

MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA **PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN** DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

RAZÓN SOCIAL

**IMPULSO AUTOMOTRIZ DEL SURESTE S.A.
DE C.V.**

Derechos reservados ©2019, por

la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C.

Queda hecho el depósito que marca la ley.

Contenido.

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 2. OBJETIVOS..... | 9 |
| 2.1.OBJETIVO GENERAL..... | 9 |
| 2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 9 |
| 3. ALCANCE, EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... | 10 |
| 3.1.ALCANCE..... | 10 |
| 3.2.EMISIÓN..... | 10 |
| 3.3.ACTUALIZACIÓN..... | 11 |
| 4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS..... | 12 |
| 5. FACULTADES DE LAS AUTORIDADES..... | 17 |
| 5.1.DE LA SECRETARÍA..... | 17 |
| 5.2.DE LA UIF..... | 18 |
| 5.3.DEL SAT..... | 18 |
| 6. ALTA Y REGISTRO DE QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES VULNERABLES..... | 20 |
| 7. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO..... | 31 |
| 8. ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA..... | 39 |
| 8.1.DE LA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y AVISOS DE LOS ACTOS U OPERACIONES..... | 39 |
| 8.2.DEL USO DE EFECTIVO Y METALES..... | 39 |
| 8.3.DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES..... | 40 |
| 8.4.DE LAS CONSULTAS DE LAS NOTIFICACIONES, INFORMES O COMUNICADOS ENVIADOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AL PORTAL EN INTERNET..... | 41 |
| 8.5.ALERTAS DE NOTIFICACIÓN EN EL CORREO ELECTRÓNICO..... | 42 |
| 8.6.NOTIFICACIONES EN EL PORTAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO..... | 42 |
| 8.7.DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ALTA Y REGISTRO..... | 43 |
| 9. POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES..... | 44 |
| 9.1.INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN POR TIPO DE PERSONA Y CONDICIONES DE RESIDENCIA..... | 44 |
| 9.2.CUSTODIA Y VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ÚNICOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES..... | 47 |

| | | |
|-------|--|----|
| 9.3. | ABSTENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ACTO U OPERACIÓN. | 48 |
| 9.4. | IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES O USUARIOS EN LISTAS NEGRAS..... | 48 |
| 10. | POLÍTICA DE AVISOS E INFORMES EN CEROS. | 50 |
| 10.1. | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS E INFORMES EN CEROS. | 50 |
| 10.2. | CONTENIDO DE LOS AVISOS. | 51 |
| 10.3. | ACUMULACIÓN DE LAS OPERACIONES. | 52 |
| 10.4. | INFORMES EN CEROS..... | 52 |
| 10.5. | AVISOS 24 HORAS..... | 52 |
| 10.6. | MODIFICACIÓN DE LOS AVISOS..... | 53 |
| 10.7. | AVISOS EXTEMPORÁNEOS. | 54 |
| 11. | SISTEMA DE CONSULTA DE LISTAS NEGRAS AMDA. | 55 |
| 11.1. | MECANISMO INFORME 24 HORAS..... | 57 |
| 12. | GENERALIDADES DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN CEROS Y LOS AVISOS..... | 59 |
| 12.1. | INFORME EN CEROS..... | 59 |
| 12.2. | AVISOS..... | 64 |
| 12.3. | AVISOS MODIFICATORIOS. | 73 |
| 13. | GUÍAS EMITIDAS POR LA UIF. | 75 |
| 13.1. | “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ENVIÓ DE AVISOS CLASIFICADOS COMO AVISOS 24 HORAS” | 75 |
| 13.2. | “GUÍA PARA ESTABLECER CRITERIOS Y ELEMENTOS DE ANÁLISIS CON BASE EN LOS CUALES CONSIDERE A CLIENTES O USUARIOS COMO DE BAJO RIESGO”..... | 75 |
| 13.3. | “GUÍA POR LA QUE SE DAN A CONOCER LAS OPERACIONES MÁS COMUNES QUE REALIZAN LOS COMBATIENTES TERRORISTAS EXTRANJEROS” | 75 |
| 13.4. | OFICIO NO. 110/A/341/2016..... | 77 |
| 14. | CONTROL DE CAMBIOS..... | 78 |
| | ANEXO I. ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS. | 79 |
| | ANEXO II. FORMULARIO DE INFORMACIÓN. | 80 |
| | ANEXO III. INSTALACIÓN DE JAVA. | 83 |
| | ANEXO IV. SITUACIÓN FISCAL RESPECTO A LA E.FIRMA (FIEL) Y RFC..... | 88 |
| | INSCRIPCIÓN EN EL RFC DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA. | 88 |

| | |
|--|-----|
| CÓMO SE EFECTÚA EL TRÁMITE E.FIRMA (ANTES FIRMA ELECTRÓNICA) POR PRIMERA VEZ..... | 93 |
| CÓMO VERIFICAR LA VIGENCIA DE LA E.FIRMA. | 100 |
| ANEXO V. VERIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO | 104 |
| ANEXO VI. CAMBIO DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO. | 106 |
| ANEXO VII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O NACIONALIDAD EXTRANJERA CON LAS CONDICIONES DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE. | 110 |
| ANEXO VIII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA. | 115 |
| ANEXO IX. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO..... | 119 |
| ANEXO X. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA. | 122 |
| ANEXO XI. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES QUE SEAN EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL ACREDITADO ANTE EL GOBIERNO MEXICANO. | 127 |
| ANEXO XII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SON DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO..... | 132 |
| ANEXO XIII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO QUE SON DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. | 136 |
| ANEXO XIV. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES FIDEICOMISOS..... | 138 |
| ANEXO XV. ESTRUCTURAS DE LAS ETIQUETAS PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS CON DATOS. | 141 |
| ANEXO XVI. ESTRUCTURA DE LAS ETIQUETAS DE LOS INFORMES EN CEROS. | 146 |
| ANEXO XVII. CATÁLOGOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. | 147 |
| CATÁLOGO DE ACTIVIDADES VULNERABLES. | 147 |
| CATÁLOGO TIPO DE ALERTA. | 149 |
| CATÁLOGO PAÍS. | 150 |
| CATÁLOGO ACTIVIDAD ECONÓMICA. | 153 |

| | |
|---|-----|
| CATÁLOGO TIPO DE MONEDA O DIVISAS..... | 159 |
| CATÁLOGO GIRO MERCANTIL..... | 164 |
| CATÁLOGO TIPO DE OPERACIÓN..... | 168 |
| CATÁLOGO FORMA DE PAGO..... | 168 |
| CATÁLOGO INSTRUMENTO MONETARIO..... | 168 |
| CATÁLOGO NIVEL DE BLINDAJE..... | 168 |
| | |
| ANEXO XVIII. CRITERIOS OTORGADOS POR LA UIF A AMDA..... | 170 |
| CRITERIOS: FECHA DE ACTO U OPERACIÓN, LÍMITE AL USO DE EFECTIVO, CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS Y VARIAS OPERACIONES..... | 170 |
| CRITERIOS: COMERCIALIZACIÓN DE UN BIEN A PLAZOS, COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS, CONTRATOS DE AUTOFINANCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | 173 |
| CRITERIOS: PRÉSTAMOS INTERCOMPAÑÍAS, PRÉSTAMOS ACCIONISTAS Y CAJAS Y FONDOS DE AHORRO..... | 178 |
| CRITERIO; CONTRATOS DE ADHESIÓN..... | 181 |
| CRITERIO: COMPROBANTES DE DOMICILIO..... | 183 |
| CRITERIO: DEPÓSITOS BANCARIOS..... | 185 |
| | |
| ANEXO XIX. FORMATO DE LOS CAMPOS..... | 188 |

1. Introducción.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Las actividades ilícitas como la compra-venta ilegal de armas, trata de personas, tráfico de drogas, pornografía infantil, fraudes financieros, corrupción, contrabando, etc., generan grandes ganancias financieras, que permiten a las organizaciones delictivas invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y a la sociedad en todos sus niveles.

Las personas involucradas en esas actividades como tratantes de personas, traficantes de drogas, criminales, terroristas entre otros, sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tanto beneficios acarrearán a la humanidad, estos grupos prosperan en países donde las instituciones son débiles y no reparan en utilizar la intimidación y la violencia para obtener su propósito, cuentan con gran poder y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares.

Mediante diferentes técnicas los criminales pretenden dar una apariencia de legalidad a los fondos obtenidos de sus actividades ilícitas, con el objetivo de introducir esos recursos al sistema financiero y transferirlos de un lugar a otro o de una persona a otra y seguir financiando sus actividades.

En el año de 1989 se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. México es miembro del GAFI desde el año 2000.

El GAFI diseñó las 40 recomendaciones en materia de prevención y combate al lavado de dinero, así como, sobre el financiamiento al terrorismo.

Este conjunto de recomendaciones constituyen un estándar mínimo de acciones para ser incorporadas al marco legal de los países miembros, tomando en cuenta las características particulares de cada uno, para establecer un régimen para la prevención e identificación de operaciones relacionados con recursos de procedencia ilícita.

El GAFI en su recomendación número 22 reconoce que no solo el sistema financiero es el único medio por el cual se lava dinero y menciona ciertas actividades comerciales que muestran un riesgo elevado de ser utilizadas por los criminales, y les llama Actividades y Profesiones No Financieras Designadas, en México conocidas como **Actividades Vulnerables**.

En octubre del año 2016 la Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante UIF) dio a conocer la “**1ª Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo**” la cual se diseñó para identificar los riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo que existen en México, así como, medir su probabilidad e impacto, y de esta manera poder diseñar e instrumentar una adecuada política pública de Prevención de Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo (PLD/CFT) y poder destinar los recursos humanos y financieros de manera más eficiente y eficaz en la prevención y combate de estos delitos.

En la Evaluación mencionada se presentan las amenazas en relación al Lavado de Dinero en México, como principal amenaza se tienen a la delincuencia organizada, por otro lado, representa un reto calcular una cifra con respecto al nivel de recursos que generan, sin embargo, se asume que el volumen de estos recursos, susceptibles al lavado de dinero, deben

de tener la atención del Estado mexicano para la prevención y el combate de dicho delito.

De la misma manera, en la Evaluación se presentan las vulnerabilidades estructurales en México, los cuales son facilitadores, en mayor o menor medida, para la ejecución de actos de lavado de dinero, los cuales son: la existencia de circuitos económico-financieros informales, la importancia del efectivo entre la pluralidad de medios de pago de la Nación, el rol de las divisas extranjeras en las transacciones domésticas, el uso de nuevos métodos de pago susceptibles a mayores riesgos, la posición geográfica y los riesgos derivados de la colindancia con otras jurisdicciones, igualmente la percepción de la corrupción.

En el año de 2015 la UIF realizó una Evaluación Sectorial de Riesgos, con el objetivo de conocer, analizar y evaluar las vulnerabilidades de los sectores tanto financieros como de las Actividades Vulnerables, la Evaluación Sectorial de Riesgos muestra el grado de susceptibilidad de cada sector para que alguno de sus **clientes o usuarios** pretenda utilizarlo para realizar operaciones de lavado de dinero; dentro de los factores contemplados en la metodología se encuentran: las características de los productos y servicios ofrecidos, los **clientes o usuarios**, las zonas geográficas de operación y los canales de distribución y de recepción de recursos, la Evaluación Sectorial de Riesgos indica que aquellos sectores que operen con un rango más amplio de dichos factores, tendrán mayor susceptibilidad de ser utilizados para realizar alguna operación de lavado de dinero que aquellos cuya operación es más limitada.

Por último la Evaluación Sectorial de Riesgos indica que dentro de las Actividades Vulnerables, la compra y venta de vehículos tiene el riesgo más alto de poder ser utilizada por sus **clientes o usuarios** para operaciones de lavado de dinero.

El identificar, entender y evaluar los riesgos que los Distribuidores de Automotores presentan de ser utilizados para realizar operaciones de LD/FT, los obliga a desarrollar medidas para mitigar dichos riesgos, asignando sus recursos a la mitigación de los que mayor probabilidad e impacto les generen. La identificación de los riesgos señalados en la ENR permite tener un régimen de PLD/CFT integral y sincronizado.

Los Distribuidores de Automotores deben de identificar a sus **clientes o usuarios**, esto les permitirá detectar posibles operaciones de lavado de dinero y enviar esa información a la UIF, de esta forma realiza una actividad clave para la efectividad del régimen de PLD/CFT.

El presente Manual cumple con lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2012. Por tal motivo es importante que el Distribuidor de Automotores se apegue en lo establecido en el presente Manual PLD, en la operación diaria con sus **clientes o usuarios**.

2. Objetivos.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

2.1. Objetivo General.

Establecer políticas corporativas dentro de un documento formal, en donde se plasman los principios y procedimientos que regirán los aspectos relacionados con la normatividad oficial en lo relativo a la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

2.2. Objetivos Específicos.

- Cumplir en forma con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2012.
- Mitigar el riesgo implícito en cada operación que realicen los Distribuidores de Automotores.
- Aplicar Políticas de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Contar con una herramienta de control interno que le permita a la Dirección General de los Distribuidores de Automotores medir la efectividad del negocio y el resguardo de sus intereses, así como, proteger el valor de las marcas de las empresas en el mercado.

3. Alcance, Emisión y Actualización.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

3.1. Alcance.

El Estado Mexicano ha promulgado la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita con la finalidad de establecer medidas y procedimientos que permitan prevenir y detectar, actos u operaciones que puedan ubicarse en los supuestos de los Artículos 139, 148 Bis, 400 Bis y 400 Bis 1 del Código Penal Federal, incluyendo la obligación de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Avisos** sobre las operaciones y servicios que realicen con sus **clientes o usuarios**, por los montos y en los supuestos que en dicho ordenamiento se establecen.

De la misma forma, se establecen las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Servicio de Administración Tributaria para inspeccionar, vigilar y requerir información, documentación datos o imágenes, así como, recibir los **Avisos** que establece la Ley de quienes realizan Actividades Económicas consideradas como Vulnerables.

El día 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que, el presente Manual incluye los lineamientos correspondientes.

3.2. Emisión.

La versión 3.0 del presente Manual se emitió en febrero de 2019.

3.3. Actualización.

La Dirección General Adjunta de AMDA es responsable de realizar los cambios, actualizaciones y modificaciones al Manual previa autorización de la Junta de Gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones oficiales en la materia, permitiendo que este documento formal sea práctico y funcional a las necesidades de los Distribuidores de Automotores, con el fin de evitar situaciones operativas que pudieran poner en riesgo las actividades que realizan los Distribuidores de Automotores y/o ser sujetos de sanciones por las autoridades. Las actualizaciones podrán consultarse en la sección de **Control de Cambios**.

4. Definiciones y Términos.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Actividades Vulnerables. Comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, a la que se refiere el Artículo 17, fracción VIII de la Ley.

Avisos. Son aquellos que deben presentarse ante la Secretaría cuando el monto de las operaciones sea igual o superior al equivalente a seis mil cuatrocientas veinte (6,420) veces la UMA, realizadas en una sola operación o que acumuladas por un periodo de 6 meses sean iguales o mayores a la mencionada cantidad. En el monto anterior no deben considerarse los impuestos o contribuciones y demás accesorios. (Fracción II, Artículo 3 de la Ley; Segundo párrafo, Fracción VIII, Artículo 17 de la Ley; Antepenúltimo párrafo, Artículo 17 de la Ley; Artículo 6 del Reglamento)

Beneficiario Controlador. Persona o grupo de personas que obtiene beneficios por medio de otra o cualquier acto, y es quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; puede que ejerza control de alguna persona moral directa o indirectamente mediante la toma de decisiones en forma directa o a través de un tercero.

Beneficiario. La persona designada por el titular de un convenio o contrato celebrado con alguna persona que realice una Actividad Vulnerable para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona designada ejerza ante ésta los derechos derivados del convenio o contrato respectivo.

Ciente o usuario. Persona física o moral, así como, fideicomisos que celebren actos u operaciones, o que pretende adquirir un vehículo automotor, con quienes realicen Actividades Vulnerables.

Delitos de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita. A los tipificados Artículo 400 BIS en el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero, Libro Segundo del Código Penal Federal.

Delitos Relacionados. Se consideran relacionados con los **Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**, entre otros, los previstos en el Capítulo I del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal, los previstos en las leyes especiales, así como, aquellos de carácter patrimonial donde los recursos involucrados pudieran ser objeto de acciones tendientes a ocultar su origen ilícito, o bien, para financiar alguna actividad ilícita.

Dueño Beneficiario. El Beneficiario Controlador.

Encargado. Persona física encargada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la **Ley**, del **Reglamento** y de las **Reglas**, para el caso de personas morales que realicen Actividades Vulnerables, se deberá designar a una persona física como **Encargado**. En tanto no haya un representante o la designación no esté actualizada, el cumplimiento de las obligaciones que la **Ley**, el **Reglamento** y las **Reglas** señalan, corresponderá a los integrantes del órgano de administración o al administrador único del Distribuidor de Automotores.

E.firma (antes firma electrónica). Firma Electrónica Avanzada, es el certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales contribuyentes.

Grupo Empresarial. Conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.

Identificación del Cliente. Se hará cuando el monto de las **Actividades Vulnerables** sea con un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3,210) veces la UMA, realizadas en una sola operación, en el monto anterior no deben considerarse los impuestos o contribuciones y demás accesorios.

Informe en Ceros. Son aquellos que deben presentarse ante la Secretaría cuando en un mes calendario los Distribuidores de Automotores no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de **Aviso**, en éste caso, deberán remitir un informe en el que sólo se llenarán los campos relativos a la identificación de quien realice la Actividad Vulnerable, el periodo que corresponda, el señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de **Aviso**.

Inmovilizar. No transferir, convertir, disponer o mover recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza; sin que por lo anterior pierdan la propiedad las personas o entidades con participación en los mismos.

Ley. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Organismo público de vivienda. A los fondos nacionales de la vivienda contemplados en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquéllos que las Entidades Federativas establezcan para el apoyo a la vivienda y, en general, a todos aquellos programas o fondos públicos que se establezcan para tales efectos.

Portal en Internet. La página electrónica con la dirección <https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html> para el Alta y designación, así como, para la presentación de **Avisos e Informes en Ceros**.

Fiscalía (FGR). Fiscalía General de la República.

Reglas. Reglas de Carácter General a las que se refiere la **Ley**.

Reglamento. Reglamento de la **Ley**.

Relación de Negocios. A aquella establecida de manera formal y cotidiana entre quien realiza una Actividad Vulnerable y sus **clientes o usuarios**, excluyendo los actos u operaciones que se celebren ocasionalmente y la prestación de servicios de fe pública.

RFC. Registro Federal de Contribuyentes.

Riesgo. Es la posibilidad de que las Actividades Vulnerables, o las personas que las realicen, puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen cometer los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los delitos relacionados con éstos o el financiamiento de organizaciones delictivas.

SAT. Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sitio. En la página de internet de AMDA, www.amda.mx, debe de iniciar sesión con usuario y contraseña en la sección titulada FACTURA AMDA y posteriormente seleccionar la sección "**Ley Antilavado**".

UIF. Unidad de Inteligencia Financiera.

UMA: Unidad de Medida y Actualización. Conforme al Artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo (DOF 27/enero/2016), todas las menciones al salario mínimo como referencia para determinar la cuantía de obligaciones previstas en leyes federales, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Unidad. Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República.

Vehículos. Vehículos terrestres, aquellos que sean automotores, independientemente de su fuente de energía, siempre que a los mismos se les permita transitar en vías públicas o estén sujetos a control o registro vehicular.

5. Facultades de las Autoridades.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

5.1. De la Secretaría.

La **Secretaría** es la autoridad competente para aplicar, en el ámbito administrativo, el contenido de la **Ley**, del **Reglamento**, de las **Reglas** y demás disposiciones en materia de Políticas de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, además cuenta con las siguientes facultades (Artículo 5 y 6 de la **Ley**):

- Recibir los **Avisos** de quienes realicen las Actividades Vulnerables;
- Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades;
- Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como, con quienes realicen Actividades Vulnerables, para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de esta **Ley**;
- Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación cuando, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, identifique hechos que puedan constituir delitos;
- Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la **Ley**, y
- Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones aplicadas.

5.2. De la UIF.

La **UIF** es la unidad administrativa central de la **Secretaría**, e independientemente de las atribuciones de interpretar administrativamente la **Ley**, el **Reglamento** y las **Reglas**, cuenta con las siguientes facultades (Artículo 3 del **Reglamento**):

- Requerir a quienes realicen las Actividades Vulnerables, la información, documentación, datos o imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, y
- Determinar y expedir los formatos oficiales para la presentación de los **Avisos**.

5.3. Del SAT.

El **SAT** es un órgano administrativo desconcentrado de la **Secretaría**, el cual cuenta con las siguientes facultades (Artículo 4 del **Reglamento**):

- Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables;
- Recibir los **Avisos** de quienes realicen las Actividades Vulnerables y remitirlos a la **UIF**;
- Llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la **Ley**, el **Reglamento** y las **Reglas**;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de **Avisos** de quienes realicen las Actividades y, en su caso, requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos

establecidos en la **Ley**, el **Reglamento** y las demás disposiciones jurídicas aplicables, e

- Imponer las sanciones administrativas previstas en la **Ley**.

6. Alta y Registro de Quienes Realizan Actividades Vulnerables.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

En este capítulo se establece el procedimiento y los criterios mediante los cuales los Distribuidores de Automotores llevarán a cabo su Alta y Registro correspondientes en el **Portal de Internet** por realizar una Actividad Vulnerable establecida en la Ley de Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Nota: Por ningún motivo es responsabilidad de AMDA dar de ALTA a algún Distribuidor de Automotores.

El procedimiento de Alta y Registro se llevará a cabo en seis pasos:

Paso 1: Nombramiento del Colaborador.

Cada Distribuidor de Automotores nombrará a un colaborador encargado de las acciones de Alta y Registro, en tanto no se haya nombrado a un colaborador encargado de las acciones de Alta y Registro correspondientes, las obligaciones antes citadas las realizará el administrador único o representante legal del **Distribuidor de Automotores.**

Paso 2: Definiciones y Términos.

Una vez realizado el nombramiento del colaborador, éste deberá documentarse con la Sección 4. [Definiciones y Términos.](#), con la finalidad de que conozca los conceptos básicos en materia de Prevención de Lavado de Dinero, esto se realizará previo a la compilación de la información.

Paso 3: Estatus de FIEL.

El colaborador deberá verificar la vigencia de la **e.firma** del Distribuidor de Automotores (persona moral), en caso de que no se encuentre vigente, el representante legal del Distribuidor de Automotores deberá de actualizar la **FIEL** de éste último.

Nota: Se necesita tener vigente la e.firma del representante legal del Distribuidor de Automotores, debido a que él es el único que puede actualizar la FIEL de la persona moral.

El colaborador deberá de apoyarse en el [ANEXO IV. SITUACIÓN FISCAL RESPECTO A LA E.FIRMA \(FIEL\)](#) Y RFC., para verificar la vigencia y poder actualizar la **e.firma**.

Paso 4: Especificaciones Tecnológicas.

El colaborador realizará la verificación de las especificaciones tecnológicas requeridas en la computadora, previo al ingreso del portal de Prevención de Lavado de Dinero (**Portal en Internet**).

Para apoyo del colaborador se encuentra el [ANEXO I. ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS](#).

Paso 5: Formulario de Información.

El colaborador realizará la recolección y llenado del Formulario de Información para el Alta y designación, [ANEXO II. FORMULARIO DE INFORMACIÓN](#).

En caso de que en algún inciso se tenga duda o bien se desconozca la información, el colaborador deberá preguntar al representante legal,

abogado o bien al gerente para que éste le indique cómo obtener la información faltante y/o aclarar las dudas.

Nota: Una vez recolectada toda la información el colaborador realizará una prueba de llenado en el Archivo de Excel “Prueba de escritorio”.

Paso 6: Ingreso al Portal en Internet.

El colaborador deberá ingresar al **Portal en Internet** establecido por la **Ley** para realizar el Alta y Registro correspondiente, a través de la siguiente dirección electrónica de internet: <https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>.

El Ingreso al **Portal en Internet** para las acciones de Alta y Registro se debe de realizar con la **FIEL** del Distribuidor de Automotores (**persona moral**).

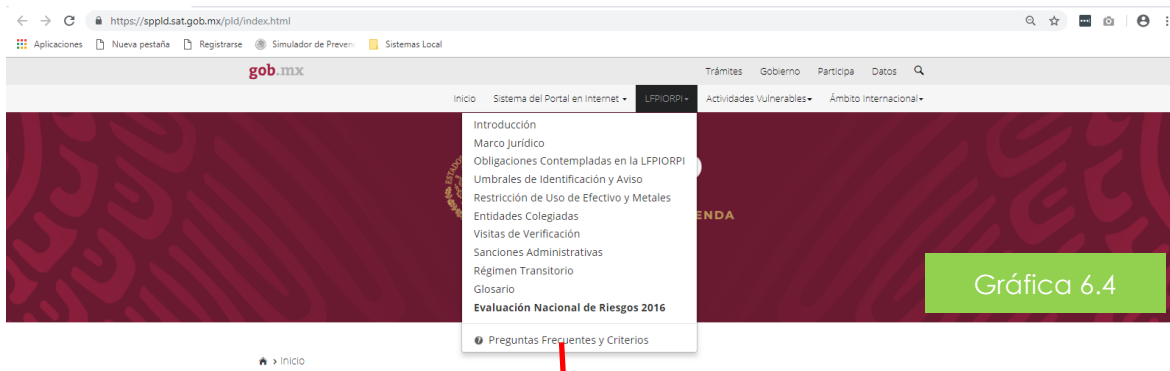
Una vez ingresada la liga en el navegador de internet deberá aparecer la siguiente página (Gráfica 6.1):



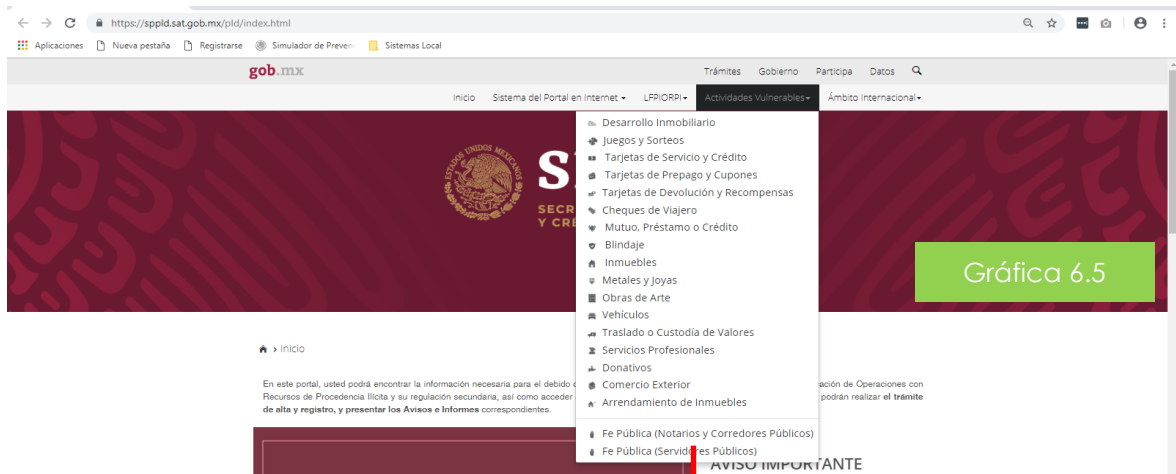
Dentro del **Portal en Internet** podrá encontrar una serie de botones que servirán de apoyo para el usuario, a continuación se enlista, con su

respectiva explicación, las opciones que proporciona el portal (Gráficas 6.2), 6.3), 6.4), 6.5) y 6.6):

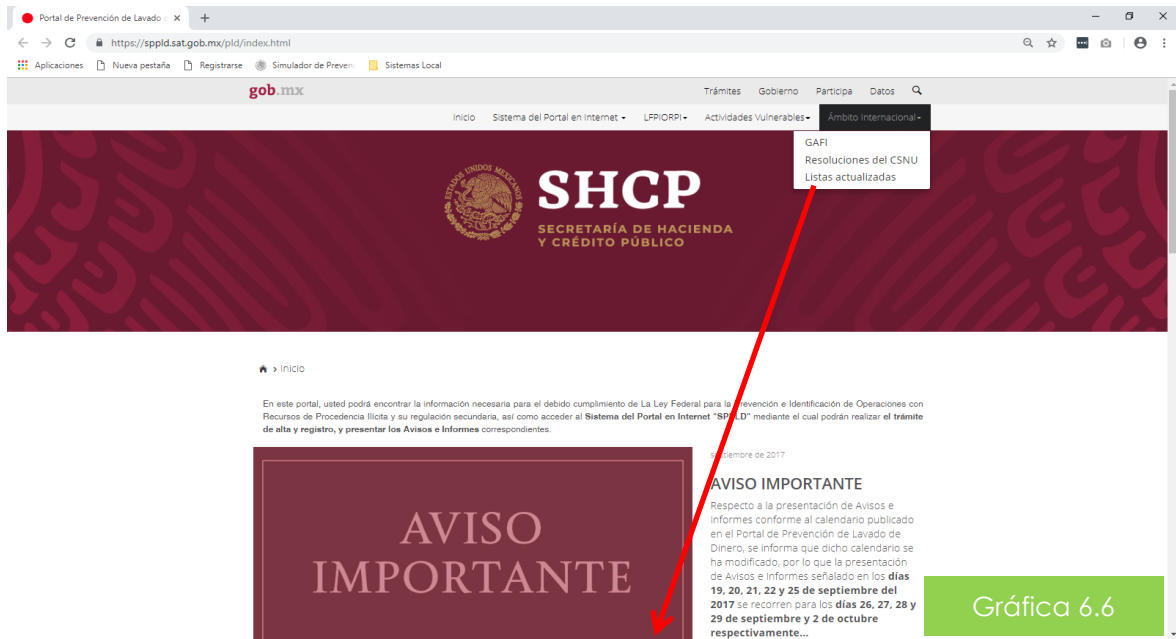




- Breve explicación del porqué de la Ley.
- Compilación de los ordenamientos oficiales en relación con la Ley.
- Obligaciones para aquellos que realicen Actividades Vulnerables.
- Rangos de las Actividades Vulnerables para su Identificación y Aviso.
- Límites en UMA y en pesos de las operaciones realizadas en efectivo y uso de metales.
- Explicación de las Entidades Colegiadas.
- Explicación de las visitas de verificación.
- Explicación de las sanciones administrativas.
- Eventos cronológicos de la aplicación de la LFPIORPI.
- Definición de términos.
- Contiene el documento de la Evaluación Nacional de Riesgos 2016.
- Contiene una serie de preguntas, con sus respuestas, que son frecuentes entre quienes realizan Actividades Vulnerables y diferentes criterios.



Al seleccionar cada una de las Actividades vulnerables, se realiza una pequeña explicación de los más importante referente a la Actividad vulnerable seleccionada y los catálogos de las diferentes Actividades Económicas.

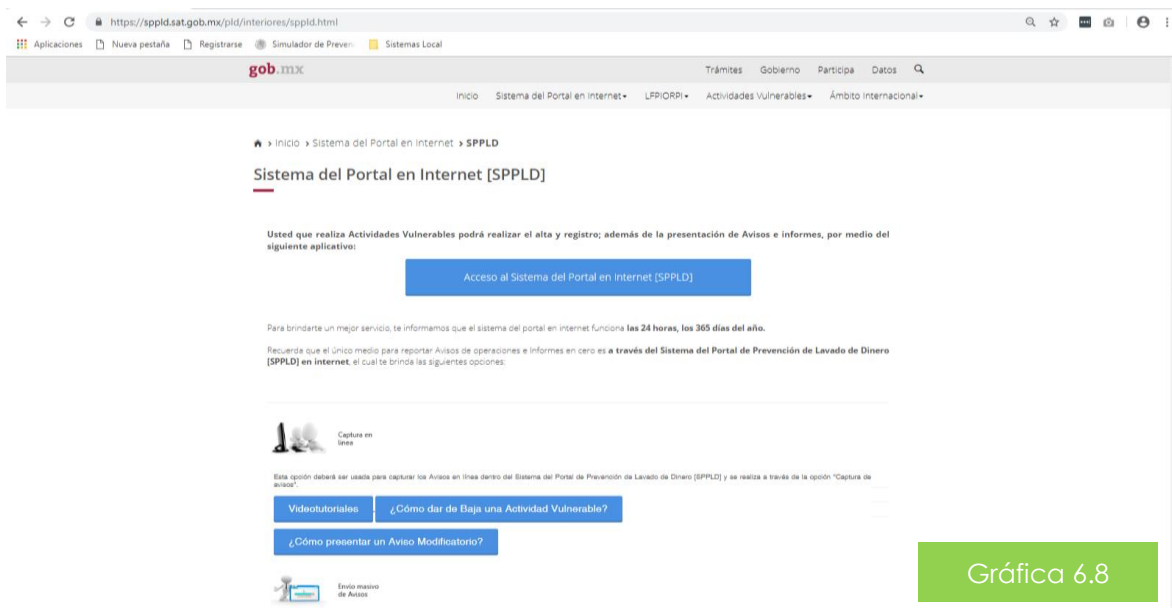


- **Recomendaciones de GAFI sobre combate al Lavado de activos y de los delitos relacionados.**
- **Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad relativas al terrorismo y su financiamiento y en materia de proliferación de armas de destrucción en masa.**
- **Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad y lista actualizada.**

Una vez dentro del portal deberá seleccionar la opción de “SISTEMA DEL PORTAL EN INTERNET” (Gráfica 6.7).



Se abrirá una nueva pestaña (Gráfica 6.8):



Posteriormente seleccionar la opción en azul con el título “Acceso al Sistema del Portal en Internet (SPPLD)”, el cual re-direccionará a la siguiente página (Gráfica 6.9):

gob mx Trámites Gobierno Participa

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Clave privada (.key):

Contraseña de clave privada:?

RFC:

Enlaces ¿Qué es gob.mx? Contacto

Gráfica 6.9

En esta página se capturarán los datos de la **e.firma**, de la persona moral, en el orden que se muestra, una vez capturados los datos correspondientes presionar el botón “Entrar”, el cual re-direccionará a la siguiente página (Gráfica 6.10):

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

Inicio

Tiene notificaciones pendientes

RFC: XXXXXXXXXXXX

Bienvenido

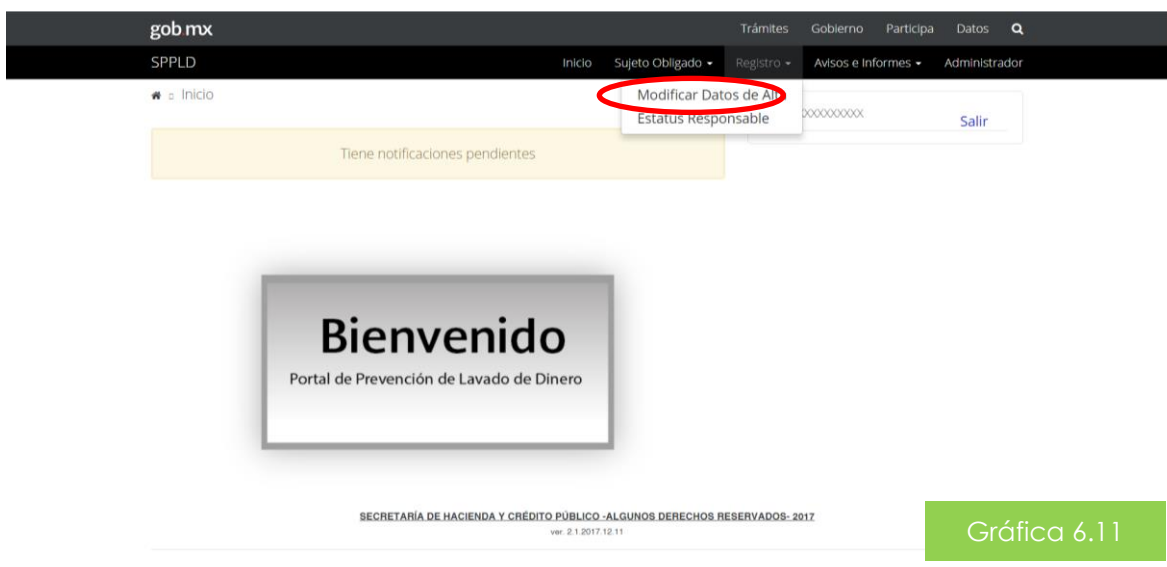
Portal de Prevención de Lavado de Dinero

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS - 2017
 ver: 2.1.2017.12.11

Gráfica 6.10

RFC: IAS180814QD7

Seleccionando del menú principal “**Registro**” la opción “**Modificar Datos de Alta**” (Gráfica 6.11), posteriormente, deberán seguir las instrucciones del “**Video tutorial**” para el Alta y Registro del Distribuidor de Automotores (Gráfica 6.12), en ningún momento se deberá iniciar la captura de Alta y Registro sin antes contar con toda la documentación y datos del **ANEXO II.**, adicionalmente se deberá tener la captura previa del archivo en Excel denominado “Prueba de escritorio”.



Cuando el colaborador concluya el llenado de la información de Alta y Registro en el **Portal en Internet**, conforme a lo establecido en el **Video tutorial**, deberá de imprimir el acuse de Alta.

Consecuentemente el colaborador deberá de informar al **Encargado** que ha sido designado para que éste último realice la aceptación o rechazo correspondiente.

Ejemplo de acuse de Alta

FOLIO: 23967


SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REGISTRO DE ACTIVIDADES VULNERABLES. ALTA

I. Datos de Identificación (PM)

RFC: [REDACTED]
 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: [REDACTED]
 FECHA DE CONSTITUCIÓN: [REDACTED]
 PAÍS DE CONSTITUCIÓN: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED]

II. Datos de contacto:

Clave Lada: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 Clave Lada: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
 Clave Lada: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

III. Actividades Vulnerables realizadas:

| CLAVE ACTIVIDAD | ACTIVIDAD VULNERABLE REALIZADA | FECHA PRIMERA OPERACION |
|-----------------|--|-------------------------|
| 5 | VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES | |

IV. Avisos por Actividades Vulnerables realizadas:

| TIPO DE AVISO A PRESENTAR | VENCIMIENTO | FUNDAMENTO | FECHA ALTA |
|---|---|--|------------|
| Avisos. Veh?culos nuevos o usados, aereos, mar?timos o terrestres | A m?s tardar el d?a 17 del mes inmediato siguiente a aqu?l en que se lleve a cabo el acto u operaci?n | Ley Federal para la Prevenci?n e Identificaci?n de Operaciones con Recursos de Procedencia Il?cita: Art?culo 17, Fracci?n VIII | |

Por este conducto acept? que la Secretar?a de Hacienda y Cr?dito P?blico, la Unidad de Inteligencia Financiera o el Servicio de Administraci?n Tributaria, lleven a cabo las notificaciones que correspondan a trav?s de este medio electr?nico, en t?rminos de lo sealado en el art?culo 6 de las Reglas de Car?cter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevenci?n e Identificaci?n de Operaciones con Recursos de Procedencia Il?cita.

Asimismo, acept? acceder a estos medios electr?nicos de manera peri?dica y acusar la recepci?n de las notificaciones correspondientes, ya que reconozco que las notificaciones que se realicen a trav?s de estos medios surtir?n efectos al momento de acusar su recepci?n o a los cinco d?as h?biles siguientes contados a partir de que la autoridad remita las notificaciones y las haga disponibles a trav?s de este medio electr?nico, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art?culo 36 de las Reglas de Car?cter General antes referidas.

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir?n las personas que declaran con falsedad en los t?rminos de lo dispuesto por el art?culo 247, fracci?n I del C?digo Penal Federal, que todos los datos asentados en esta forma oficial son ver?dicos y exactos.

Sello Digital de la FIEL: SnhObXEvL1lHeDJHnkKZWprY2dnTUJJaIBXOC9mbktKVEZVaJsbzhGZHhVcnZEamY3MIN6dS9MM0ZsZWVIM0xqRy81S2NsTVxcmU5ZmRjS3N6V2taTctiVnh1MTJtaWIVQs9XWUtqZWikRmtQbi9tbFUwQkkrGZXM3NH NytYeUFvTTJkVnZyeUNTLy9HbEx2YmtPTzFlemFNOHdBTGIllVVUzVm1nOHIRPQ==

Sello Digital SAT: CTAIRIPSFnMIHg8PtXq7IHS5lzHsrsY1rfSd6BKAWBH0rViYHgQo68fg1/Aq5Qa3mCn0jgtQR0oHGeHhsH8bjT7x JOsuCPIQATOLcJmFuZaPPazOVRXRkY5i3b6BjWjI9F9J6psHKGztfiLy9oosJbC3mmhP1V10l+dISQ/l=

Cadena Original: ||23967|ALTA|GPR831122Q21|513478026389225676644953096078||INS|20131107 101126||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protecci?n de Datos

7. Aceptación o Rechazo de la Designación del Encargado del Cumplimiento.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

El **Encargado** debe de ingresar al **Portal en Internet**, utilizando su “RFC” y el Certificado Vigente de su **FIEL** como persona física, el proceso de aceptación o rechazo de la designación del **Encargado** nombrado por el Distribuidor de Automotores, sigue una serie de pasos que describen la manera en que debe ser confirmado el trámite por dicho representante:

Paso 1: Al ingresar al **Portal en Internet** deberá capturar la información correspondiente a los campos “RFC” y “Contraseña” buscar la “Key” y el “Certificado” en la carpeta donde se encuentren almacenados, haciendo clic en los botones correspondientes. Una vez capturados los datos, se deberá hacer clic en el botón “Enviar” (Gráfica 7.1):

Gráfica 7.1

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):
 Ubicación del certificado

Clave privada (.key):
 Ubicación de la llave privada

Contraseña de clave privada:
 Contraseña

RFC:
 RFC

Capturar datos.

Dar clic en "Enviar".

Una vez iniciada la sesión, la pantalla del **Portal en Internet** ofrecerá un mensaje de bienvenida (Gráfica 7.2):



Paso 2: Seleccionar la opción “**Responsable del Cumplimiento**” y después deberá seleccionar la opción “Asignaciones” (Gráfica 7.3), donde se mostrarán los datos de la persona que ha sido designada como **Encargado** por el Distribuidor de Automotores:



Paso 3: En esta sección aparecerán los datos de la persona designada como **Encargado**; se deberán ser verificados los datos, y en caso de ser incorrectos podrá modificarlos, deberá capturar los datos faltantes. Finalmente deberá de “**Aceptar**” o “**Rechazar**” la designación (Gráfica 7.4):

SPPLD

Inicio Registro Responsable de cumplimiento

Inicio Responsable de cumplimiento Asignaciones

Salir

Asignaciones como responsable de cumplimiento

Datos de identidad

Gráfica 7.4

Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido:
 País de Nacionalidad: País de nacimiento: Fecha de nacimiento:
 Registro Federal de Contribuyentes: Clave Única de Registro de Población:

Datos de contacto y correo electrónico señalado para recibir notificaciones

Clave LD*: Teléfono*: Correo electrónico*: Celular:

Domicilio del responsable de cumplimiento

Entidad Federativa*: Delegación o Municipio*: Colonia*:
 Código Postal*: Localidad: Tipo de vialidad*:
 Calle, avenida o vía*: Número exterior*: Número interior:

Listado de designaciones como responsable de cumplimiento pendientes

Seleccionar "Aceptar" o "Rechazar".

| RFC de la PM que designa | Denominación o razón social | Fecha de designación | Aceptar | Rechazar |
|--------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------------|
| | | | Aceptar | Rechazar |

Paso 4: En caso de ser aceptada la designación, aparecerá una pantalla donde se detalla en forma de resumen los datos de la persona que ha sido asumida como **Encargado**; si la información es correcta, deberá hacer clic en el botón “Enviar inscripción”, de lo contrario podrá rectificar los datos al presionar el botón “Regresar” (Gráfica 7.5):

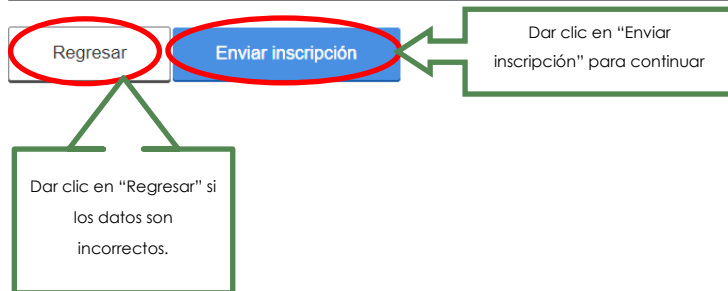
Inicio » Responsable de cumplimiento » Asignaciones

Salir

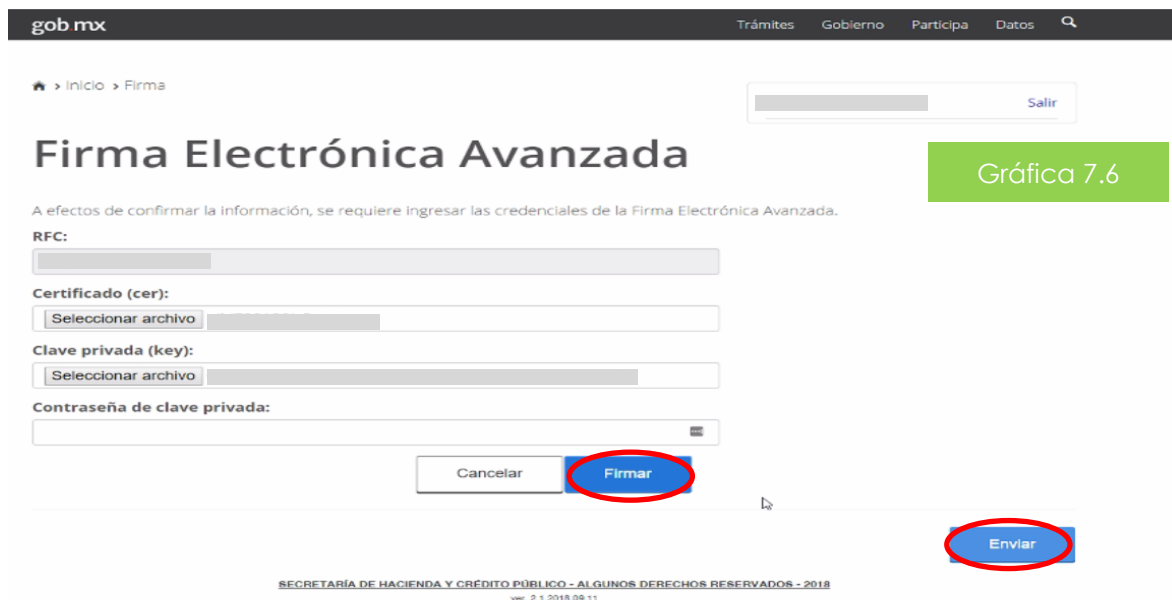
Registro de responsable de cumplimiento

Vista previa

Gráfica 7.5



Paso 5: Con el fin de confirmar la información guardada, será solicitado capture la **e.firma**; después deberá dar clic en el botón “Firmar” y posteriormente “Enviar” (Gráfica 7.6):



The screenshot shows the 'Firma Electrónica Avanzada' form on the gob.mx portal. The form includes the following fields and buttons:

- Header: gob.mx, Trámites, Gobierno, Participa, Datos, and a search icon.
- Breadcrumbs: Inicio > Firma
- Form fields:
 - RFC: [Input field]
 - Certificado (cer): [Selecionar archivo button]
 - Clave privada (key): [Selecionar archivo button]
 - Contraseña de clave privada: [Input field with toggle icon]
- Buttons: Cancelar, Firmar (circled in red), and Enviar (circled in red).
- Footer: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS - 2018, ver. 2.1.2018.09.11

Paso 6: A continuación, se mostrará la información de los datos de identificación de la persona designada como **Encargado** que ha sido guardada exitosamente en el proceso, deberá imprimir el acuse para concluir, será necesario dar clic en el botón “Terminar” (Gráfica 7.7):

Acuse

Gráfica 7.7

FOLIO: 159742

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

I. Datos de identidad (PF)

RFC:
CURP:
NOMBRE(S):
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
FECHA DE NACIMIENTO:
PAIS DE NACIMIENTO:
PAIS DE NACIONALIDAD:

II. Datos de contacto:

Clave Lada: Teléfono: Celular: Correo electrónico:

III. Domicilio del responsable de cumplimiento:

CODIGO POSTAL:
ENTIDAD FEDERATIVA:
DELEGACIÓN/MUNICIPIO:

Terminar

Dar clic en "Terminar".

Tanto la aceptación como el rechazo de la designación por parte del **Encargado** será notificada por el SAT al Distribuidor de Automotores que realizó dicha designación, a través del **Portal en Internet** establecido por la Ley, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación o rechazo.

El rechazo de la referida designación no libera al Distribuidor de Automotores del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley**, el **Reglamento**, las **Reglas** y demás disposiciones que de éstos emanen.

NOTA: El Encargado que haya aceptado su designación con anterioridad al 1º de Agosto de 2014, deberá completar la información relacionada con su domicilio dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha fecha, mediante el trámite de aceptación de la designación.

Ejemplo de acuse de aceptación

FOLIO: 108018



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

I. Datos de Identidad (PF)

RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
NOMBRE(S): [REDACTED]
PRIMER APELLIDO: [REDACTED]
SEGUNDO APELLIDO: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
PAÍS DE NACIMIENTO: [REDACTED]
PAÍS DE NACIONALIDAD: [REDACTED]

II. Datos de contacto:

Clave Lada: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Celular: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

III. Domicilio del responsable de cumplimiento:

CODIGO POSTAL: [REDACTED]
ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: [REDACTED]
COLONIA: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED]
VIALIDAD: [REDACTED]
CALLE: [REDACTED]
ETC: [REDACTED]

IV. Listado de designaciones como responsable de cumplimiento

| RFC DE LA PM QUE DESIGNA | DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL | ESTADO DE DESIGNACIÓN | FECHA DE ESTADO |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Declaro bajo protesta de decir verdad y conceder de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sello Digital de la FIEL: YmZ4aUVmMnFxSGxvRzNHQ2pGanovekpQSUFPLzg5QkxBT1RIOExZWIRJT1ZUME94dJNxbWJtMmczbXBCM XpWbVkrK1MyR2RuaGxE NmIFb2xXb2ljbkVvK2pjU1UyVgINZGZROHdEWk1mTCszTFgvNUNUNHptRUR6SW 5rdlhTZmc3K2JseTAzRIAybTIFV2d6c1kvYXpZd2V4ZmiXcS9kRHnNOVZ1V1JGTG1vPQ==

Sello Digital SAT: bjrceJ/p+mmEqKgEVhQhc0laCBEfz2UKaRIRduGhA75ebDOqWngeYnrDWS+3xM8Y2v7ekfG68SPz2YYVmlCc 2+y1kw/0Yr0QUxvvh/NHzXWdKbtZBg7PXL0UoPNBrbHWKJrXW4nGyXrHL/tytkBvfPdyoiTc6f1EvBbFyk=

Cadena Original: ||108018|RESPONSABLE|PIBJ730130|C5|INS|20140815 120800||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

| | | |
|---|--------------------------------|-------------------------|
|   | | |
| RESPONSABLE | | |
| [Datos de identificación del Responsable] | | |
| »Persona física | | |
| Nombre: | Apellido paterno: | Apellido materno: |
| Fecha de nacimiento: | RFC: | CURP: |
| País de nacionalidad: | | |
| »Nacional | | |
| Código postal: | Entidad federativa: | Delegación o municipio: |
| Colonia: | Localidad: | Código postal: |
| Tipo de vialidad: | Nombre de la calle o vialidad: | Número exterior: |
| Número interior: | | |
| Clave lada: | Número de teléfono: | Correo electrónico: |
| Celular: | | |
| [Aceptación de designación como responsable de cumplimiento de la persona moral] | | |
| RFC: | Denominación o razón social: | Fecha de designación: |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | | |

8. Aspectos Generales de la Política de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

(Dar clic para regresar a [Contenido](#).)

8.1. De la Política de Identificación del Cliente y Avisos de los actos u operaciones.

Se entenderá como Actividad Vulnerable, a la comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres y, por tanto, **OBJETO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE**, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a **tres mil doscientas diez (3,210) veces UMA (Artículo 17, Fracción VII, primer párrafo de la Ley)**.

Asimismo, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a **seis mil cuatrocientas veinte (6,420) veces UMA**, es **OBJETO DE AVISO** ante la **Secretaría (Artículo 17, Fracción VII, segundo párrafo de la Ley)**.

Para determinar el monto o valor de los actos u operaciones, objeto de Identificación y Aviso, los Distribuidores de Automotores **NO DEBERÁN CONSIDERAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE CORRESPONDAN A CADA ACTO U OPERACIÓN**(Artículo 6 del Reglamento).

8.2. Del Uso de efectivo y metales.

Los Distribuidores de Automotores pueden dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de la transmisión de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, mediante depósitos bancarios realizados por sus **cliente o usuarios** a través de Instituciones Financieras, siempre y

cuando los mismos no superen un monto igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3,210) veces UMA, **más contribuciones y accesorios correspondientes a cada acto u operación (Criterio: Depósitos bancarios).**

Los Distribuidores de Automotores tienen prohibido, dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, aceptar la liquidación o el pago, mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, para la constitución de derechos personales de uso o goce sobre vehículos, nuevos o usados, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez (3,210) veces UMA, **más contribuciones y accesorios correspondientes a cada acto u operación,** mensuales al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Los Distribuidores de Automotores tienen prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, aceptar la liquidación o el pago, mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, por un monto igual o superior a tres mil doscientas diez (3,210) veces UMA, **más contribuciones y accesorios correspondientes a cada acto u operación,** de un conjunto de actos u operaciones señaladas en los párrafos anteriores, cuando en un mismo evento, una misma persona aporte recursos para pagarlas o liquidarlas.

8.3. De las Visitas de Verificación por parte de las Autoridades.

Los Distribuidores de Automotores brindarán las facilidades necesarias para que la **Secretaría** lleve a cabo visitas de verificación respecto del cumplimiento de las Políticas de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como, proporcionar los expedientes únicos de Identificación de sus **Clientes**, de aquellos actos

u operaciones objeto de Identificación, que dichas autoridades les requieran por escrito o durante las visitas.

8.4. De las Consultas de las Notificaciones, Informes o Comunicados enviados por parte de las Autoridades Correspondientes al Portal en Internet.

Al momento de firmar el trámite de Alta y Registro con la **e.firma**, el Distribuidor de Automotores aceptará que el **Portal en Internet** sea el medio a través del cual sea notificado, reciba informes o comunicados por parte de la **Secretaría**, la **UIF** o el **SAT (Artículo 6, primer párrafo de las Reglas)**.

Por lo tanto, los Distribuidores de Automotores deberán consultar el **Portal en Internet** los días quince y último de cada mes, o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil. En caso de no efectuar dicha consulta, las Notificaciones,, Informes o Comunicados enviadas por las autoridades, se considerarán realizadas a los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la autoridad remita las notificaciones y las haga disponibles en el **Portal en Internet (Artículo 6, tercer párrafo de las Reglas)**.

En caso de que, por causas imputables a la **Secretaría**, la **UIF** o el **SAT**, los Distribuidores de Automotores se encuentren imposibilitados para consultar el **Portal en Internet** o para abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados en el párrafo anterior, lo harán del conocimiento del **SAT**, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento, a través del correo o dirección electrónica que el propio **SAT** señale en el **Portal en Internet**, a efecto de que sean notificados por alguna otra forma de las establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hasta en tanto no se solvante el impedimento señalado **(Artículo 6, cuarto párrafo de las Reglas)**.

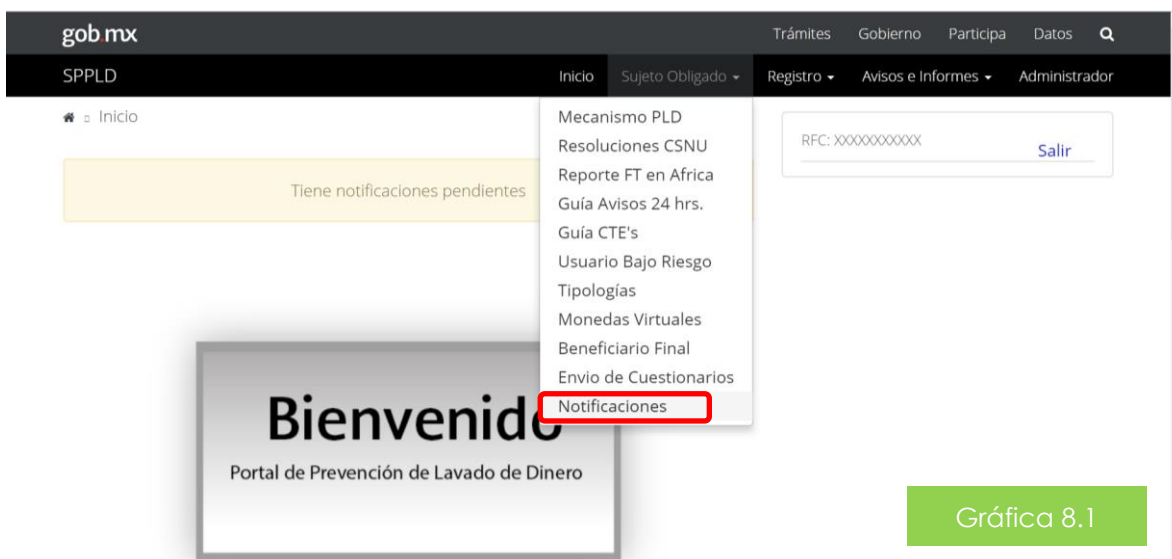
8.5. Alertas de Notificación en el Correo Electrónico.

Previo a la realización de la notificación a los Distribuidores de Automotores les podrá ser enviado al correo electrónico que hayan proporcionado cuando realizaron el trámite de Alta y Registro, la alerta de notificación de un documento emitido por la autoridad competente a efecto de que realice su revisión en el **Portal en Internet**.

Los Distribuidores de Automotores, podrán actualizar la cuenta de correo electrónico al que serán enviadas las alertas señaladas en el párrafo anterior.

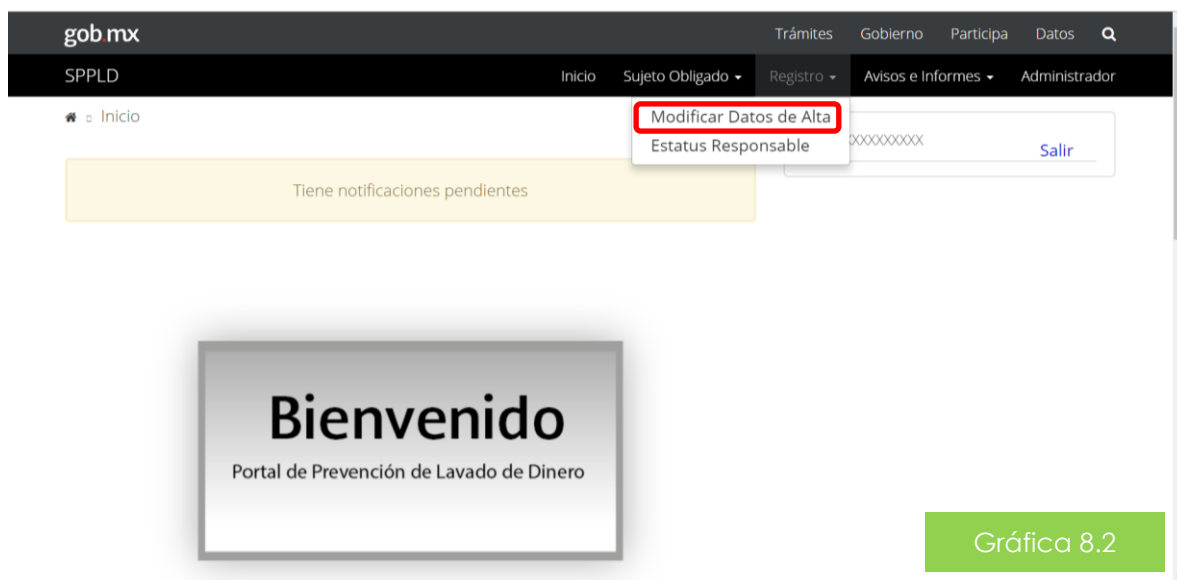
8.6. Notificaciones en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.

Los Distribuidores de Automotores revisarán sus notificaciones ingresando en el **Portal en Internet** en el módulo de notificaciones por lo menos todos los días 15 y último de cada mes (sí es inhábil alguno de estos días puede hacerlo al día hábil siguiente), las notificaciones que están en ese módulo se considerarán realizadas a los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la autoridad remita las notificaciones y las haga disponibles en el **Portal en Internet** (Gráfica 8.1).



8.7. De la Actualización del Alta y Registro.

Cuando el Distribuidor de Automotores deba eliminar, realizar modificaciones o agregar información en su registro en el **Portal en Internet**, procederá a elaborar la actualización correspondiente, enviando de nuevo la información con los cambios de acuerdo con el **ANEXO II.**, a más tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a que se presente la situación o hecho que motive la actualización del Alta y Registro (Gráfica 8.2).



Por otro lado, el **SAT** podrá realizar este procedimiento de actualización del Alta y Registro en el **Portal en Internet** de acuerdo con la información que le sea proporcionada por dependencias y entidades de la administración de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos autónomos, constitucionales y la que obtenga por cualquier otro medio. Dicha actualización será notificada por el **SAT** al Distribuidor de Automotores, a través del **Portal en Internet** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el **SAT** haya realizado la referida actualización.

9. Política de Identificación de Clientes.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

9.1. Integración de los expedientes únicos de identificación por tipo de persona y condiciones de residencia.

Los Distribuidores de Automotores, deberán diferenciar a sus **clientes** por tipo de persona y condiciones de residencia en el país, integrar y conservar un expediente único de identificación por cada uno de ellos, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Para el **Cliente** que sea persona física y que declare ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con las condiciones de residente temporal o residente permanente, en términos de la Ley de Migración, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO VII.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes;
- b. Para el **cliente** que sea persona moral de nacionalidad mexicana, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO VIII.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes;
- c. Para el **cliente** que sea persona moral mexicana de derecho público, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO IX.**, posteriormente

- llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes;
- d. Para el **cliente** que sea persona moral de nacionalidad extranjera, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO X.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes;
- e. Respecto del **cliente** que sea Embajada, Consulado u Organismo Internacional, acreditado ante el Gobierno Mexicano, con sede o residencia en nuestro país, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO XI.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes;
- f. Tratándose de las personas morales, dependencias y entidades, que se indican en **la primera parte** del **ANEXO XII.**, se les aplicará el Régimen Simplificado, por lo tanto, se deberá recabar los datos que se encuentran en **la segunda parte** del **ANEXO XII.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente**;
- g. Tratándose de **clientes** personas morales mexicanas de derecho público, señaladas en **la primera parte** del **ANEXO XIII.**, se les aplicará el Régimen Simplificado, por lo tanto, se deberá recabar los datos que se encuentran en **la segunda parte** del **ANEXO XIII.**,

posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente**;

- h. Para el **cliente** que sea un fideicomiso, se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en el **ANEXO XIV.**, posteriormente llenar el [FORMATO AMDA](#) correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes, y
- i. Tratándose del **Dueño Beneficiario**, los Distribuidores de Automotores se deberá recabar los datos, obtener una copia de los documentos que se encuentran en los **ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI o XIV** anteriores, según corresponda, EN CASO DE QUE EL CLIENTE CUENTE CON ELLOS, posteriormente llenar el **FORMATO AMDA** correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** integrando las copias de los documentos correspondientes.

Los **Distribuidores de Automotores** deberán solicitar al **cliente** información acerca del **Dueño Beneficiario**, y en caso de que sea otra persona, el **cliente** deberá mostrar la documentación oficial, de contar con la información que permita identificar al **Dueño Beneficiario**, o en el supuesto de que no exista **Dueño Beneficiario**, declarar que no existe tal.

En los casos en que se establezca la **Relación de Negocios** o al momento de realizar los actos u operaciones derivadas de la **Actividad Vulnerable** se designen **Beneficiarios**, los Distribuidores de Automotores deberán requerir a los **Beneficiarios** los mismos documentos que para **clientes** según corresponda por su tipo de persona y situación migratoria, al momento en que aquellos se presenten a ejercer sus derechos.

Cuando los Distribuidores de Automotores cuenten con información basada en indicios o hechos acerca de que alguno de sus **clientes** actúan por cuenta de otra persona, sin que lo hayan declarado y de acuerdo con los párrafos anteriores, se deberá solicitar al **cliente** de quien se trate, la información que le permita identificar al **Dueño Beneficiario**, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho **cliente** haya asumido mediante un convenio de confidencialidad.

El expediente único de identificación debe ser integrará de manera **PREVIA** a la realización de un acto u operación o, en su caso, con anterioridad al momento del establecimiento de la **Relación de Negocios (Artículo 12, segundo párrafo de las Reglas)**.

9.2. Custodia y verificación de los expedientes únicos de Identificación de los Clientes.

Los Distribuidores de Automotores tienen la obligación de custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como, aquella documentación e información que permita la identificación de sus **clientes**.

El expediente único de identificación deberá conservarse de manera física o electrónica, por un **PLAZO DE CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente **(Artículo 18, Fracción IV de la Ley)**.

Los Distribuidores de Automotores podrán conservar en forma física los datos y documentos que deban formar parte de los expedientes únicos de Identificación de sus **clientes**, sin necesidad de conservarlos de manera electrónica, siempre y cuando cuenten con todos los datos y documentos

del expediente único de identificación respectivo dentro de un mismo archivo físico único.

Los Distribuidores de Automotores deben verificar, **CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO**, que los expedientes únicos de Identificación de los **clientes** con los que se tenga una **Relación de Negocios** cuenten con todos los datos y documentos según corresponda por tipo de **cliente**, y se encuentren actualizados (**Artículo 21 de las Reglas**); en relación con el comprobante de domicilio, el cual es parte del expediente único de identificación del **cliente**, el Distribuidor de Automotores deberá verificar que se encuentre actualizado, es decir, que su expedición no sea mayor a tres meses, en caso contrario de ser posible deberán solicitarle al **cliente** que actualice dicho documento; en relación con el comprobante de domicilio del **cliente** la **UIF** emitió un criterio a favor de AMDA, donde se establece que los comprobantes de domicilio no necesariamente deben de estar a nombre del **cliente** de los Distribuidores de Automotores, (**Criterio: Comprobantes de domicilio**).

9.3. Abstención de la realización del Acto u Operación.

Los Distribuidores de Automotores se abstendrán de llevar a cabo actos u operaciones con sus **clientes**, en aquellos casos en los que siendo obligatorio identificarlos, éstos últimos omitan hacerlo. Igualmente, deberán abstenerse de llevar los registros de sus **clientes** bajo nombres ficticios o confidenciales.

9.4. Identificación de Clientes o Usuarios en Listas Negras.

Cuando los Distribuidores de Automotores realicen actos u operaciones con clientes o usuarios que aparezcan en el **Sistema de Consulta de Listas Negras AMDA.**, que se menciona en el capítulo 11 del presente, no se abstendrán de continuar con los actos u operaciones, y deberán de enviar

el **Avisos 24 horas.**, que se menciona en la sección 10.5 del presente Manual.

10. Política de Avisos e Informes en Ceros.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

10.1. Fecha de presentación de los Avisos e Informes en Ceros.

La presentación de los **Avisos e Informes en Ceros** a los que se encuentren obligados los Distribuidores de Automotores ante la **Secretaría**, se realizarán **A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE**, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo el acto u operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso, en el formato de Aviso/correspondiente, **ANEXO XV**.

La **UIF** habilitó el siguiente número telefónico para la atención de dudas o comentarios relacionados con la implementación de los **Avisos: Tel. (55) 36 88 35 30.**

Se deberá considerar como fecha de celebración del acto u operación, precisamente aquella en que se **HAYA LIQUIDADO, NO IMPORTANDO EL NÚMERO DE PAGOS PARCIALES QUE SE HUBIESEN REALIZADO Y LA FECHA DE ESTOS.**

El **SAT** ha implementado un sistema de envío de **Avisos e Informes en Ceros** a través de su página, el cual facilita su administración y evita problemas de saturación de la misma, la cual como regla general propone lo siguiente:

1. Si el día 17 del mes que corresponde presentar los **Avisos e Informes en Ceros** es día inhábil, la fecha límite para la presentación de éstos se recorrerá al día hábil siguiente, y
2. Con posteridad a la fecha límite para la presentación de los **Avisos e Informes en Ceros**, se habilitará la siguiente calendarización para la

entrega de la referida información, sin ser considerada como extemporánea:

| SEXTO DÍGITO DE LA CLAVE DEL RFC | DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 y 2 | Primer día hábil siguiente |
| 3 y 4 | Segundo día hábil siguiente |
| 5 y 6 | Tercer día hábil siguiente |
| 7 y 8 | Cuarto día hábil siguiente |
| 9 y 0 | Quinto día hábil siguiente |

Esta calendarización sólo será válida para presentar **Avisos e Informes en Ceros** relativos al mes inmediato anterior, se considera necesario puntualizar que, para efectos de que el calendario antes mencionado sea válido, deberán presentar sus Avisos e **Informes en Ceros** de actos u operaciones, únicamente en el día hábil que les corresponda en términos de la calendario antes señalado.

NOTA: Dado que la fecha límite para la presentación de los **Avisos e Informes en Ceros** varía dependiendo el mes, se recomienda consultar la siguiente dirección electrónica de internet <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/calendario.pdf>.

10.2. Contenido de los Avisos.

Los **Avisos** que se tengan que remitir a la **Secretaría** de manera periódica, contendrán respecto del acto u operación relacionados con la Actividad Vulnerable que se informe, lo siguiente:

- I. Datos generales del Distribuidor de Automotores;
- II. Datos generales del **cliente** y/o del **Beneficiario Controlador**, y la información sobre su actividad u ocupación, y

- III. Descripción general de la Actividad Vulnerable sobre la cual se dé Aviso.

10.3. Acumulación de las Operaciones.

Los Distribuidores de Automotores deberán contar con un sistema interno que les permita acumular las Operaciones realizadas con sus **clientes** para identificar en un periodo de seis meses aquellas Operaciones que superen las 3,210 veces la UMA.

Si un **cliente**, en dicho periodo, tiene operaciones acumuladas de las señaladas anteriormente, cuya suma acumulada supere los montos establecidos para la presentación de **Avisos**, es decir, las 6,420 veces la UMA, estas Operaciones deberán ser consideradas como Operaciones sujetas a la obligación de presentar Aviso de las mismas.

10.4. Informes en Ceros.

Los Distribuidores de Automotores que no hayan llevado a cabo actos u operaciones que sean objeto de Aviso durante el mes que corresponda, deberán remitir en el formato de **Informes en Ceros, ANEXO XVI.**, un informe en el que sólo se llenarán los campos relativos a la identificación del Distribuidor de Automotores y el señalamiento de que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de **Aviso**.

10.5. Avisos 24 horas.

En caso de que el Distribuidor de Automotores lleve a cabo un acto u operación que sea objeto de Aviso en la que cuente con información adicional basada en hechos o indicios de que los recursos pudieren provenir o estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los **Delitos de**

Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o los relacionados con éstos, deberá presentar a la **UIF**, por conducto del **SAT**, el Aviso dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de que conozca dicha información, en el formato de Aviso correspondiente, **ANEXO XV.**, indicando en la etiqueta de prioridad del aviso la opción **“24 hrs. con operaciones”**

Adicionalmente el Distribuidor de Automotores deberá presentar un Informe dentro del plazo señalado en el párrafo anterior cuando el **cliente** con quien se celebre un acto u operación, se trate de una de las personas incluidas en el **Sistema de Consulta de Listas Negras AMDA**. que se menciona en el Capítulo 11 del presente Manual.

Para la elaboración de los **Avisos 24 horas** el Distribuidor de Automotores debe de apoyarse en la **“Guía para la elaboración y envío de Avisos clasificados como Avisos 24 horas”**, que se menciona en el **Capítulo 13. Guías emitidas por la UIF**. del presente Manual.

10.6. Modificación de los Avisos.

La información contenida en los **Avisos** entregados a la **UIF** a través del **SAT**, únicamente **se podrá modificar por una sola ocasión**, mediante la transmisión de un nuevo Aviso, **dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del Aviso que se pretende modificar**, en el que se deberá colocar el folio electrónico generado la primera vez que mando el Aviso que pretende modificar y la descripción de dicha modificación, así como, capturar nuevamente la información contenida en el Aviso que se modifica.

10.7. Avisos Extemporáneos.

Los **Avisos** presentados dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debieron haber sido presentados, se considerarán como extemporáneos.

En caso de que la presentación de los **Avisos** exceda el plazo señalado en el párrafo anterior, se considerará como omisión en el envío de los **Avisos**.

11. Sistema de Consulta de Listas Negras AMDA.

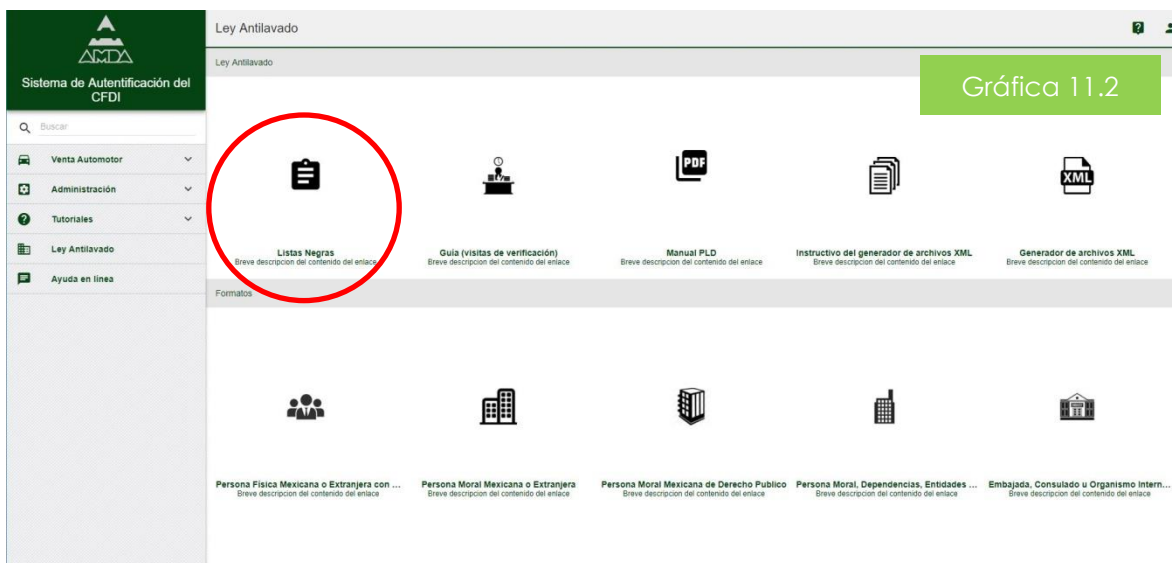
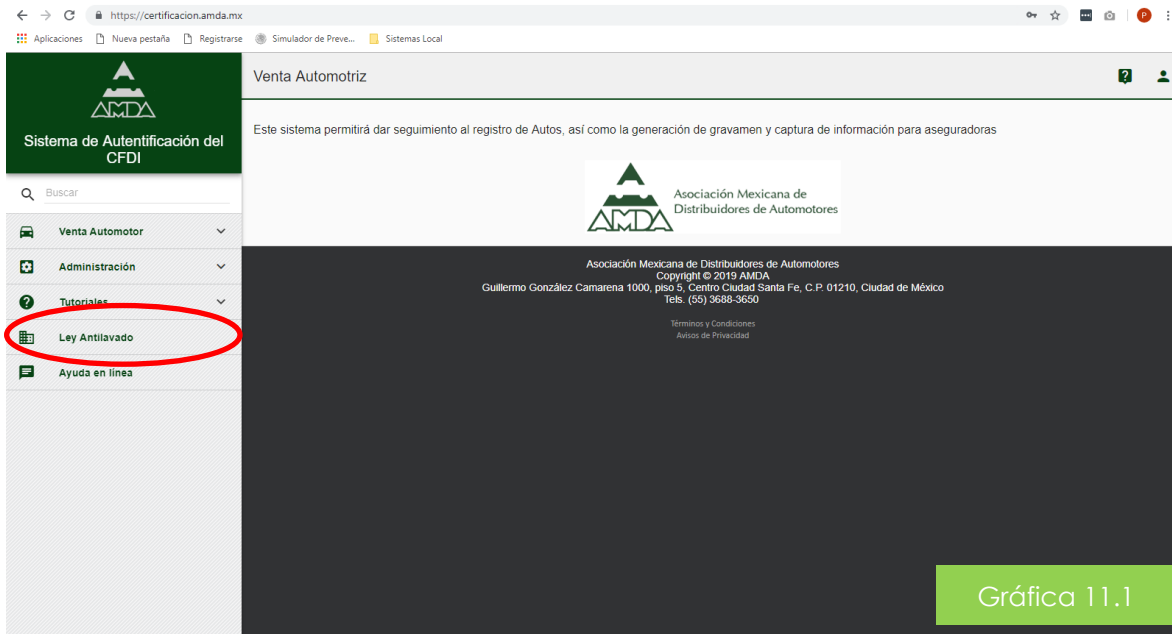
(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Las **Listas Negras** hacen referencia a **Individuos** y **Entidades**, vinculados con los **Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** o con los **Delitos Relacionados**, listados por autoridades nacionales o extranjeras o por organismos internacionales, al amparo de los instrumentos jurídicos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Es obligación del **Distribuidor de Automotores**, antes de celebrar un acto u operación, buscar el nombre o razón social del **cliente** en las listas mencionadas en el párrafo anterior.

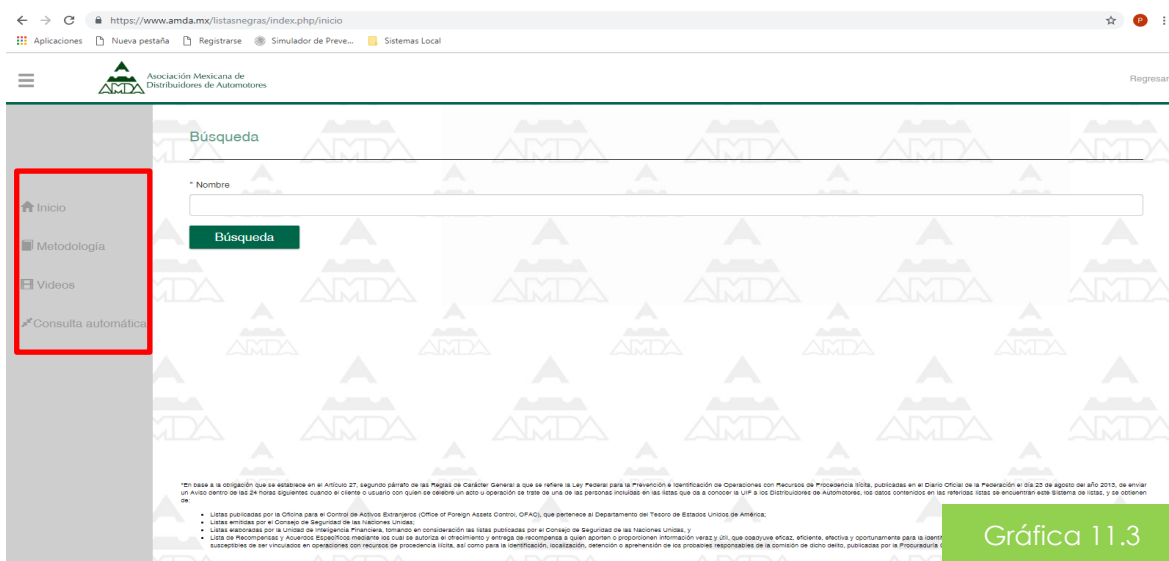
Para ayudar a cumplir con la obligación mencionada anteriormente la **Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores A.C.** pone a disposición de sus asociados el “**Sistema de Consulta de Listas Negras**” en adelante (**Sistema**), este **Sistema** compila las listas que se derivan de la Resolución indicada en el párrafo precedente.

El **Sistema** se encuentra disponible en la siguiente dirección <https://certificacion.amda.mx>, donde el Distribuidor de Automotores debe de iniciar sesión con el usuario y contraseña asignados por AMDA para la autenticación de CFDI, cuando se encuentre dentro del Sistema de Autenticación del CFDI en el menú principal se encuentra el módulo “Ley Antilavado” (Gráfica 11.1), en este módulo se debe de seleccionar “Listas Negras” (Gráfica 11.2).



Una vez que se seleccionó la opción de Listas Negras se abrirá, en una nueva pestaña en el navegador de internet, el **Sistema**, en la parte izquierda del **Sistema** se encuentra el menú, en donde podrá seleccionar de entre las opciones las siguientes (Gráfica 11.3):

- **Metodología:** Dónde se encuentra el documento que explica el funcionamiento del **Sistema**, y el análisis de las alertas que pudieran llegar a ocurrir al consultar el nombre de los **clientes** dentro del **Sistema**.
- **Videos:** Dónde se encuentran los videos que explican el análisis de las alertas que detecte el **Sistema** de las coincidencias de los **clientes** con respecto a los nombres de las listas del **Sistema**.
- **Consulta Automática:** Dónde se encuentra el procedimiento que tiene que seguir el Distribuidor de Automotores para poder realizar la consulta automática de los nombres de sus **clientes** en las listas del **Sistema**.



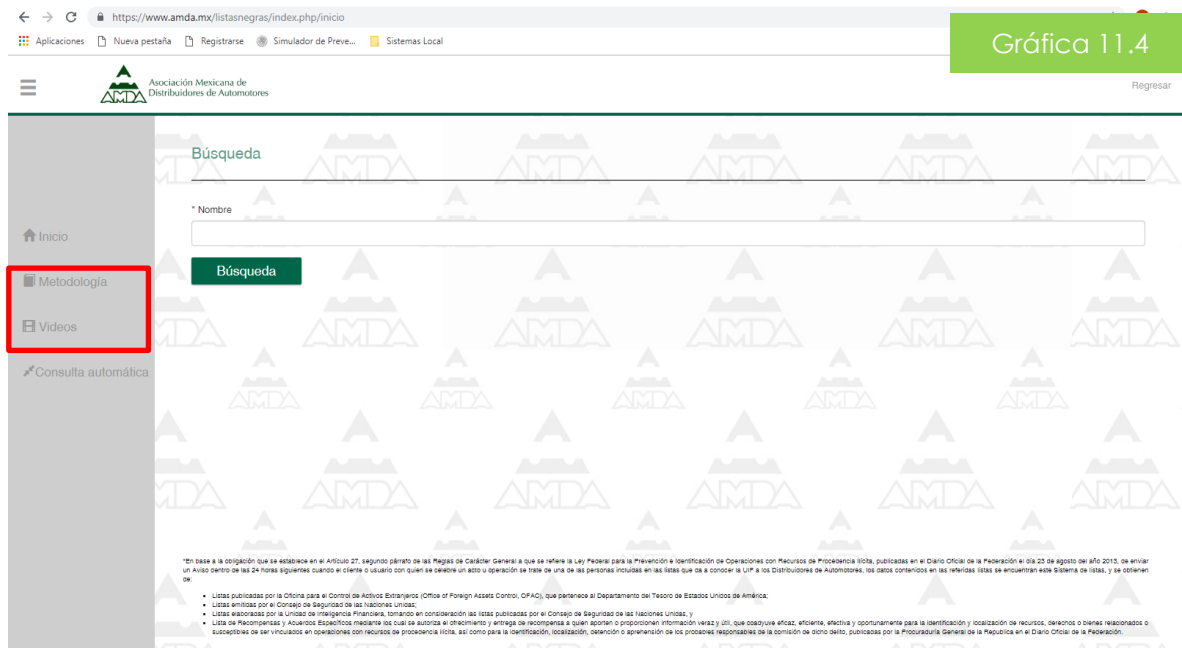
Gráfica 11.3

11.1. Mecanismo informe 24 horas.

El mecanismo descrito en esta sección tiene un carácter de confidencial y reservado, en términos de lo señalado en el artículo 63, fracción II de la **Ley** y el artículo 31 de las **Reglas**, por lo que no podrá ser revelado ni divulgado por los Distribuidores de Automotores o cualquier otra persona, sin previa autorización de la UIF.

Los Distribuidores de Automotores realizarán la consulta del nombre de cada **cliente o usuario**, en las **Listas Negras** que se encuentran en el **Sistema** y de acuerdo al resultado implementarán las políticas mencionadas en el presente Manual.

En el supuesto que haya una coincidencia del nombre del **cliente o usuario** con la información contenida en el **Sistema** se deberá de revisar la **“Metodología”** y **“Videos”** que se encuentran el menú izquierdo del **Sistema** (Gráfica 11.4), para una correcta toma de decisión.



Los Distribuidores de Automotores deben de informar a la **UIF** dentro de las 24 horas siguientes mediante un **Avisos 24 horas**, que se menciona en el Capítulo 10 del presente Manual, respecto de sus **clientes** que se encuentren en los listados mencionados y de los cuales se tenga una coincidencia exacta, de acuerdo a la **“Metodología”** que se disponible en en el **Sistema de Listas AMDA**.

La **UIF** brindará asesoría a los Distribuidores de Automotores para el debido cumplimiento de las obligaciones previstas antes mencionadas.

12. Generalidades de la Elaboración de Informes en Ceros y los Avisos.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Se entiende por **Acto u Operación** a la acción de vender uno o más vehículos, nuevo(s) o usado(s), o al intercambio de uno o más vehículos nuevos entre **Distribuidores de Automotores**, en un mismo acto.

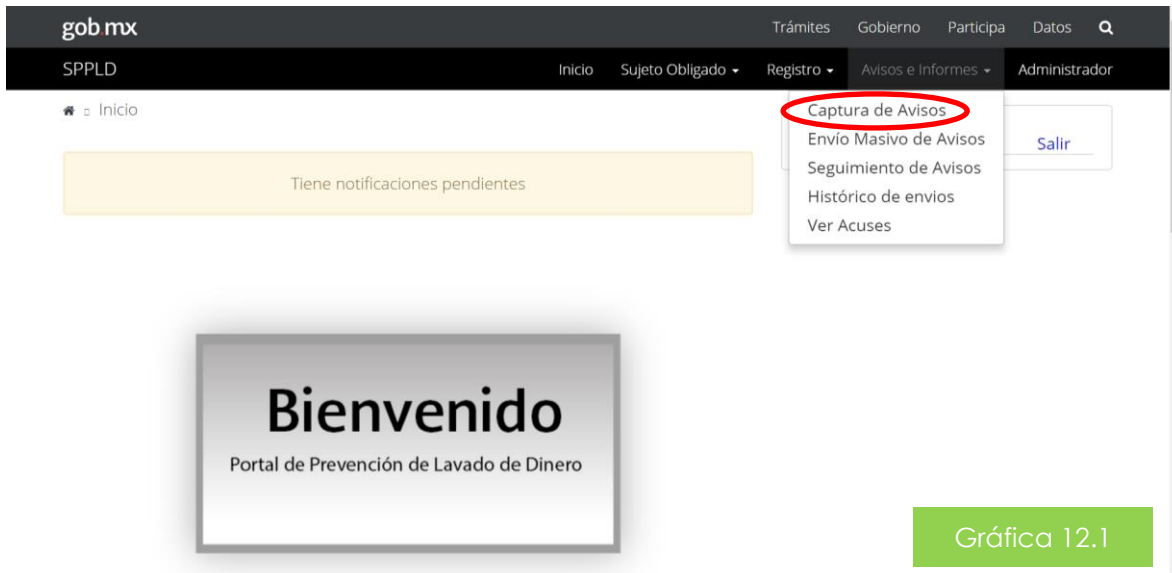
Existen dos tipos de archivos que se deben de enviar a la Secretaría, a través del **SAT**:

1. Informe en Ceros, y
2. Avisos.

12.1. Informe en Ceros.

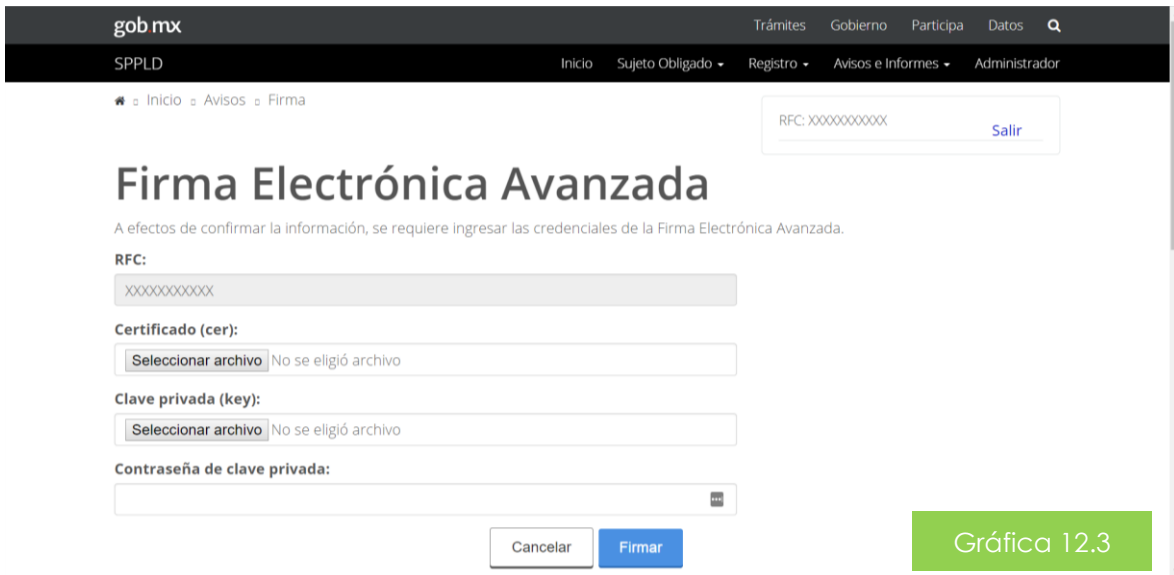
La elaboración de un **Informe en Ceros** será realizada por los Distribuidores cuando no se hayan llevado a cabo Actos u Operaciones que sean objeto de Aviso en el mes correspondiente, de tal modo que quedarán registrados los datos relativos a la Identificación de Distribuidor de Automotores y el señalamiento de que en el periodo respectivo no se realizaron Operaciones que sean objeto de Aviso, es decir, sólo serán capturados los datos de Clave del Sujeto Obligado y mes a avisar.

Para tal efecto, se deberá de ingresar al **Portal en Internet**, con la **e.firma** del Distribuidor de Automotores, en donde se deberá de seleccionar el módulo de "**Captura de avisos**" (Gráfica 12.1), en esta parte se deberá indicar el periodo del **Informe en Ceros** (revisar **ANEXO XIX**. Formato de los Campos.), posteriormente se debe de seleccionar "**NO, INFORME SIN OPERACIONES**" (Gráfica 12.2).

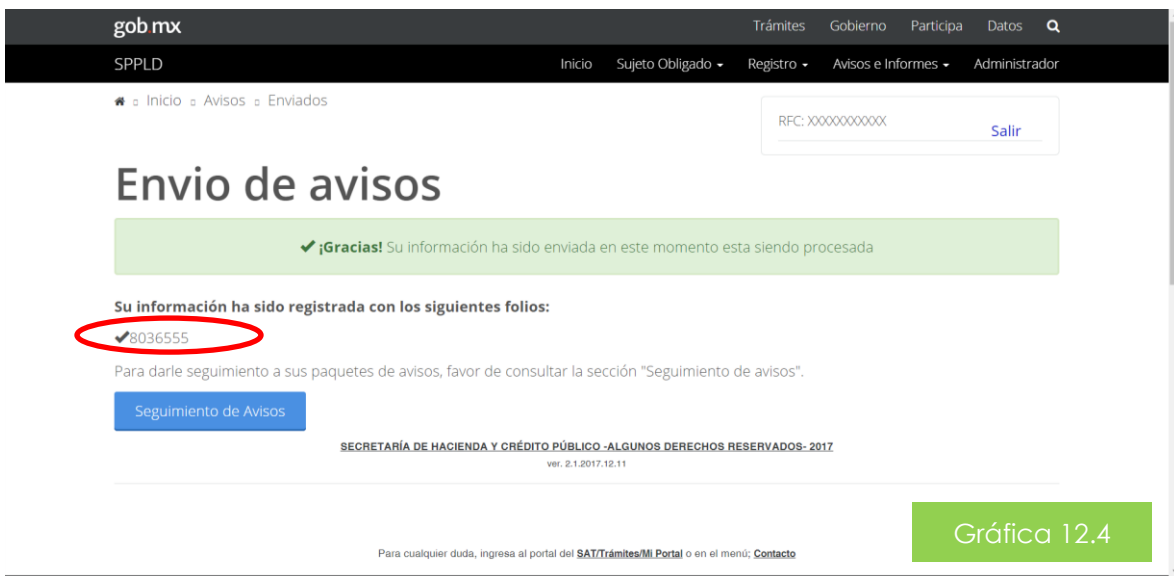


Ejemplo de captura de mes a reportar, AAAAMM: AAAA = año, MM = mes

Posteriormente se debe de firmar el envío con la **e.firma** del Distribuidor de Automotores (Gráfica 12.3).



Se generará un folio de portal que identificará al envío del **Informe en Ceros**, se recomienda que se tome una captura a la pantalla y se guarde (Gráfica 12.4).



Se debe de dar seguimiento al envío, debido a que en algunas ocasiones los datos capturados son equivocados; en la pantalla donde se genera el folio de portal se debe de seleccionar el botón azul inferior "**Seguimiento de Avisos**" (Gráfica 12.5)

RFC: IAS180814QD7

gob mx Trámites Gobierno Particpa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

Inicio Avisos Enviados

RFC: XXXXXXXXXX Salir

Envío de avisos

✓ ¡Gracias! Su información ha sido enviada en este momento esta siendo procesada

Su información ha sido registrada con los siguientes folios:

✓8036555

Para darle seguimiento a sus paquetes de avisos, favor de consultar la sección "Seguimiento de avisos".

Seguimiento de Avisos

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS- 2017
ver. 2.1.2017.12.11

Para cualquier duda, ingresa al portal del SAT/Trámites/MI Portal o en el menú: Contacto

Gráfica 12.5

Una vez seleccionado el botón mencionado en el párrafo anterior se abrirá una nueva pantalla, en ella se encuentra en la parte superior el **"Seguimiento de Avisos"**, y en la parte inferior la relación de los **"Envíos terminados"**. En la parte inferior se debe de verificar que el estatus se encuentre en **"Enviado"** caso contrario se debe de generar una vez más, debido a que el archivo enviado cuenta con errores (Gráfica 12.6).

gob mx Trámites Gobierno Particpa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

Inicio Avisos Seguimiento de avisos

RFC: XXXXXXXXXX Salir

Seguimiento de avisos

Envios en tramite

| Tipo actividad | Folio portal | Número de avisos | Fecha de envio | Fecha de recepción | Estatus |
|--|--------------|------------------|----------------|--------------------|----------|
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES | 8036555 | 1 | | | RECIBIDO |

Envios terminados

| Tipo actividad | Folio portal | Número de avisos | Fecha de envio | Fecha de proceso | Estatus |
|---|--------------|------------------|----------------|------------------|---------------|
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 9979616 | 23 | 02-10-2014 | 03-10-2014 | ENVIADO |
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 4986191 | 26 | 31-08-2014 | 01-09-2014 | ENVIADO |
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 5709462 | | 26-06-2014 | 26-06-2014 | ENVIADO ERROR |

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS- 2017
ver. 2.1.2017.12.11

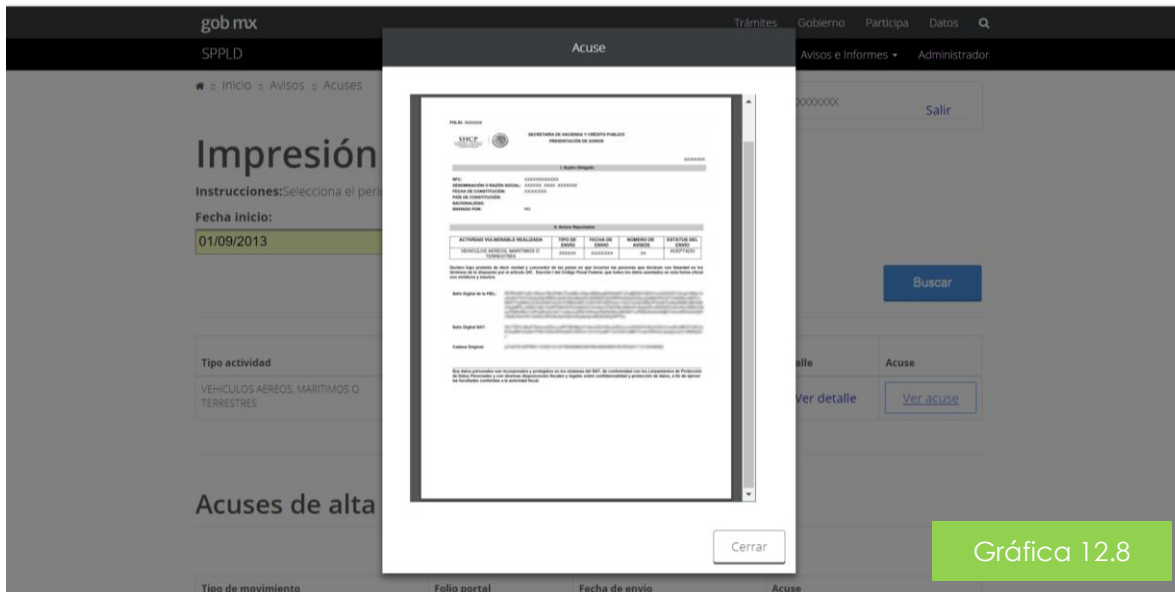
Gráfica 12.6

Cuando el estatus del archivo enviado se encuentre en “**Enviado**” se debe seleccionar del menú superior “**Avisos e Informes**” la opción “**Ver acuses**”, posteriormente en la pantalla seleccionar entre qué fechas se encuentra el archivo que se mandamos y seleccionar “**Buscar**” (Gráfica 12.7).

The screenshot shows the 'Impresión de acuses' interface. At the top, there is a navigation bar with 'gov mx' and various menu items. Below the navigation, there are search filters for 'Fecha inicio' and 'Fecha fin', both with input fields containing 'FECHA INICIO' and 'FECHA FIN' respectively. A blue 'Buscar' button is located to the right of these filters. Below the filters, there is a table with the following columns: 'Tipo actividad', 'Folio portal', 'Número de avisos', 'Fecha de envío', 'Fecha de proceso', 'Estatus', 'Detalle', and 'Acuse'. A row is highlighted with a green box, containing the text 'MODIFICACION', '480941', '20/04/2014 04:08', and 'Ver acuse'. The URL at the bottom left is 'https://www.amda.mx/simuladorpl/acuses'.

Después se selecciona la opción “**Ver acuse**” al final de la tabla mostrada, se debe descargar y guardar el acuse generado (Gráfica 12.8). En el acuse se indicarán los principales datos relacionados al archivo enviado, los cuales se deben de identificar de manera correcta para futuras aclaraciones con la Autoridad:

1. Folio de portal;
2. Número de avisos en el archivo, que en este caso debe de aparecer “**SIN AVISOS**” por ser un **Informe en Ceros**, y
3. El estatus del archivo, el cual siempre debe de ser “**Aceptado**”.



Gráfica 12.8

12.2. Avisos.

La elaboración de un **Aviso** hace referencia al registro de los Actos u Operaciones que hayan sido realizados en un periodo de un mes calendario y que sean objeto de Aviso, donde serán contenidos los datos generales del Distribuidor de Automotores, los datos del **cliente** y/o Beneficiario Controlador, la información sobre su actividad u ocupación y la Actividad Vulnerable respecto de la que se hace el Aviso.

Cada Aviso está compuesto por el conjunto de Actos u Operaciones que han excedido el límite fijado por la **Ley**, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que el Distribuidor de Automotores debe remitir periódicamente a la Secretaría; éste deberá contener los datos de Identificación del **cliente**, y los datos de los Actos u Operaciones realizados con el **cliente** que dieron origen al Aviso.

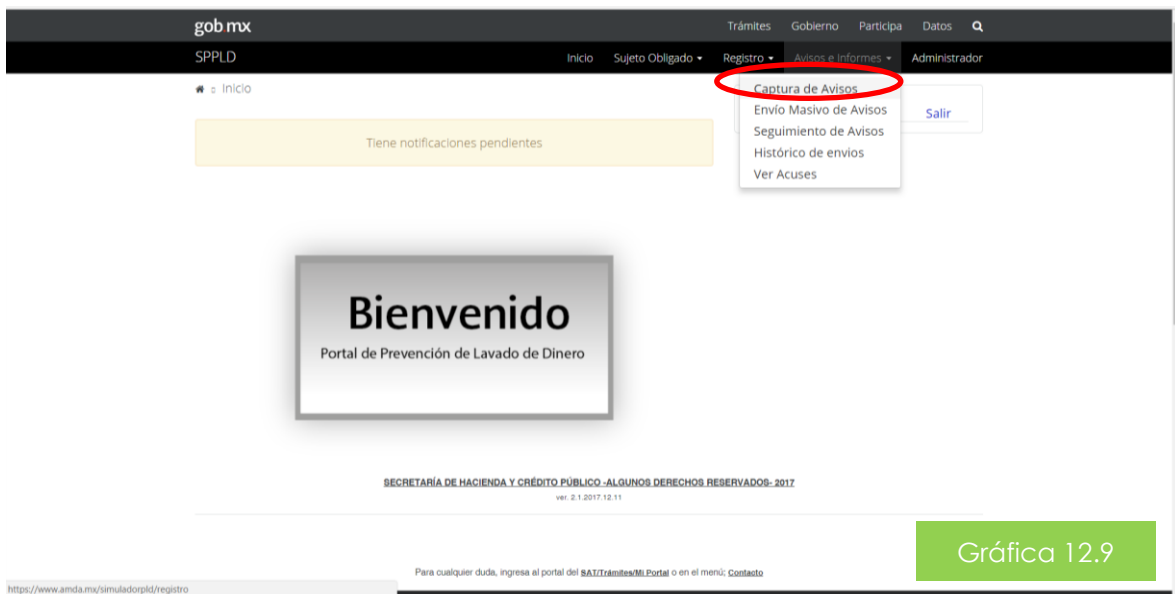
Existen dos opciones para poder mandar un **Aviso**:

1. Desde la opción de "**Captura de avisos**", y

2. Desde la opción “**Envío masivo de avisos**”.

1. Opción “**Captura de Avisos**”

En esta opción se debe de ingresar al **Portal en Internet**, con la firma electrónica del Distribuidor de Automotores, en donde se deberá de seleccionar el módulo de “**Captura de avisos**” (Gráfica 12.9), en esta parte se deberá indicar el mes al que corresponde el aviso (revisar **ANEXO XIX. Formato de los Campos.**), posteriormente se debe de seleccionar la opción “**Si, Capturar operaciones**” (Gráfica 12.10).



Gráfica 12.9

gob mx Trámites Gobierno Particpa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

Captura de aviso

Datos generales del aviso

Ver Ejemplos

Datos de identificación de quien realiza la actividad vulnerable

Nombre, denominación o razón social:
NOMBRE DE PRUEBA

Clave de quien realiza la actividad vulnerable:
XXXXXXXXXX

Clave de la actividad vulnerable:
VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES

Instrucciones: Para guiarlo en el proceso de captura, indique el año y mes al que corresponde el informe. A continuación, indique si desea enviar un informe de notificación (informe en cero) o desea capturar los avisos correspondientes a las notificaciones del periodo.

Mes al que corresponde el aviso:
201805

(Se valida la notificación)

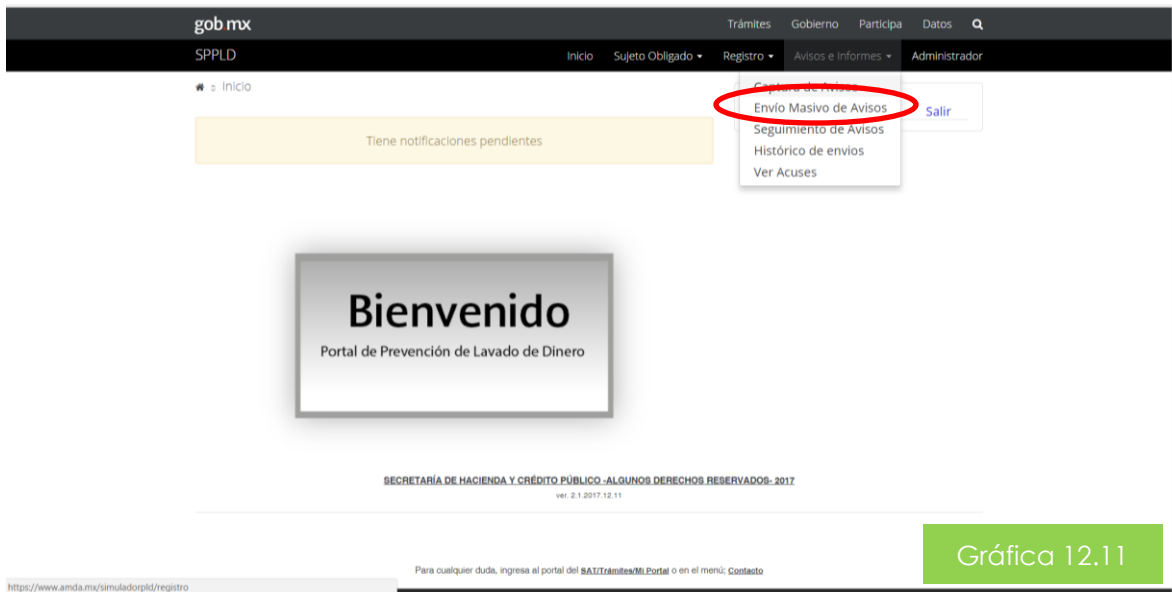
NO, INFORME SIN OPERACIONES SÍ, CAPTURAR OPERACIONES

Ejemplo de captura de mes a reportar,
AAAAMM: AAAA = año, MM = mes

Se deberá de llenar todos los campos que se indican en la captura, siempre respetando las reglas de cada uno de los campos (revisar **ANEXO XIX**. Formato de los Campos.).

2. Opción “Envío Masivo de Avisos”

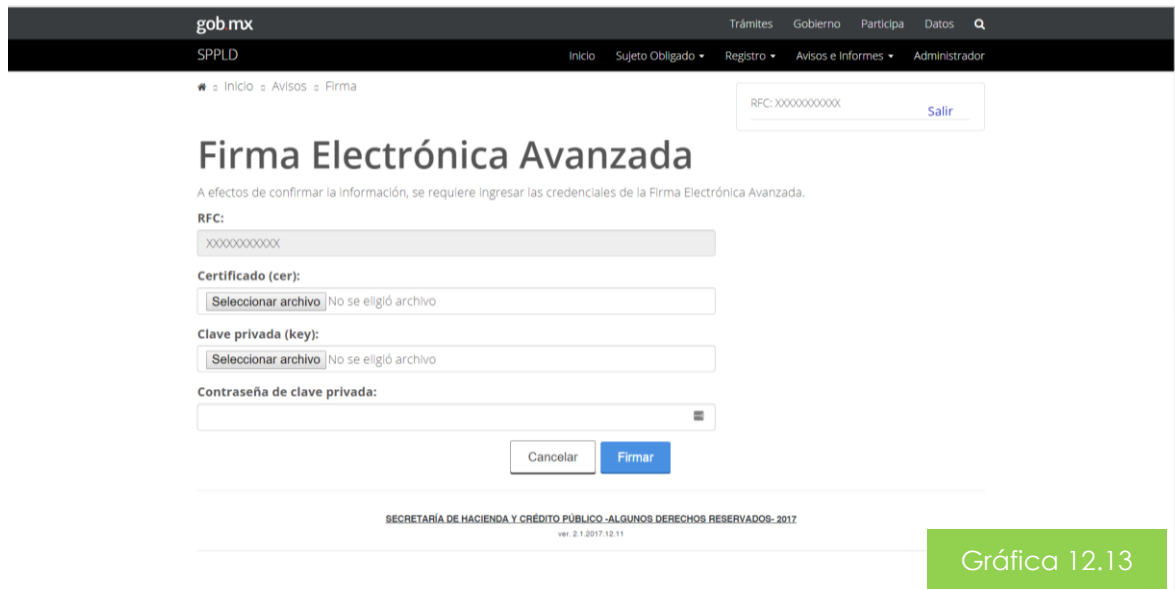
En esta opción se debe de ingresar al **Portal en Internet**, con la firma electrónica del Distribuidor de Automotores, en donde se deberá de seleccionar el módulo de “**Envío Masivo de Avisos**” (Gráfica 12.11).



En la página que re-direcciona se debe de dar clic en “**Seleccionar archivo**” y buscar en el equipo de cómputo usado o en el dispositivo de almacenamiento el Archivo que se va a enviar al SAT, una vez seleccionado el archivo deberá de dar clic en “**Enviar archivo**” (Gráfica 12.12).

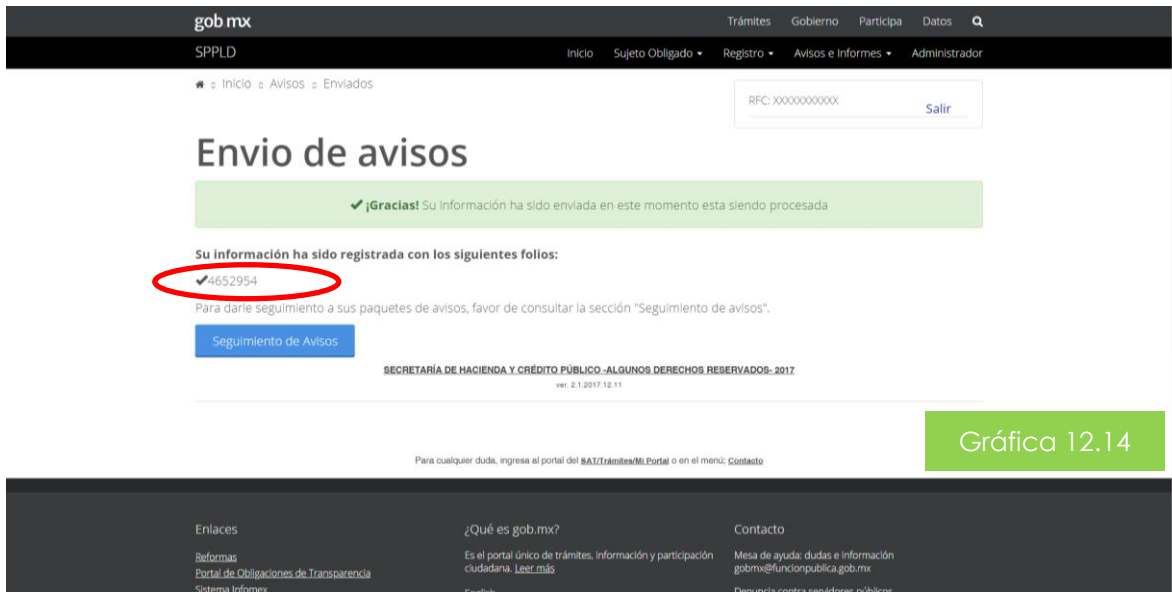


En la opción 1 y 2, después de realizar los pasos indicados, se debe de firmar el envío con la **e.firma** del Distribuidor de Automotores (Gráfica 12.13).



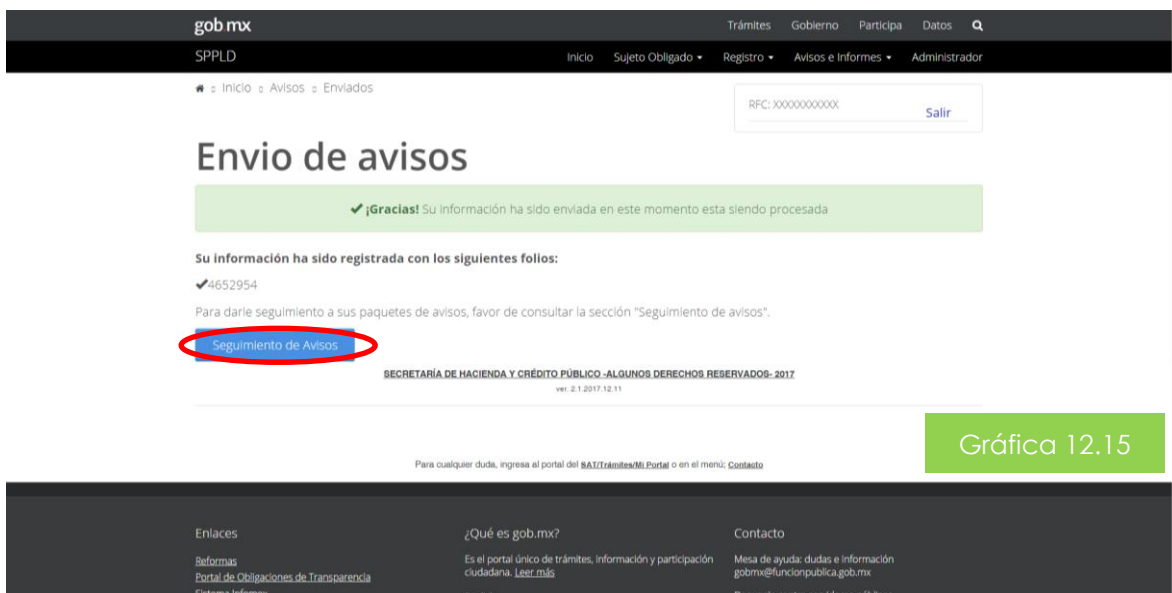
The screenshot shows a web interface for 'Firma Electrónica Avanzada' on the 'gob.mx' domain. The page title is 'Firma Electrónica Avanzada'. Below the title, there is a note: 'A efectos de confirmar la información, se requiere ingresar las credenciales de la Firma Electrónica Avanzada.' The form includes several input fields: 'RFC:' with a text box containing 'XXXXXXXXXX'; 'Certificado (cer):' with a file selection button 'Seleccionar archivo' and the text 'No se eligió archivo'; 'Clave privada (key):' with a file selection button 'Seleccionar archivo' and the text 'No se eligió archivo'; and 'Contraseña de clave privada:' with a password input field. At the bottom of the form are two buttons: 'Cancelar' and 'Firmar'. The footer of the page reads 'SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS- 2017' and 'ver: 2.1.2017.12.11'. A green box in the bottom right corner of the screenshot contains the text 'Gráfica 12.13'.

Se generará un folio de portal que identificará al envío del Aviso, se recomienda que se le tome una captura a la pantalla y se guarde (Gráfica 12.14).



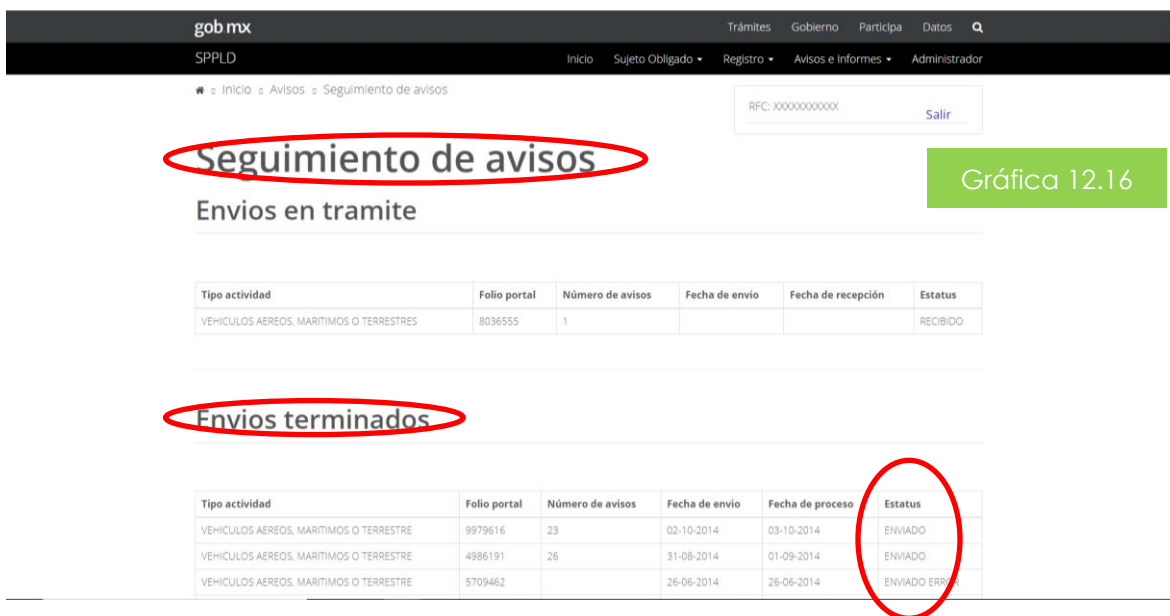
Gráfica 12.14

Se debe de dar seguimiento al envío, debido a que en algunas ocasiones los datos capturados presentan errores; en la pantalla donde se genera el folio de portal se debe de seleccionar el botón azul inferior “**Seguimiento de Avisos**” (Gráfica 12.15).



Gráfica 12.15

Una vez seleccionado el botón mencionado en el párrafo anterior se abrirá una nueva pantalla en esta se encuentra en la parte superior el “**Seguimiento de Avisos**”, y en la parte inferior la relación de los “**Envíos terminados**”. En la parte inferior se debe de verificar que el estatus se encuentre en “**Enviado**” (Gráfica 12.16), caso contrario se debe de generar una vez más debido a que el archivo enviado cuenta con errores.



Gráfica 12.16

| Tipo actividad | Folio portal | Número de avisos | Fecha de envío | Fecha de recepción | Estatus |
|--|--------------|------------------|----------------|--------------------|----------|
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES | 8036555 | 1 | | | RECIBIDO |

| Tipo actividad | Folio portal | Número de avisos | Fecha de envío | Fecha de proceso | Estatus |
|---|--------------|------------------|----------------|------------------|-------------|
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 9979616 | 23 | 02-10-2014 | 03-10-2014 | ENVIADO |
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 4986191 | 26 | 31-08-2014 | 01-09-2014 | ENVIADO |
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRE | 5709462 | | 26-06-2014 | 26-06-2014 | ENVIADO ERR |

Cuando el estatus del archivo enviado se encuentre en “**Enviado**” se debe seleccionar del menú principal izquierdo la opción “**Ver acuses**”, posteriormente en la pantalla se debe seleccionar entre qué fechas se encuentra el archivo que se mandó y dar clic en “**Buscar**” (Gráfica 12.17).

Impresión de acusas

Instrucciones: Selecciona el periodo de los acusas que desea buscar.

Fecha inicio: 01/07/2018 Fecha fin: 31/07/2018 [Buscar](#)

| Tipo actividad | Folio portal | Número de avisos | Fecha de envío | Fecha de proceso | Estatus | Detalle | Acuse |
|--|--------------|------------------|----------------|------------------|---------|-----------------------------|---------------------------|
| VEHICULOS AEREOS, MARITIMOS O TERRESTRES | 4164781 | 11 | 20/02/2018 | 26/02/2018 | ENVIADO | Ver detalle | Ver acuse |

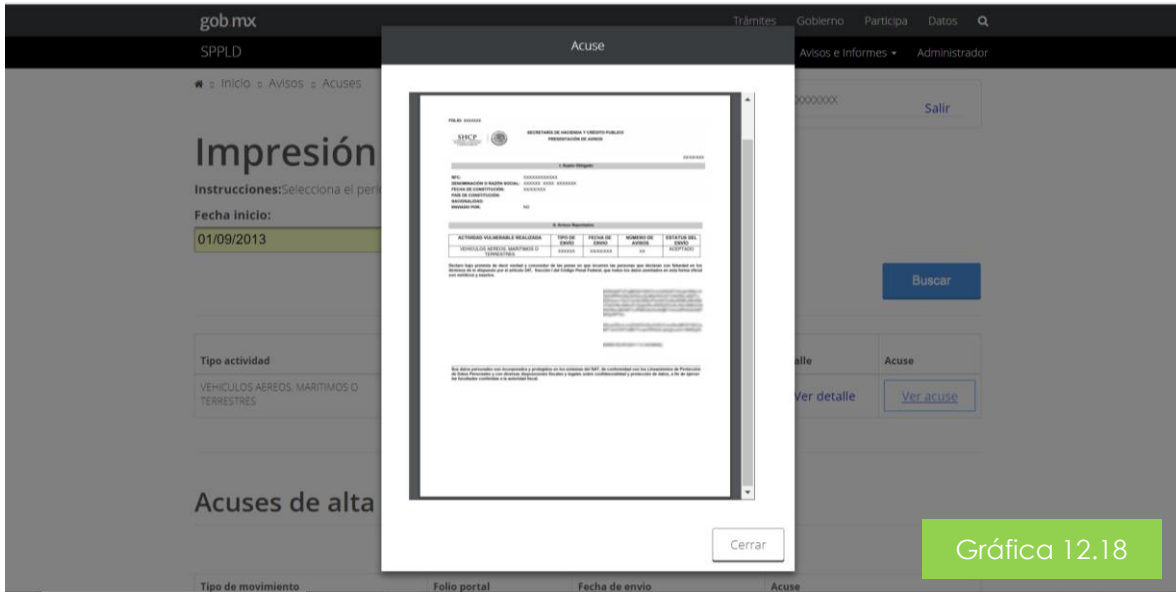
Acuses de alta y registro

| Tipo de movimiento | Folio portal | Fecha de envío | Acuse |
|--------------------|--------------|------------------|---------------------------|
| MODIFICACION | 480941 | 20/04/2014 04:08 | Ver acuse |
| ALTA | 15771 | 18/10/2013 15:35 | Ver acuse |

Gráfica 12.17

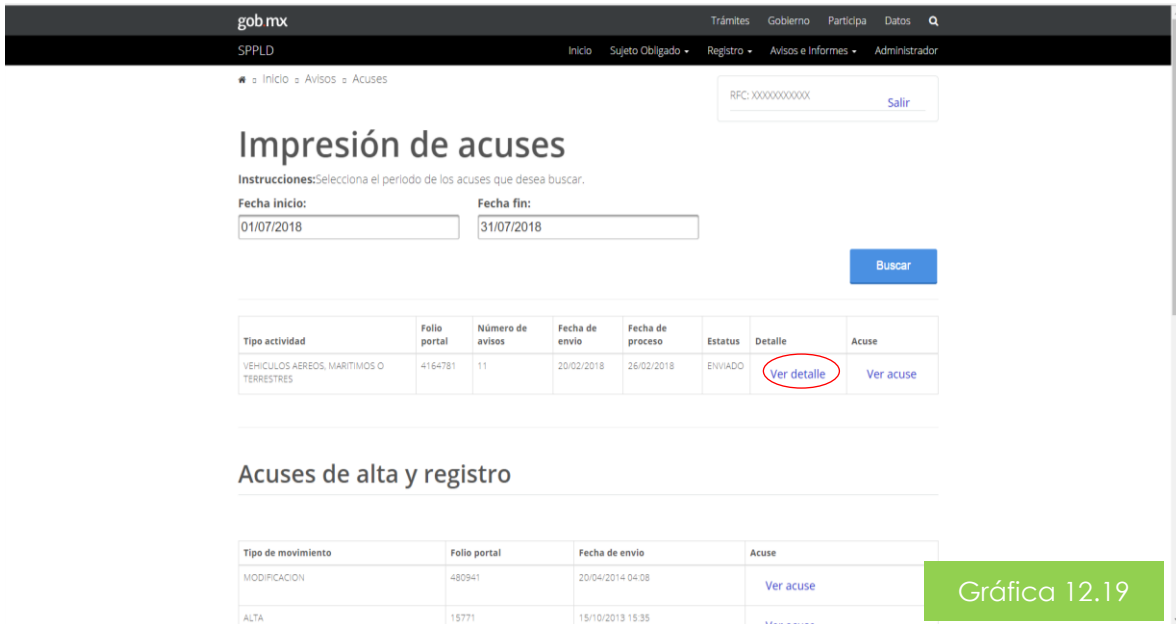
Después seleccione la opción “**Ver acuse**” al final de la tabla mostrada, descargue y guarde el acuse generado (Gráfica 12.18). En el acuse se indicarán los principales datos relacionados al archivo enviado, los cuales se deben de identificar de manera correcta para futuras aclaraciones con la Autoridad:

1. Folio de portal;
2. Número de avisos en el archivo, y
3. El estatus del archivo, el cual siempre debe de ser “**Aceptado**”.



Gráfica 12.18

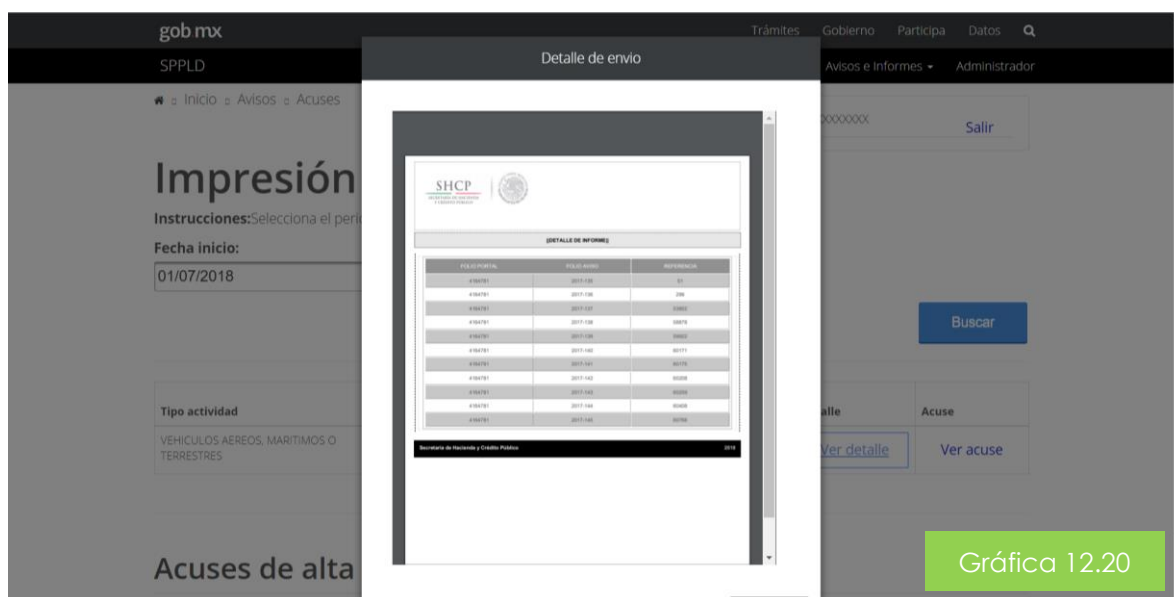
De la misma manera se podrá descargar un documento que indica los detalles del archivo enviado, en la opción **“Ver detalle”** (Gráfica 12.19)



Gráfica 12.19

La tabla que se abre cuenta con 3 campos: “Folio portal”, “Folio aviso” y “Referencia” (Gráfica 12.20). La columna Referencia indica la cadena alfanumérica que el Distribuidor de Automotores asignó a cada uno de los avisos que mandó en el archivo, esta Referencia es con lo único que se

cuenta para identificar los avisos enviados en el archivo, esta “Referencia” es un campo obligatorio dentro de cada aviso.



Nota: Se recomienda que en el campo Referencia de cada Aviso enviado dentro del archivo, se coloquen los últimos 10 dígitos del VIN del vehículo involucrado en la Actividad Vulnerable realizada que se va a reportar.

12.3. Avisos Modificatorios.

Los Avisos enviados a través del **Portal en Internet** únicamente se podrán modificar por una sola ocasión, mediante la transmisión de un nuevo **Aviso**, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación del **Aviso** que se pretende modificar, en el que deberán colocar el “**Folio Aviso**” generado la primera vez que mando el Aviso que pretende modificar y el **MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN**, además de capturar nuevamente la información (corregida) contenida en el Aviso que se modifica (Gráfica 12.21).

El **Folio Aviso** se debe de sacar del PDF que se obtiene en la opción **Detalle** (Gráfica 12.22).



Posteriormente se debe de capturar nuevamente la información (corregida) contenida en el Aviso que se modifica y seguir el procedimiento que se menciona en la **Opción 1** de este capítulo.

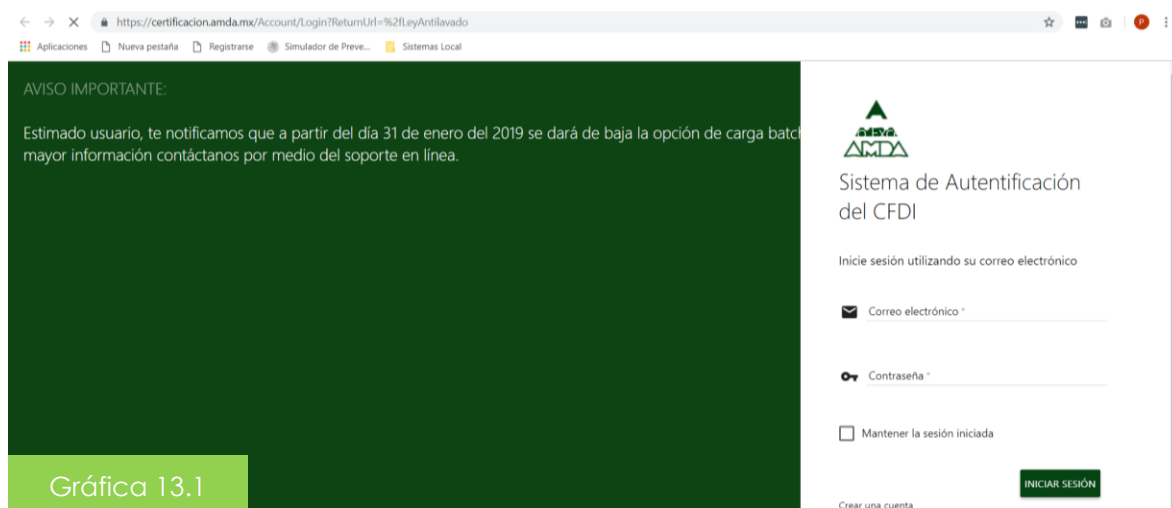
13. Guías emitidas por la UIF.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

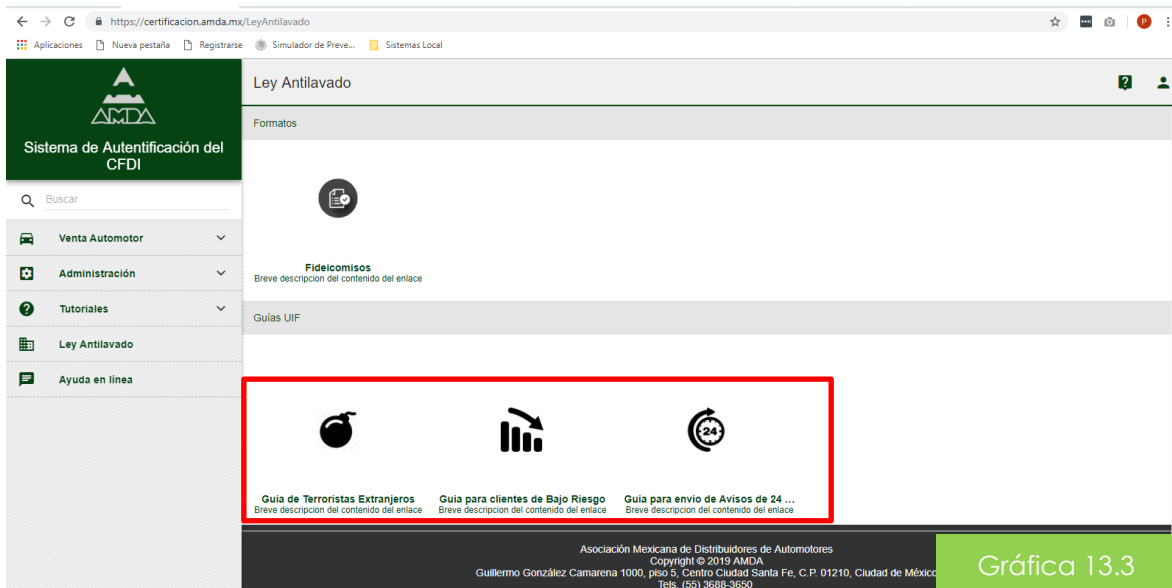
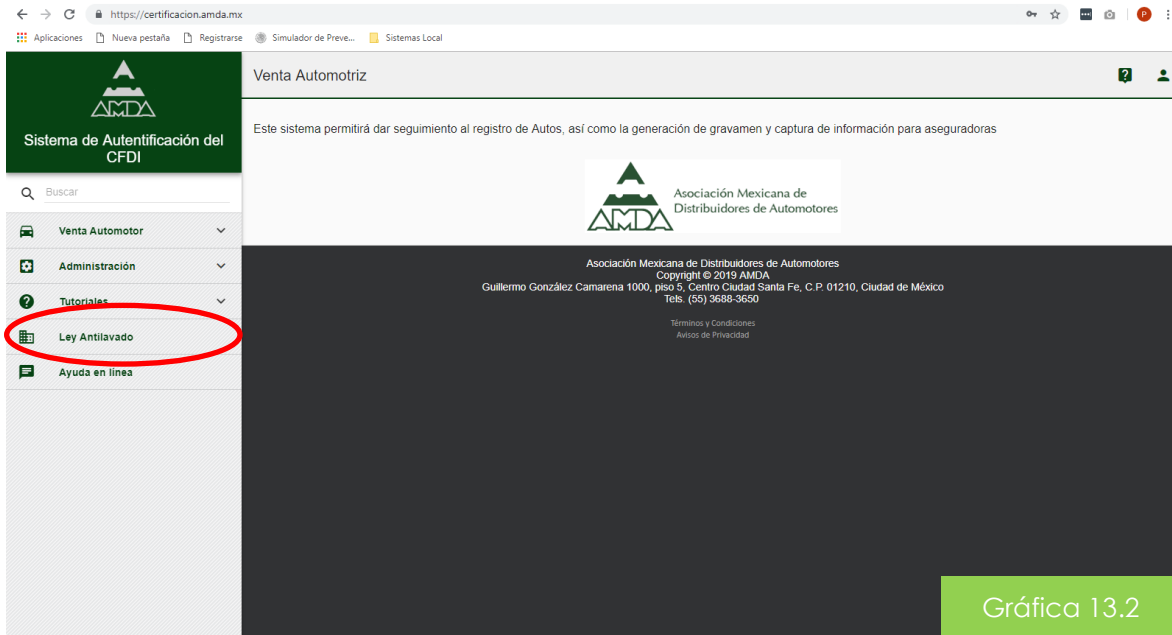
Los Distribuidores de Automotores deben tener conocimiento del contenido de las siguientes Guías y operar aplicando las mismas:

- 13.1. “Guía para la elaboración y envío de **Avisos** clasificados como **Avisos 24 horas**”
- 13.2. “Guía para establecer criterios y elementos de análisis con base en los cuales considere a Clientes o Usuarios como de bajo riesgo”
- 13.3. “Guía por la que se dan a conocer las operaciones más comunes que realizan los combatientes terroristas extranjeros”

Las Guías anteriores los Distribuidores de Automotores pueden consultarlas dentro del **Sitio “Ley Anti-Lavado”** en la página de internet de AMDA: <https://certificacion.amda.mx/LeyAntilavado> iniciando sesión con usuario y contraseña (Gráfica 13.1), ya que la divulgación de las Guías es considerada como reservada, posteriormente debe de seleccionar Ley Antilavado (Gráfica 13.2), las Guías se encuentran en la parte inferior de la página (Gráfica 13.3).



Gráfica 13.1



13.4. Oficio No. 110/A/341/2016

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/341/2016
Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016

Lic. Fernando Lascurain Farell
Apoderado legal de la
**Asociación Mexicana de Distribuidores de
Automotores, A.C.**
Presente.

Hago referencia a la "Guía para la elaboración y envío de Avisos clasificados como Avisos 24 Horas", a la "Guía para establecer criterios y elementos de análisis con base en los cuales considere a Clientes o Usuarios como de bajo riesgo", y a la "Guía por la que se dan a conocer las operaciones más comunes que realizan los combatientes terroristas extranjeros", que esta Unidad administrativa ha emitido de conformidad con lo previsto por los artículos 15, fracción XXII y 15-A, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, me permito solicitar de su apoyo para que por medio de la asociación que dignamente representa, se den a conocer dichas guías a sus asociados que realizan Actividades Vulnerables en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), con la finalidad de que éstos las consideren para determinar el nivel de riesgo de sus Clientes o Usuarios, así como para la elaboración y presentación de Avisos en los términos previstos por los artículos 27 y 34 de las Reglas de carácter general a que se refiere dicha Ley.

Exclusivamente para los efectos mencionados en el párrafo anterior, se adjuntan al presente las guías enunciadas reiterando que únicamente podrán ser dadas a conocer a quienes realizan Actividades Vulnerables, ya que las mismas se encuentran reservadas en términos de los artículos 31 de las Reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrán ser reveladas ni divulgadas, sin previa autorización de esta Unidad.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención al presente.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

C.c.p. **Lic. Alberto Bazbaz Sacal**.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento
Anexos: Los que se indican

1 de 1

14. Control de Cambios.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

| Autorizaciones | |
|-----------------------|----------------------------|
| Creador: | Grupo Sin Límites. |
| Revisado: | Dirección General Adjunta. |
| Aprobación: | Junta de Gobierno. |

| Versión | Fecha | Modificación/Actualización |
|----------------|------------------------|---|
| 1.1 | 20 de octubre de 2014. | Derivado de las publicaciones del día 24 de julio del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación. |
| 2.0 | Septiembre de 2017 | Actualización del contenido conforme a los últimos criterios y notificaciones. |
| 3.0 | Febrero de 2019 | Actualización de imágenes. |
| | | |
| | | |

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TECNOLÓGICAS.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Especificaciones tecnológicas para el Alta y Registro, así como, la presentación de **Avisos e Informes en Ceros** en el portal de Prevención de Lavado de Dinero.

Navegador. Firefox y Google Chrome en sus últimas versiones. Internet Explorer y Edge no son navegadores recomendados.

Java. Para el uso del portal es requerido tener instalado en su equipo la versión 1.7.25 de Java, la cual puede descargar desde la liga: <http://www.java.com/es> Se recomienda consultar con el departamento de sistemas de cada Distribuidor de Automotores, para tener la versión indicada; se puede ver el tutorial en el **ANEXO III**.

Seguridad. No es necesario modificar la seguridad del navegador de Internet, por lo que se recomienda utilizar la seguridad por defecto. En caso de que se muestren uno o más diálogos en donde se solicite activar componentes o aceptar la instalación de los mismos, se pide activar las opciones para poder continuar. Estos componentes son requeridos para el uso del **Portal en Internet**, y si por alguna razón la computadora no los tiene instalados, se recomienda consultar con el departamento de sistemas de cada Distribuidor de Automotores ante cualquier eventualidad.

Compatibilidad. En caso de recibir un mensaje sobre la compatibilidad de las páginas web, se deberá aceptar o ignorar el mensaje, ya que, es parte de la configuración del explorador.

ANEXO II. FORMULARIO DE INFORMACIÓN.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

a) Datos de Identidad de la persona que realiza la Actividad Vulnerable (persona moral), consistentes en:

- i) Denominación o razón social;
- ii) Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**);
- iii) Fecha de constitución, y
- iv) País de nacionalidad (clave país de nacionalidad, ver **Catálogo País.**);

b) Datos de contacto de quien realiza la Actividad Vulnerable (representante legal, administrador, gerente, etc.), consistentes en:

i) Números de teléfono en donde se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión;

i Bis) Apellido paterno, materno y nombre(s), sin abreviaturas, o nombre completo y apellidos que correspondan tratándose de personas de nacionalidad extranjera, de la persona física que será el contacto en caso de que no se designe a la persona **Encargada** del Cumplimiento de la **Ley**;

ii) Correo electrónico designado para recibir informes, solicitudes, comunicaciones o alertas, y

iii) Números de telefonía móvil, en su caso;

c) Datos relacionados con la Actividad Vulnerable, consistentes en:

- i) La Actividad o Actividades Vulnerables que realice o pretenda realizar (clave de Actividad Vulnerable, ver **Catálogo de Actividades Vulnerables.**);
 - ii) La fecha en la que se realizó o se pretende realizar por primera ocasión alguna Actividad Vulnerable, y
 - iii) Datos del registro, autorización, patente, certificado o cualquier otro tipo de documento expedido por autoridad competente al amparo del cual, en su caso, la persona moral realiza la Actividad Vulnerable, consistentes en: tipo de documento, autoridad que lo emite, número o folio de identificación y periodo que ampara el referido documento. ESTOS DATOS NO SE CAPTURAN PARA EL ALTA Y REGISTRO.
- d) Datos del domicilio en territorio nacional, en donde se lleve a cabo la mayoría de sus actividades relacionadas con la Actividad Vulnerable, compuesto de los siguientes datos: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso, y código postal.
- e) Datos del representante encargado del cumplimiento de las obligaciones, consistentes en:

- i) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas, o nombre completo y apellidos que correspondan tratándose de personas de nacionalidad extranjera;
 - ii) Fecha de nacimiento;
 - iii) Clave del Registro Federal de Contribuyentes;
 - iv) Clave Única del Registro de Población, en caso de contar con ésta;
 - v) País de Nacionalidad (clave país, ver catálogo de claves de países),
y
 - vi) Fecha a partir de la cual acepta la designación, en su caso;
- f) Datos de contacto del representante encargado del cumplimiento de las obligaciones, consistentes en:
- i) Números de teléfono en donde se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia;
 - ii) Correo electrónico designado para recibir informes, comunicaciones o alertas, y
 - iii) Números de telefonía móvil, en su caso;
- Datos del domicilio del representante encargado del cumplimiento de las obligaciones, compuesto por los elementos señalados en el inciso d) anterior, y
- g) Los demás datos que se soliciten en el formato que al efecto determine y expida la **UIF**.

ANEXO III. INSTALACIÓN DE JAVA.

(Dar clic para regresar a [Contenido](#).)

1.- Entrar a la siguiente dirección electrónica de internet:

<http://www.java.com/es/download/>

2.- Dar clic en el botón “Aceptar e iniciar descarga gratuita”, posteriormente dar clic en el archivo descargado que se encuentra en la parte inferior del navegador (Gráfica A3.1).

Recursos de ayuda

- » ¿Qué es Java?
- » Eliminar versiones anteriores de Java
- » Desactivar Java
- » Mensajes de error
- » Solucionar problemas de Java
- » Otra ayuda

Usuarios de Windows de 64 bits

- ¿Utiliza exploradores de 32 y 64 bits?
- » Preguntas frecuentes sobre Java de 64 bits para Windows

Instalación fuera de línea

- ¿Problemas al descargar? Intente con el [instalador fuera de línea](#).

Descargar Java para Windows

Recomendado Version 8 Update 201 (Tamaño de archivo: 1.87 MB)
Fecha de lanzamiento: 15 de enero de 2019

Aceptar e iniciar descarga gratuita

Al descargar Java, confirma que ha leído y aceptado los términos del [acuerdo de licencia de usuario final](#)

Cuando termine la instalación de Java, puede que tenga que reiniciar su explorador (cierra todas las ventanas del explorador y vuelve a abrirlas) antes de comprobar su instalación.

- » [Instrucciones de instalación](#)
- » [Requisitos del sistema](#)

¿No tiene el sistema operativo correcto? [Consulta todas las descargas de Java.](#)

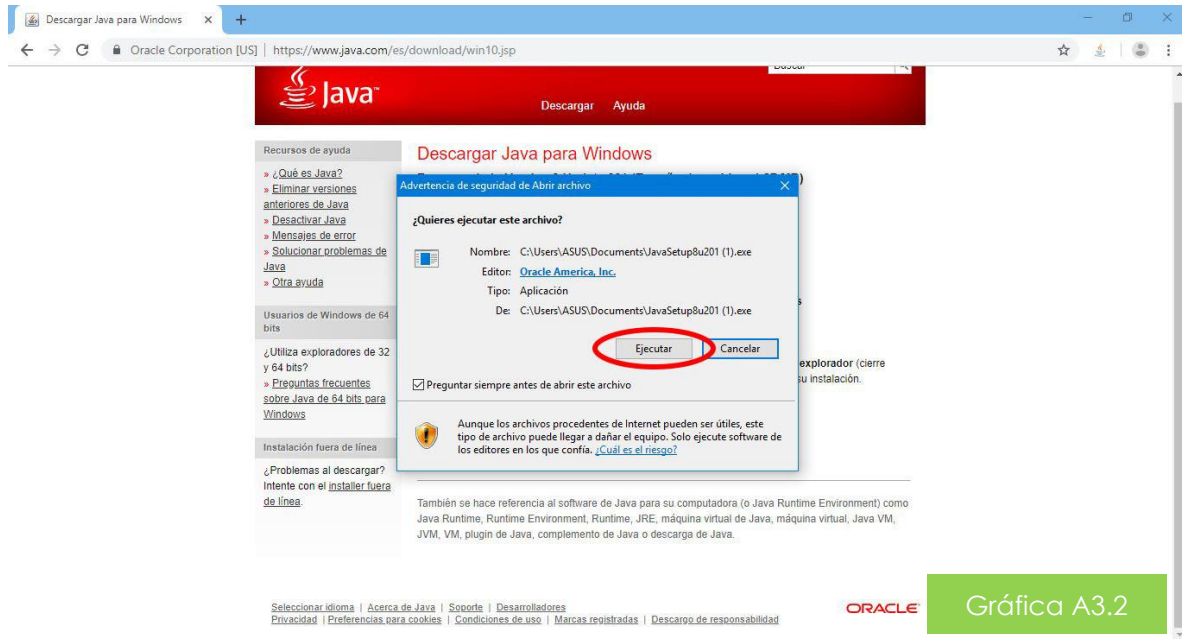
También se hace referencia al software de Java para su computadora (o Java Runtime Environment) como Java Runtime, Runtime Environment, Runtime, JRE, máquina virtual de Java, máquina virtual, Java VM, JVM, VM, plugin de Java, complemento de Java o descarga de Java.

Gráfica A3.1

JavaSetup8u201 (1).exe

Mostrar todo

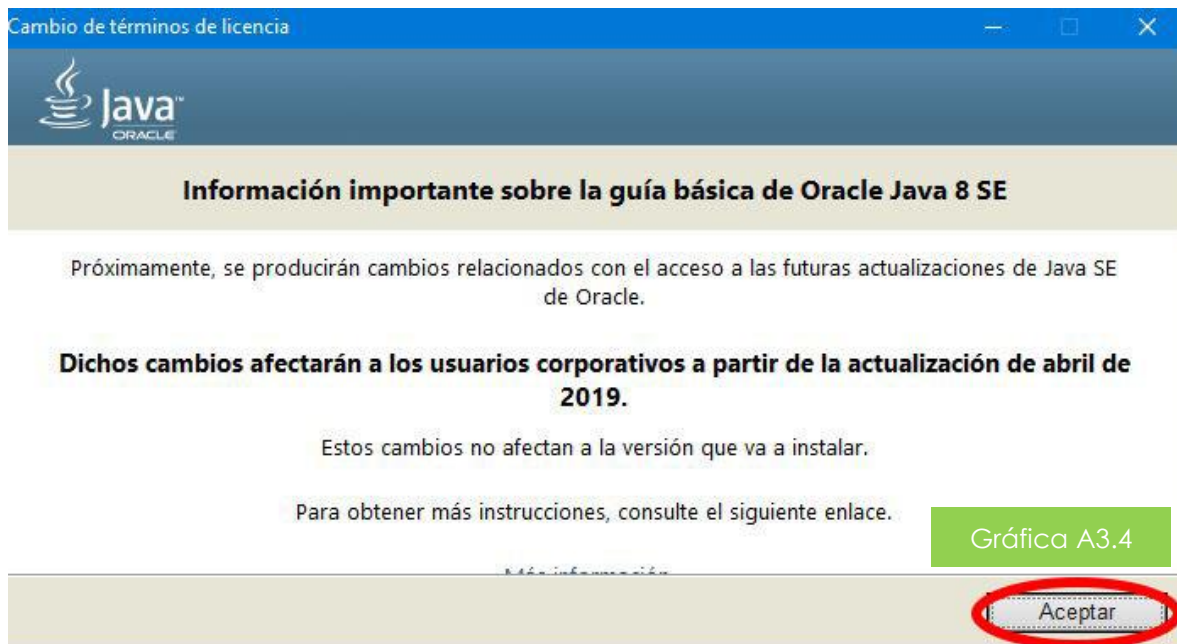
3.- Se mostrará una ventana emergente y deberá de dar clic en el botón ejecutar (Gráfica A3.2).



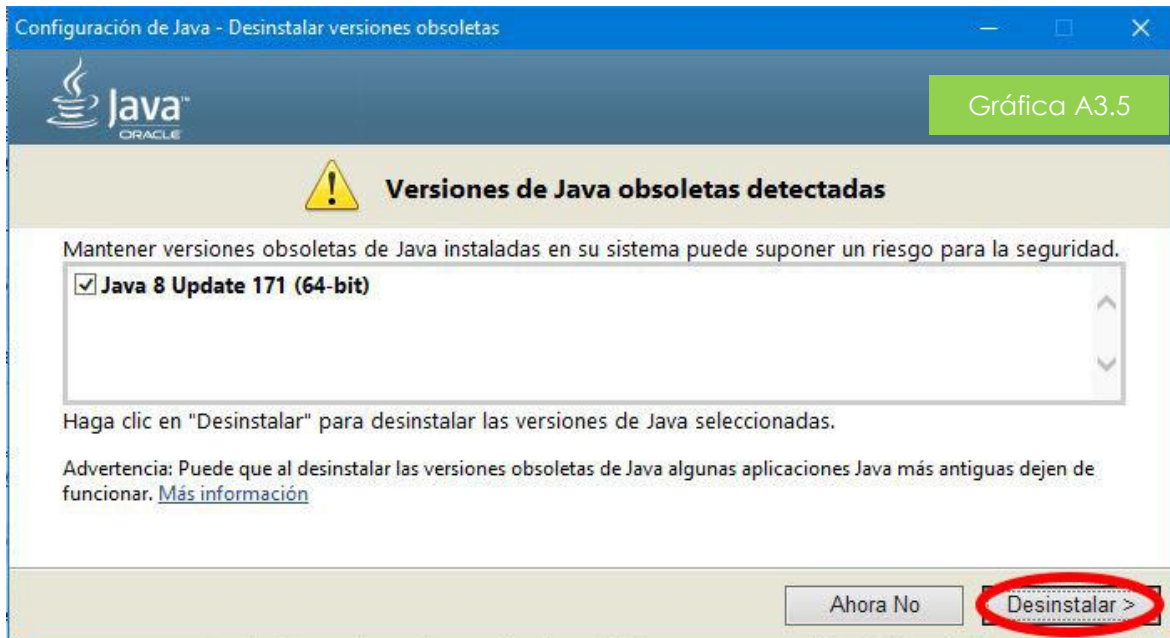
4.- Dar clic en el botón "Instalar" como se muestra en las imágenes (Gráfica A3.3).



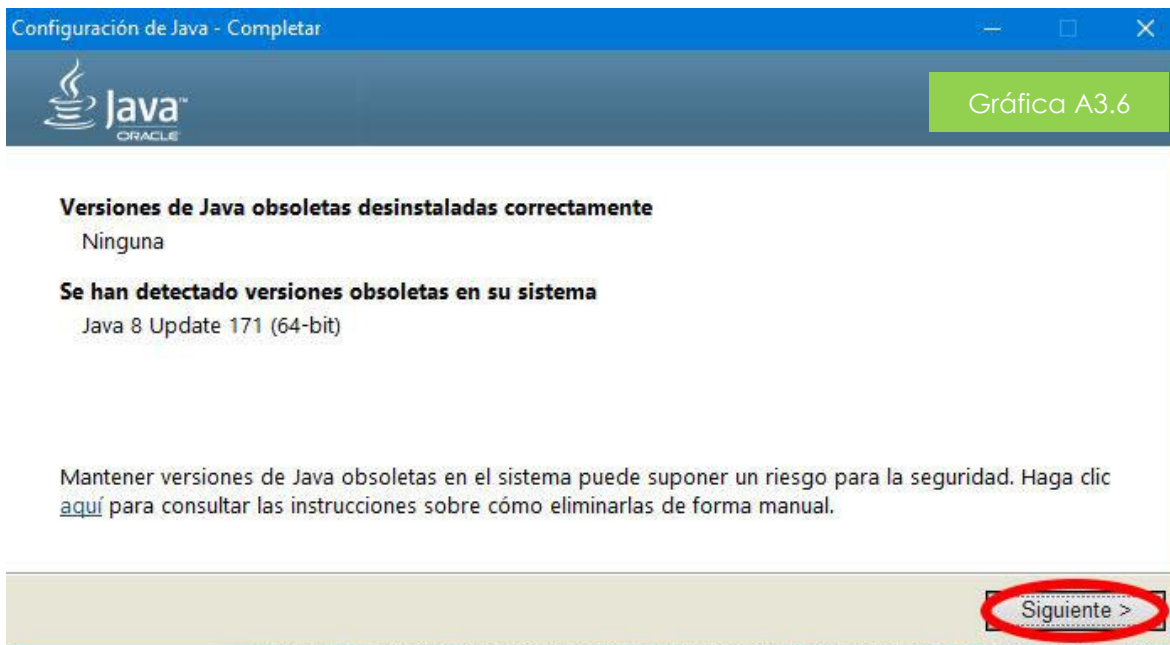
5.- se mostrará un aviso de información relacionada a los nuevos cambios que afectarán a los usuarios corporativos, se debe de dar clic en el botón "Aceptar" (Gráfica A3.4).



6.- La siguiente ventana emergente, se mostrará únicamente en caso de tener una versión antigua de Java instalada, se le solicitará seleccionar la versión antigua para su desinstalación, una vez seleccionada dar clic en el botón "Desinstalar". En el supuesto de utilizar la versión de Java antigua, puede omitir este paso presionando el botón "Ahora no" (Gráfica A3.5).



7.- En cualquiera de las dos opciones del punto 6 anterior, se mostrará un resumen con las acciones realizadas en el proceso de desinstalación, debe de dar clic en el botón "Siguiente" (Gráfica A3.6).



8.- Por último se mostrará una ventana emergente donde se indica al usuario que la instalación se ha realizado correctamente, dar clic en cerrar (Gráfica A3.7).



ANEXO IV. SITUACIÓN FISCAL RESPECTO A LA E.FIRMA (FIEL) Y RFC.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Es importante que tanto los **Distribuidores de Automotores** (personas morales) y el **Encargado** (persona física) tengan actualizado el RFC y la e.firma (antes FIEL), para que no tener inconvenientes al momento de presentar las obligaciones de la **Ley**, el **Reglamento** y las **Reglas**, en el **Portal en Internet**.

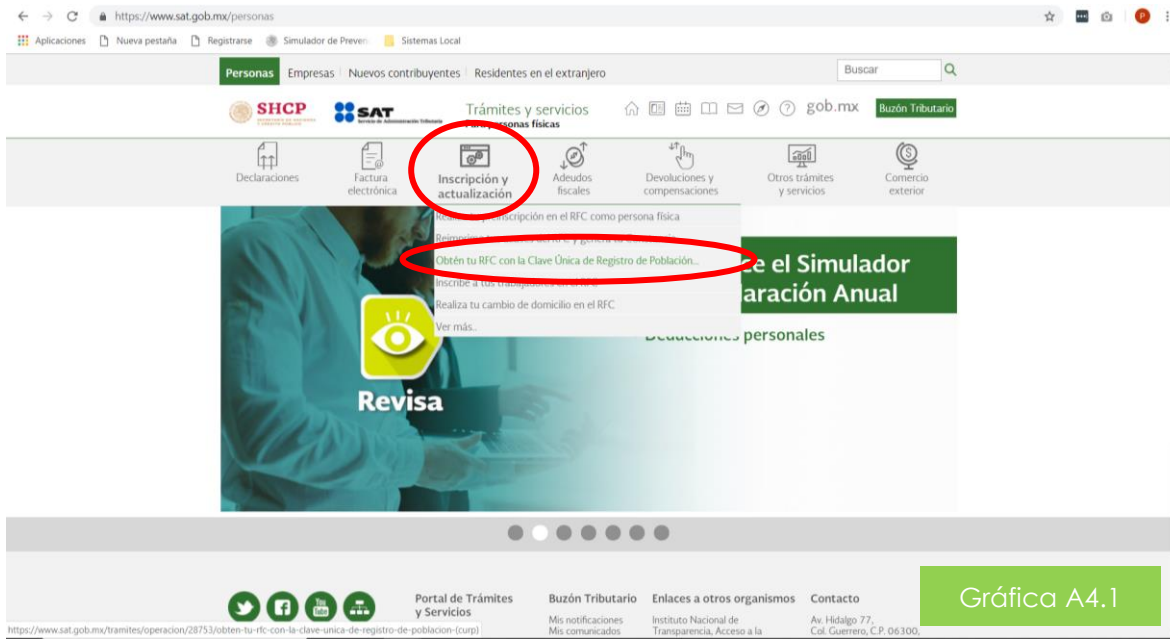
En este anexo se presentan los procedimientos que se deben de seguir cuando se cumplen algunos supuestos en relación de la situación fiscal del RFC y e.firma de las personas morales y personas físicas.

Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica.

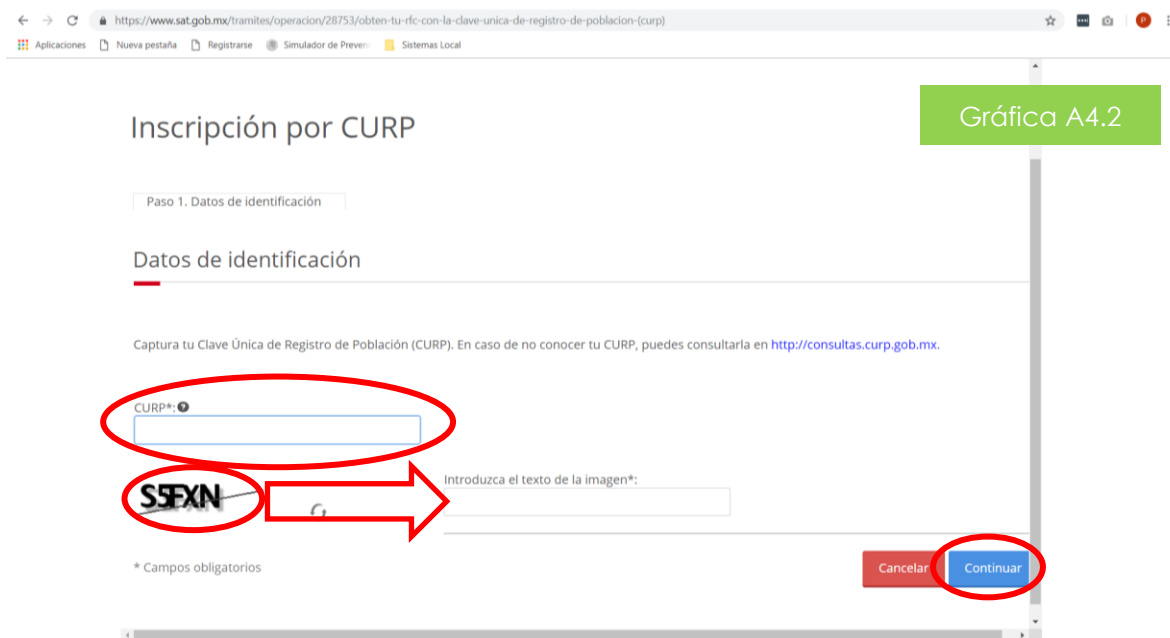
La persona física designada como **Encargado** debe de contar con el RFC para poder realizar la aceptación o rechazo de la designación, en el supuesto que la persona física no cuente él debe de realizar la inscripción en el RFC como persona física sin actividad económica y posteriormente obtener su e.firma.

A continuación se muestra el procedimiento que se debe seguir para realizar la inscripción en el RFC como persona física sin actividad económica.

La persona física debe de abrir la siguiente página: <https://www.sat.gob.mx/home>, en el menú principal, apartado "**Inscripción y actualización**" debe de dar clic en "**Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población...**" (Gráfica A4.1).



El navegador de internet re-direccionará a una nueva pantalla, en ella se debe de capturar la Clave Única de Registro de Población de la persona física, asimismo el texto de verificación que se encuentra en la parte inferior y dar clic en “**Continuar**” (Gráfica A4.2).



RFC: IAS180814QD7

Cuando se abre la siguiente pantalla aparecen los datos de la persona física, es importante aclarar que no se pueden modificar dichos datos, consecutivamente se debe de dar clic en “**Continuar**” (Gráfica A4.3).

Gráfica A4.3

Sexo: [dropdown] Fecha de nacimiento: [text] Clave de nacionalidad: [dropdown]

Tipo de documento probatorio: [text]

Datos del acta de nacimiento

CRIP: [text] Entidad Federativa de nacimiento*: [dropdown] Entidad Federativa de registro*: [dropdown]

Municipio o Demarcación Territorial de registro*: [dropdown] Año registro acta de nacimiento*: [text] Número de acta*: [text]

Número de libro*: [text] Número de foja*: [text] Número de tomo: [text]

* Campos obligatorios

[Cancelar] [Continuar]

Posteriormente se debe de agregar una dirección y dar clic en “**Continuar**” (Gráfica A4.4).

Gráfica A4.4

Tipo domicilio*: [dropdown] Código postal*: [text] Entidad Federativa*: [dropdown]

Municipio o Demarcación Territorial*: [dropdown] Localidad*: [dropdown] Colonia*: [dropdown]

Tipo de calle*: [dropdown] Calle*: [text] Número exterior*: [text]

Número interior*: [text] Entre calle*: [text] Y calle*: [text]

Características del domicilio*: [text] Tipo inmueble*: [dropdown]

Referencias adicionales*: [text]

Tipo: [dropdown] Lada: [text] Teléfono: [text] [+] [-] Correo electrónico: [text]

* Campos obligatorios

[Limpiar formulario] [Cancelar] [Continuar]

A continuación se debe de seleccionar el país de residencia e indicar que la persona física no va a realizar actividades económicas de manera habitual o esporádica, y confirmarlo dando clic en “**Continuar**” (Gráfica A4.5).

https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/28753/obten-tu-rfc-con-la-clave-unica-de-registro-de-poblacion-(curp)

Aplicaciones Nueva pestaña Registrarse Simulador de Prevenir Sistemas Local

Inscripción por CURP

Paso 1. Datos de identificación Paso 2. Datos de ubicación Paso 3. Datos de ingresos

Datos de ingresos

Seleccione la opción correspondiente a cada una de la siguientes preguntas.

País de residencia fiscal*
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

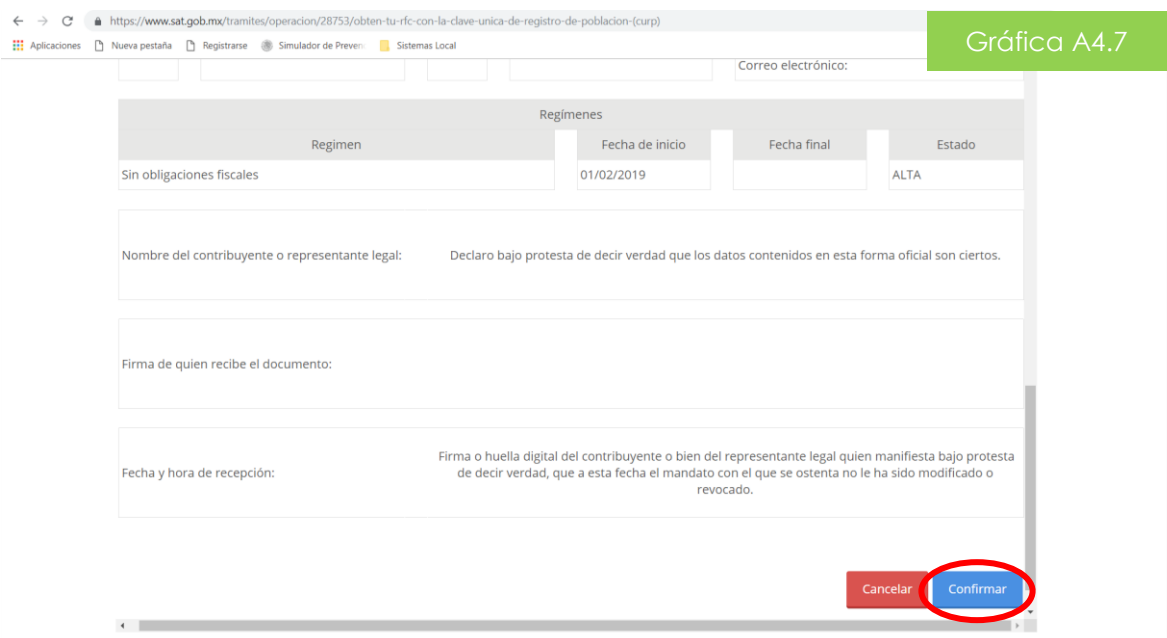
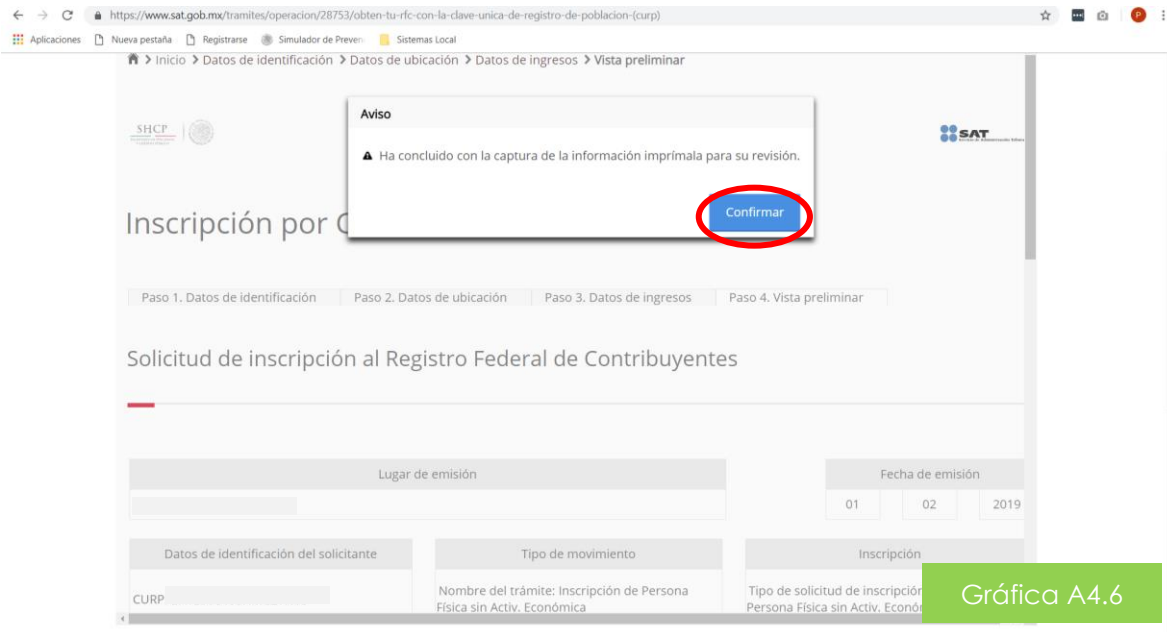
¿Realiza o realizará una actividad que le generará ingresos en forma habitual o esporádica?*
 Sí No

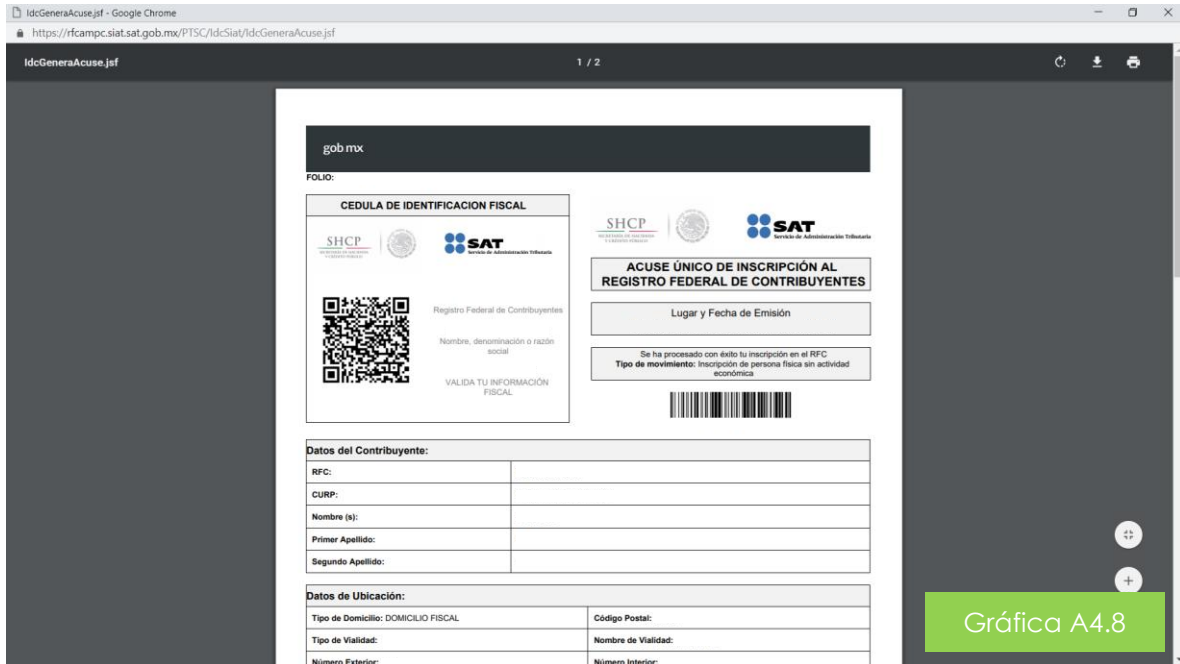
* Campos obligatorios

Cancelar Continuar

Gráfica A4.5

Se abrirá una nueva pantalla en donde se mostrará el resumen de los datos de la persona física, primero se debe de dar clic en la casilla “**Confirmar**” del “**Aviso**” (Gráfica A4.6); a continuación al final de la pantalla se debe de confirmar la información dando clic en “**Confirmar**”. (Gráfica A4.7). Finalmente se abrirá una ventana con un documento en PDF, se debe de descargar y guardar, el documento en PDF es el comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (Gráfica A4.8).

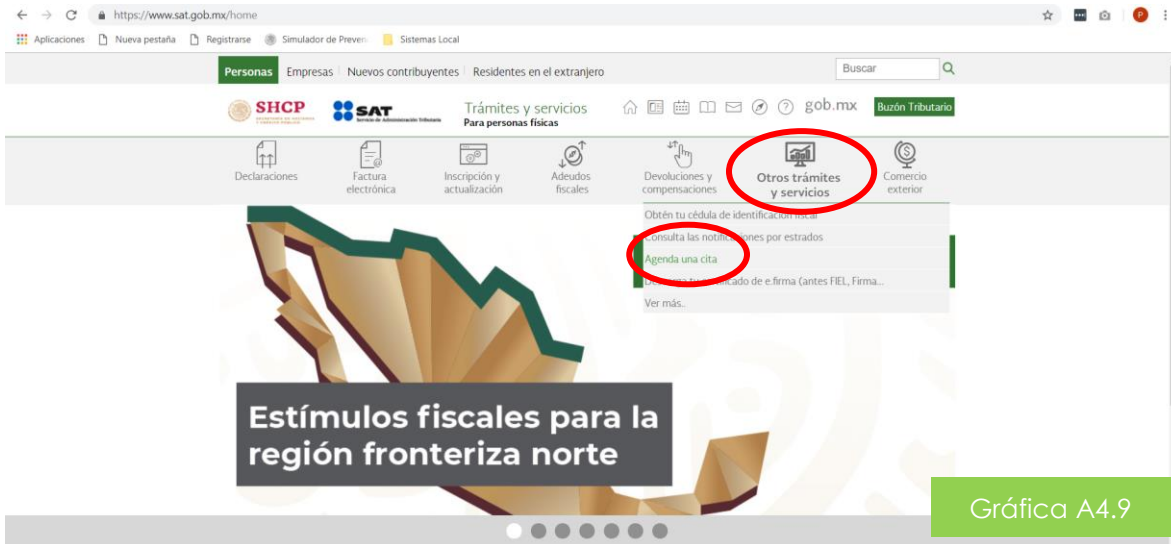




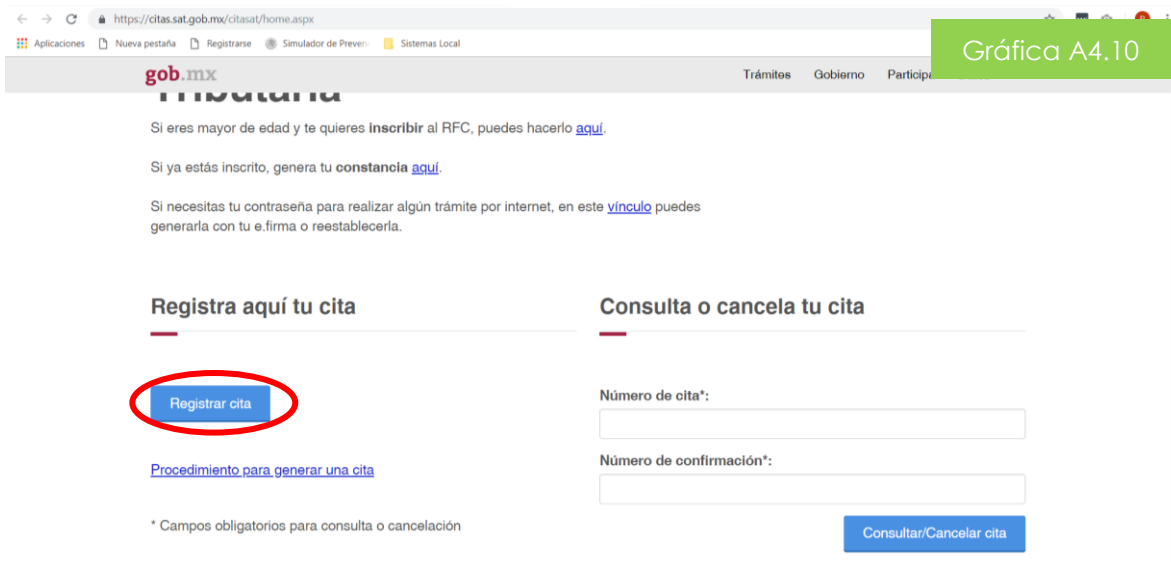
Cómo se efectúa el trámite e.firma (antes firma electrónica) por primera vez.

La e.firma es un archivo digital que identifica a las personas al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República. La e.firma es única, es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa. Por sus características, es segura y garantiza la identidad de las personas.

Para tramitar la e.firma se debe de agendar una cita en el portal de internet <https://www.sat.gob.mx/home>, en el menú principal, apartado “**Otros trámites y servicios**” seleccionar “**Agendar cita**” (Gráfica A4.9).



En navegador de internet re-direccionará a una nueva pantalla, se debe de dar clic en el botón “**Registrar cita**” (Gráfica A4.10)



A continuación se debe de seleccionar le módulo en cual se asistirá para realizar el trámite de la e.firma (Gráfica A4.11).

Gráfica A4.11

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

Inicio > Local y servicio

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de citas del Servicio de Administración Tributaria

Durango
 Estado de México
 ADSO México *1* Toluca
 ADSO México *2* Naucalpan
 MST Atzacomulco
 MST Chalco
 MST Cuautitlán Izcoatl
 MST Ecatepec
 MST Naucalpan, Aloe Blanco
 MST Nezahualcoyotl

Servicios disponibles en el módulo

Servicio seleccionado:
Descripción del servicio:

Cuando se selecciona el módulo, en la parte derecha aparecen los servicios disponibles, se debe de seleccionar **“e.firma de Personas Físicas”** (Gráfica A4.12).

Gráfica A4.12

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

Servicio de Administración Tributaria

Durango
 Estado de México
 ADSO México *1* Toluca
 ADSO México *2* Naucalpan
 MST Atzacomulco
 MST Chalco
 MST Cuautitlán Izcoatl
 MST Ecatepec
 MST Naucalpan, Aloe Blanco
 MST Nezahualcoyotl

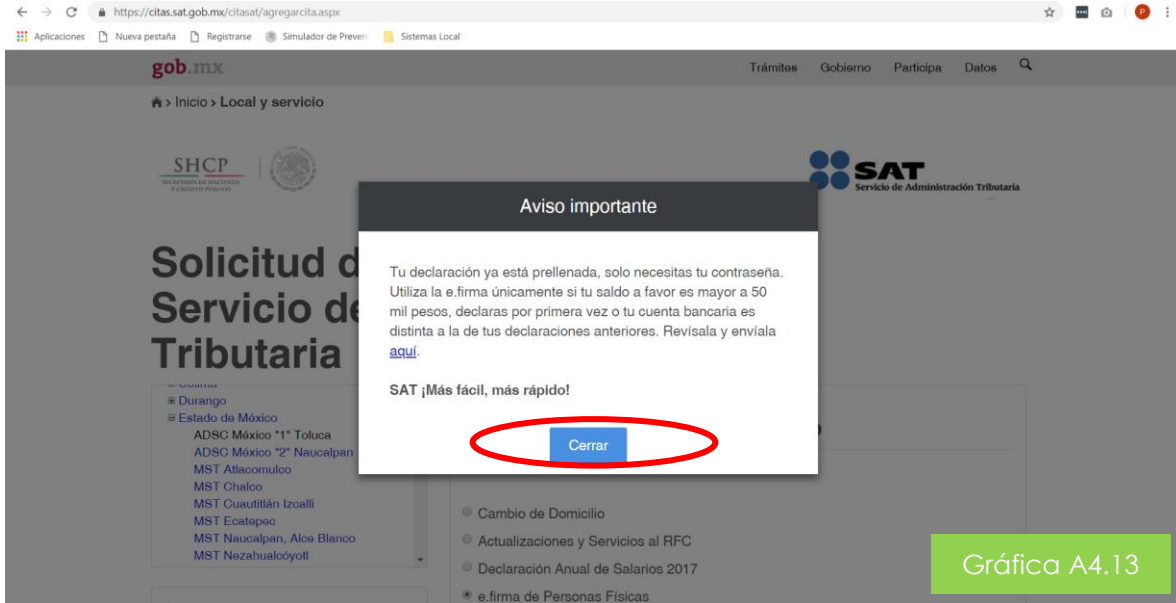
Módulo:
Estado de México/ADSO México *1* Toluca

Dirección:
Av. Solidaridad las Torres núm. 109 Ote., lote 1, entre calle Miguel Hidalgo y Costilla y av. Ignacio Comonfort, Col. La Providencia, 52177, Metepec, Estado de México.

Servicios disponibles en el módulo

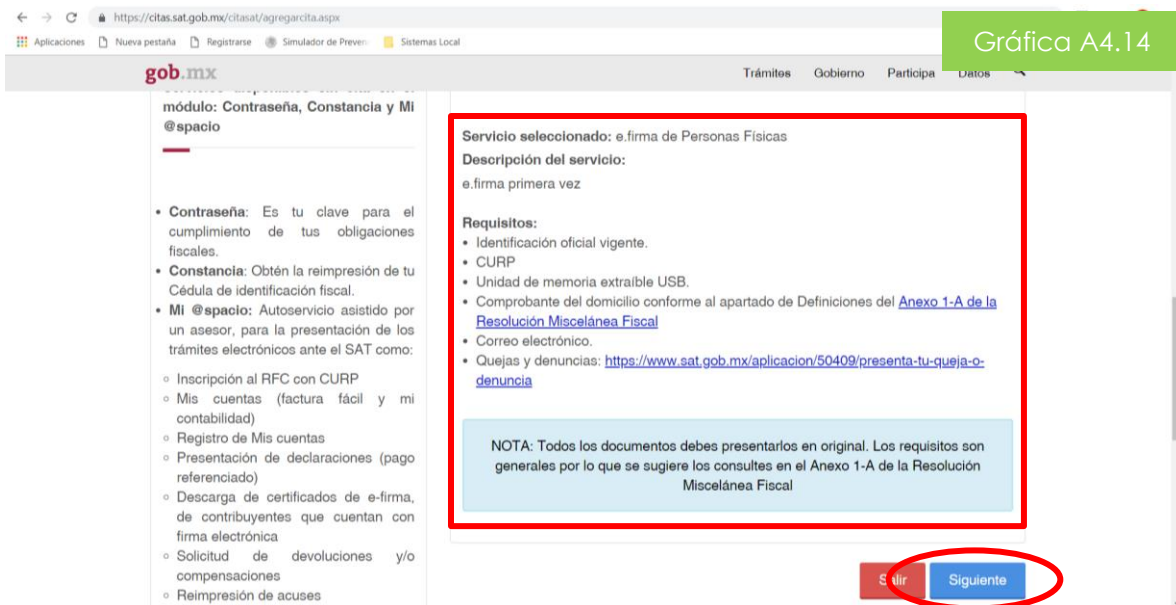
- Cambio de Domicilio
- Actualizaciones y Servicios al RFC
- Declaración Anual de Salarios 2017
- e.firma de Personas Físicas
- e.firma de Personas Morales
- e.firma Renovación y Revocación de Personas Físicas
- e.firma Renovación y Revocación de Personas Morales
- Inscripción de Personas Físicas (casos especiales)
- Inscripción de Personas Morales
- Mi Contabilidad Actividades Empresariales y Profesionales
- Mi Contabilidad Arrendamiento

Posteriormente se debe de cerrar el aviso que aparece (Gráfica A4.13).



Gráfica A4.13

Consecuente se muestra el resumen de la cita que se agendará, servicio seleccionado, descripción del servicio y los requisitos que se para tramitar la e.firma, se debe de dar clic en el botón “**Siguiente**” (Gráfica A4.14).



Gráfica A4.14

Posteriormente se deben de llenar los datos personales del lado izquierdo de la pantalla y seleccionar el día en que se realizará el trámite de la e.firma (Gráfica A4.15).

The screenshot shows the SAT website interface. On the left, the 'Datos personales' section is highlighted with a red box and contains the following fields:

- Nombre del contribuyente*: Nombre completo
- RFC del contribuyente*: RFC
- Correo electrónico*: Correo electrónico
- Teléfono de casa u oficina: Teléfono de casa u oficina
- Número de celular: Número de celular

On the right, the 'Seleccione fecha y hora' section is also highlighted with a red box and shows a calendar for February 2019. The date 1st of February is selected and highlighted in red. A green box in the bottom right corner of the screenshot contains the text 'Gráfica A4.15'.

A continuación se mostrará el resumen de la cita, en donde en primer lugar se debe de seleccionar la hora en que se desea acudir al módulo para tramitar la e.firma, en segundo lugar se debe de capturar el texto que aparece en la imagen y finalmente dar clic en el botón **"Solicitar cita"** (Gráfica A4.16).

Gráfica A4.16

Fecha seleccionada: 25/feb/2019

Servicio seleccionado: e.firma de Personas Físicas

Módulo seleccionado: Estado de México/ADSC México "1" Toluca

Seleccione alguno de los horarios disponibles: 10:00 a.m.

Escriba el código de la imagen*: 60418

Anterior Cancelar Solicitar cita

Aparecerá una ventana emergente “**Confirmación de la cita**” se debe de dar clic en “**Acepto**” (Gráfica A4.17).

Confirmación de la cita

Por favor confirme que cumple con las siguientes Condiciones al momento de presentarse a su cita:

1. Acudir a la oficina del SAT que eligió, en la fecha y horarios seleccionados, toda vez que, si no asiste a 2 citas en un período de 15 días, no podrá registrar una nueva cita por 5 días naturales a partir de la segunda inasistencia.
2. Cumplir con todos los requisitos para realizar el trámite de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Trámites, que podrá encontrar en la página de Internet del SAT

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre la confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

No acepto Acepto

Gráfica A4.17

Después se mostrará el “**Acuse de cita**” (Gráfica A4.18), se debe de descargar el acuse de la cita (Gráfica A4.19) y finalmente se debe de acudir al módulo seleccionado el día y hora indicados, con los requisitos

que se indican en el acuse de la cita y la impresión del acuse de cita (Gráfica A4.20).

Inicio > Local y Servicio > Datos y fecha > **Acuse de recibo**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Acuse de cita

Su cita se agendó con éxito.

Estimado(a): ENRIQUE BAEZA TOVAR

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), le informa que ha sido registrada su cita para el servicio de **e.firma de Personas Físicas**, solicitada en:

| Oficina del SAT | Ubicación | Fecha de la cita | Horario de la cita | Número de cita | Número de confirmación |
|------------------------|---|------------------|--------------------|----------------|------------------------|
| ADSC México "1" Toluca | Av. Solidaridad las Torres núm. 109 Ote., lote 1, entre calle Miguel Hidalgo y Costilla y av. Ignacio Comonfort, Col. La Providencia, 52177, Metepec, Estado de México. | 25/02/2019 | 10:00 a.m. | 31027236 | 1964775997 |

Gráfica A4.18

Gráfica A4.19

- Podrás solicitar tu turno a partir de 10 minutos antes de la hora de tu cita.
- Cuentas con una tolerancia de 10 minutos máximo después de la hora de tu cita para que te otorguen tu turno.
- Para ser atendido es indispensable contar con tu turno impreso y portar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Es importante cumplir con todos los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Servicios y Trámites para concluir tu trámite. Consulta el catálogo en la siguiente [dirección electrónica](#).

Importante.

- Te informamos que en caso de no requerir la cita agendada es importante cancelarla para evitar que ésta cuente como inasistencia.
- Te informamos que, si no asistes a 2 citas en un período de 15 días, no podrás registrar una nueva cita por 5 días naturales a partir de la segunda inasistencia.
- Para atención telefónica marca 01 55 62722728, o desde Estados Unidos o Canadá el 1 877 44 88 728.

Requisitos.

- Identificación oficial vigente.
- CURP
- Unidad de memoria extraíble USB.
- Comprobante del domicilio conforme al apartado de Definiciones del [Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal](#)
- Correo electrónico.
- Quejas y denuncias: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia>

NOTA: Todos los documentos debes presentarlos en original. Los requisitos son generales por lo que se sugiere los consultes en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal

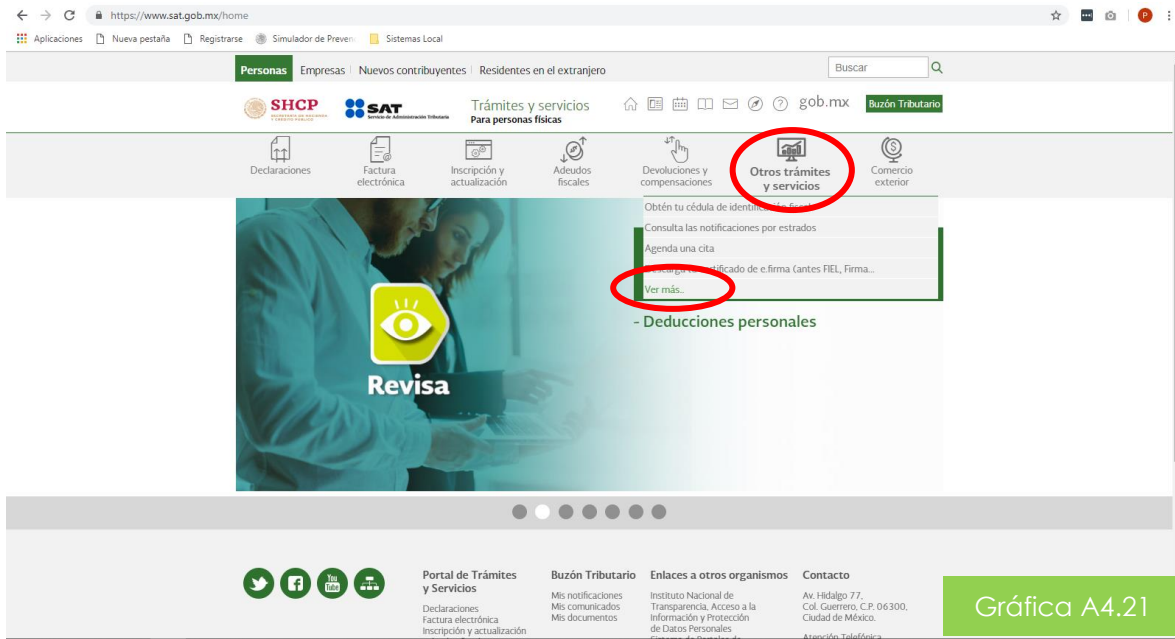
Encuesta de satisfacción Salir **Descargar acuse**

| gob mx | | Gráfica A4.20 | |
|---|--|------------------------|--|
| Servicio de Administración Tributaria Administración General de Servicios al Contribuyente | | | |
| Acuse de cita | | | |
| Registro de cita para el servicio | | Oficina del SAT | |
| e.firma de Personas Físicas | | ADSC México "1" Toluca | |
| Ubicación | | Fecha de la cita | |
| Av. Solidaridad las Torres núm. 109 Ote., lote 1, entre calle Miguel Hidalgo y Costilla y av. Ignacio Comonfort, Col. La Providencia, 52177, Metepec, Estado de México. | | 25 / 02 / 2019 | |
| | | DD MM AAAA | |
| Hora de la cita | | Número de cita | |
| 10:00 a.m. | | 31027236 | |
| Número de confirmación | | | |
| 1964775997 | | | |

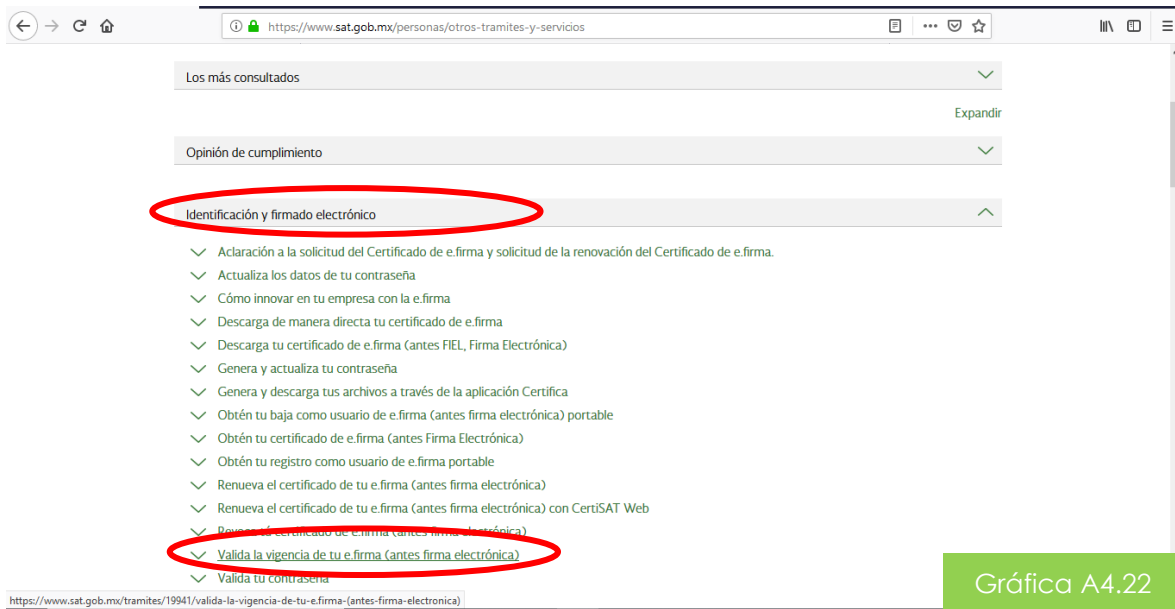
Cómo verificar la vigencia de la e.firma.

Para el envío de los **Avisos, Informes**, revisar las notificaciones o actualizar los datos del **Distribuidor de Automotores** en el **Portal en Internet** se debe de utilizar la e.firma, en este sentido es importante que la e.firma del distribuidor de Automotores siempre se encuentre vigente, por tal motivo a continuación se muestra el procedimiento para verificar la vigencia de la e.firma:

En primer lugar se debe de entrar al portal del **SAT**: <https://www.sat.gob.mx/home>, en el menú principal, apartado "**Otros trámites y servicios**" se debe de seleccionar "**Ver más..**" (Gráfica A4.21).



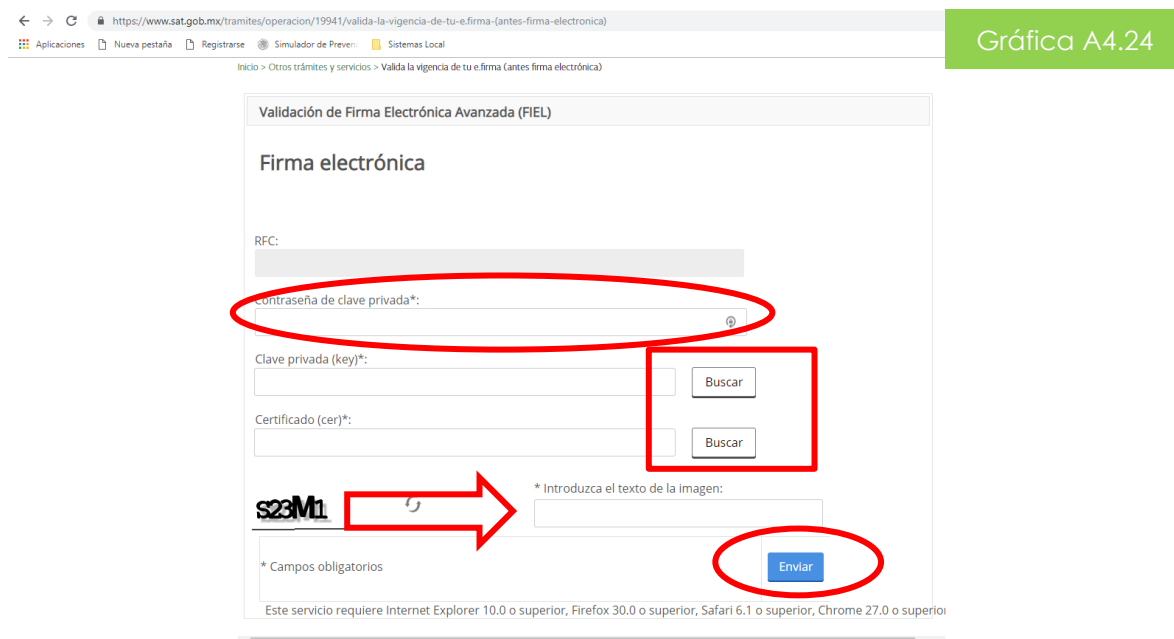
Posteriormente se debe de desplegar el menú **“Identificación y firmado electrónico”** y seleccionar **“Valida la vigencia de tu e.firma (antes firma electrónica)”** (Gráfica A4.22)



Consecutivamente se debe de dar clic en **“Iniciar”** (Gráfica A4.23).



A continuación se debe de capturar la contraseña, seleccionar los archivos clave privada y el certificado, así como capturar el texto de la imagen y dar clic en **“Enviar”** (Gráfica A4.24).



Finalmente aparecerá la vigencia de la e.firma (antes firma electrónica)
(Gráfica A4.25).

Clave privada (key)*:

Certificado (cer)*:

9WP85 * Introduzca el texto de la imagen:

* Campos obligatorios

Este servicio requiere Internet Explorer 10.0 o superior, Firefox 30.0 o superior, Safari 6.1 o superior, Chrome 27.0 o superior
Estado del Certificado: Activo
Vigente desde 21/02/2017 hasta 21/02/2021

gob.mx/SAT gob.mx Portal de Obligaciones de Instituto Nacional de Secretaría de Hacienda y

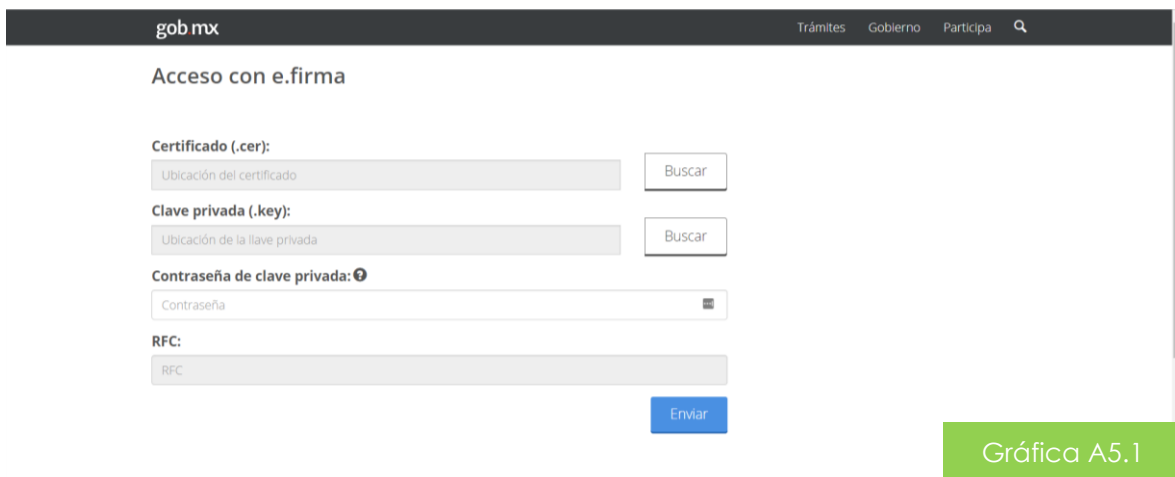
Gráfica A4.25

ANEXO V. VERIFICACIÓN DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

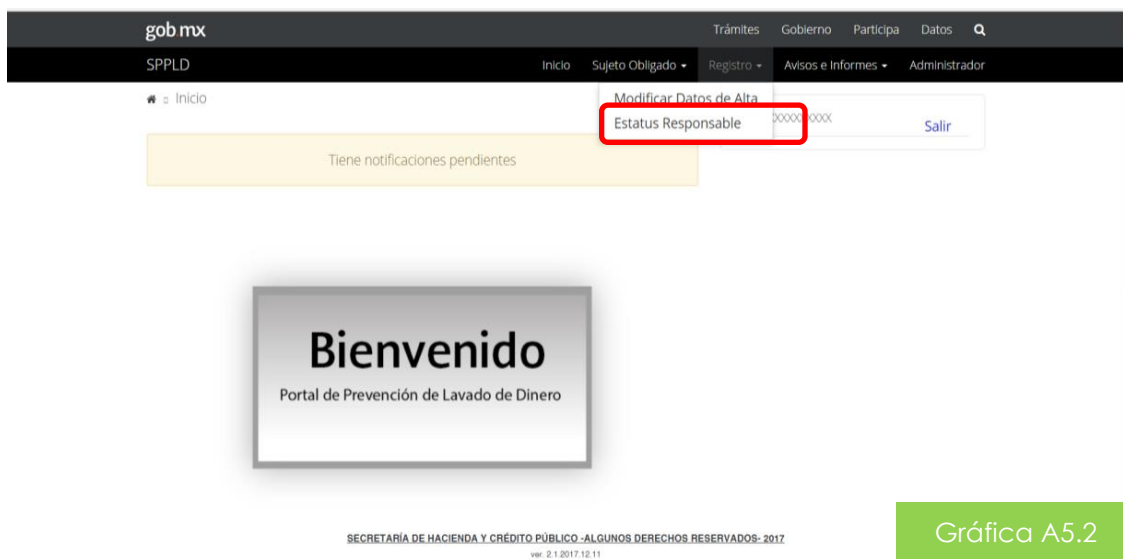
El colaborador una vez que haya realizado la designación del **Encargado**, podrá verificar el estatus de la designación, de la misma manera el mencionado estatus lo podrá revisar el Administrador único o algún miembro del Consejo de Administración del Distribuidor de Automotores, de la siguiente manera:

1. Ingresar al **Portal de Internet**, con la **e.firma** de la persona moral (Gráfica A5.1).



The screenshot shows the 'gob.mx' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites', 'Gobierno', and 'Participa' links. The main content area is titled 'Acceso con e.firma'. It contains four input fields: 'Certificado (.cer)' with a 'Buscar' button, 'Clave privada (.key)' with a 'Buscar' button, 'Contraseña de clave privada' with a password icon, and 'RFC'. An 'Enviar' button is located at the bottom right of the form. A green caption 'Gráfica A5.1' is positioned at the bottom right of the screenshot.

2. En el menú superior "**Registro**" seleccionar la opción "**Estatus Responsable**" (Gráfica A5.2).



3. En la siguiente pantalla aparecerán los datos de la persona que fue designada como **Encargado** (Gráfica A5.3) y el estatus de su designación, la cual puede ser:

- I. Pendiente: **Encargado** no ha aceptado o rechazado la designación;
- II. **Aceptado: Encargado** ha aceptado la designación, y
- III. **Rechazado: Encargado** ha rechazado la designación.



RFC: IAS180814QD7

ANEXO VI. CAMBIO DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

En cualquier momento quien realiza la **Actividad Vulnerable** puede realizar un cambio del **Encargado**, primero debe de ingresar al **Portal de Internet** con la **e.firma** de la persona moral (Gráfica A6.1).

The screenshot shows the 'gob.mx' portal interface for 'Acceso con e.firma'. It features a search bar at the top right with 'Trámites', 'Gobierno', and 'Participa' options. The main form contains the following fields and buttons:

- Certificado (.cer):** Input field for 'Ubicación del certificado' with a 'Buscar' button.
- Clave privada (.key):** Input field for 'Ubicación de la llave privada' with a 'Buscar' button.
- Contraseña de clave privada:** Input field for 'Contraseña' with a visibility toggle icon.
- RFC:** Input field for 'RFC'.
- Enviar:** A blue button to submit the form.

Gráfica A6.1

Posteriormente, en el menú superior "**Registro**" se debe de dar clic en el módulo "**Modificar datos de alta**" (Gráfica A6.2).

The screenshot shows the 'gob.mx' portal interface with the 'Registro' dropdown menu open. The 'Modificar Datos de Alta' option is highlighted with a red box. The menu also includes 'Inicio', 'Sujeto Obligado', 'Avisos e Informes', and 'Administrador'. Below the menu, there is a 'Bienvenido' message and a footer with 'SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS- 2017'.

Gráfica A6.2

Debe de dar clic en el botón “**Continuar**”, esquina inferior derecha (Gráfica A6.3), hasta llegar a la sección “**Datos del Responsable de Cumplimiento**”. A continuación se deben de actualizar los datos del **Encargado** y dar clic en “**Continuar**” (Gráfica A6.4).

Gráfica A6.3 muestra la interfaz de usuario para capturar datos de contacto. El encabezado incluye el logo de gob.mx y el menú de navegación con opciones como Trámites, Gobierno y Participa. El submenú muestra SPPLD y opciones como Inicio, Sujeto Obligado, Registro y Avisos e Informes. El contenido principal muestra información de la empresa: Denominación o razón social (EMPRESA FALSA S.A. DE C.V.), Fecha de constitución (10/02/2018) y Registro Federal de Contribuyentes (XXX180210XX99). El país de origen es ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. La sección de Datos de contacto incluye instrucciones y campos para Lada*, Número de teléfono*, Extensión*, Correo electrónico*, y Número de teléfono móvil. El botón Continuar está resaltado con un recuadro rojo.

Gráfica A6.4 muestra la interfaz de usuario para capturar datos del responsable de cumplimiento. El encabezado es similar al de Gráfica A6.3. El contenido principal muestra instrucciones y campos para Nombre(s)*, Apellido paterno*, Apellido materno*, País de nacionalidad*, Fecha de nacimiento*, Registro Federal de Contribuyentes*, Clave Única de Registro de Población, y Fecha a partir de la cual acepta el cargo*. El botón Continuar está resaltado con un recuadro rojo.

Se abrirá una ventana emergente que mostrará los datos que ha capturado, en la cual se deberá de seleccionar “**Si, acepto**” y dar clic en el botón “**Enviar inscripción**” (Gráfica A6.5).

gob.mx Trámites Gobierno Particpa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

RFC: XXXXXXXXXXXX Salir

Registro de Actividades

Vista previa

Por este conducto **acepto** que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Inteligencia Financiera o el Servicio de Administración Tributaria, lleven a cabo las notificaciones que correspondan a través de este medio electrónico, en términos de lo señalado en el artículo 6 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Asimismo, **acepto** acceder a estos medios electrónicos de manera periódica y acusar la recepción de las notificaciones efectuadas, en razón de que éstas surtirán efectos al momento de acusar su recepción. En caso de no acusar dicha recepción, **reconozco** que las notificaciones surtirán efectos a los cinco días hábiles siguientes contados a partir de que la autoridad que corresponda remita las mismas y las haga disponibles a este medio electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de las Reglas de Carácter General antes referidas.

Si, Acepto

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[[ALTA Y REGISTRO EN EL PORTAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO]]

[Datos de identificación de quien realiza la Actividad Vulnerable]

»Persona moral

Denominación o razón social: Fecha de constitución: RFC:

País de nacionalidad:

[Datos de Contacto]

Clave ladá: Número de teléfono: Correo electrónico:

Celular:

Clave ladá: Número de teléfono: Correo electrónico:

Regresar a inscripción Enviar inscripción

Gráfica A6.5

Finalmente, se debe de firmar con **e.firma** de la persona moral, para aceptar los cambios realizados y poder recibir el acuse correspondiente (Gráfica A6.6).

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

SPPLD Inicio Sujeto Obligado Registro Avisos e Informes Administrador

Inicio Avisos Firma

RFC: XXXXXXXXXXXX [Salir](#)

Firma Electrónica Avanzada

A efectos de confirmar la información, se requiere ingresar las credenciales de la Firma Electrónica Avanzada.

RFC:
XXXXXXXXXX

Certificado (cer):
[Seleccionar archivo](#) No se eligió archivo

Clave privada (key):
[Seleccionar archivo](#) No se eligió archivo

Contraseña de clave privada:
[Input field]

[Cancelar](#) [Firmar](#)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS - 2017

Gráfica A6.6

RFC: IAS180814QD7

ANEXO VII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O NACIONALIDAD EXTRANJERA CON LAS CONDICIONES DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE.¹

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES O DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN **PERSONAS FÍSICAS Y QUE DECLAREN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CON LAS CONDICIONES DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN.**

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s), sin abreviaturas o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre (s);
- II. Fecha de nacimiento;
- III. País de nacimiento;
- IV. País de nacionalidad;
- V. Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el **cliente**, para los casos en que se establezca una **Relación de Negocios**;

¹ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- VI. Domicilio en el lugar de residencia, compuesto de los siguientes datos: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; código postal y país;
- VII. Número(s) de teléfono en que se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión, **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;
- VIII. Correo electrónico, **EN SU CASO**;
- IX. Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, **CUANDO CUENTE CON ELLAS**, y
- X. Datos de la identificación con la que se identificó, consistentes en: nombre de la identificación, autoridad que la emite y número de la misma.

Adicionalmente, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, se deberá asentar en el expediente único de identificación los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos que los contemplados en el numeral VI anterior.

b) **INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- I. Identificación, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio del propio **cliente o usuario**.

Para efectos de lo dispuesto por este numeral, se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales, y las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**. Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país;

- II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación o Cédula de Identificación Fiscal expedida por el **SAT**, cuando el **cliente CUENTE CON ELLAS**;
- III. Comprobante que acredite el domicilio, cuando el domicilio manifestado por el **cliente o usuario** de quien realice la Actividad Vulnerable no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga. En este supuesto, será necesario que quien realice la Actividad Vulnerable recabe e integre al expediente único de

identificación respectivo copia de un documento que acredite el domicilio del **cliente o usuario**, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el **cliente o usuario** y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**;

- IV. Constancia por la que se acredite que quien realice la Actividad Vulnerable solicitó a su **cliente o usuario**, información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, la cual deberá estar firmada por el **cliente o usuario**.

En el supuesto de que la persona física manifieste que sí tiene conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, el Distribuidor de Automotores deberá recabar los datos, así como, obtener una copia de los documentos que se encuentran en los **ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI o XII** anteriores, según corresponda, **EN CASO DE QUE EL CLIENTE CUENTE CON ELLOS**, posteriormente deberán llenar el **FORMATO AMDA** correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** junto con las copias de los documentos correspondientes, y

- V. Carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, para el caso en que la persona física actúe como apoderado de otra persona, las cuales deberán cumplir los términos establecidos en la legislación común, a fin de que se acrediten las facultades conferidas al

114 | ANEXO VII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA O NACIONALIDAD EXTRANJERA CON LAS CONDICIONES DE RESIDENTE TEMPORAL O RESIDENTE PERMANENTE.

apoderado, así como, copia de una identificación oficial y comprobante de domicilio de éste, que cumplan con los requisitos señalados en este Anexo respecto de dichos documentos, con independencia de los datos y documentos relativos al otorgante del poder.

ANEXO VIII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA. ²

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN **PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA.**

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Denominación o razón social;
- II. Fecha de constitución;
- III. País de nacionalidad;
- IV. Actividad, giro mercantil, actividad u objeto social para los casos en que se establezca una **Relación de Negocios**;
- V. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; código postal y país;
- VI. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión, **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;

² SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- VII. Correo electrónico, **EN SU CASO**;
- VIII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, **CUANDO CUENTE CON ELLA**, y
- IX. Nombre(s) y apellidos paterno y materno o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre (s), sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

b) **INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONA MORAL:**

- I. Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su constitución e inscripción en el registro público que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con su naturaleza o el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite su existencia.

En caso de que la persona moral sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, los Distribuidores de Automotores deberán obtener un escrito firmado por la persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público que acredite su constitución a

que se refiere el inciso b) numeral IV de este Anexo, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a quien realice la Actividad Vulnerable;

- II. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el **SAT**;
- III. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral V, del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el **cliente o usuario** y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**;
- IV. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la constitución de la persona moral de que se trate, así como la identificación de cada uno de dichos representantes, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de dicha persona moral, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio de la referida persona. Para efectos de lo dispuesto por este numeral, se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral,

así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales, y las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**.

Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este numeral, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país, y

- V. Constancia por la que se acredite que quien realice la Actividad Vulnerable solicitó a su **cliente o usuario** información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, la cual deberá estar firmada por el **cliente o usuarios**.

En el supuesto de que el representante o apoderado legal de la persona moral manifieste que sí tienen conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, quien realice la Actividad Vulnerable deberá recabar los datos, así como, obtener una copia de los documentos que se encuentran en los **ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI o XII** anteriores, según corresponda, **EN CASO DE QUE EL CLIENTE CUENTE CON ELLOS**, posteriormente deberán llenar el **FORMATO AMDA** correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** junto con las copias de los documentos correspondientes.

ANEXO IX. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO.³

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN **PERSONAS MORALES MEXICANAS DE DERECHO PÚBLICO.**

- a) Asentar los siguientes datos:
- I. Nombre de la persona moral mexicana de derecho público que corresponda;
 - II. Fecha de creación o de constitución;
 - III. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; código postal y país;
 - IV. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;
 - V. Correo electrónico, **EN SU CASO**;

³ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- VI. Clave del Registro Federal de Contribuyentes, **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**, y
- VII. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma;

b) **INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONA MORAL MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO:**

- I. Documento que sirva para acreditar su legal existencia;
- II. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el **SAT**, **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;
- III. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral III, del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el **cliente o usuario** y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**, y
- IV. Documento que sirva para comprobar las facultades de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de

la persona moral mexicana de derecho público, para la cual deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación y, **EN SU CASO**, copia certificada de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda, así como la identificación de cada uno de los servidores públicos que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral mexicana de derecho público, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio de la referida persona.

Para efectos de lo dispuesto por este numeral, se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales y, las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**.

ANEXO X. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.⁴

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN **PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.**

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Denominación o razón social;
- II. Fecha de constitución;
- III. País de nacionalidad;
- IV. Actividad, giro mercantil, u objeto social para los casos en que se establezca una **Relación de Negocios**;
- V. Clave del Registro Federal de Contribuyentes o, **EN SU CASO**, número de identificación fiscal de su país de nacionalidad, **CUANDO CUENTE CON AQUÉLLAS**;
- VI. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad

⁴ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; código postal y país;

VII. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión, **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;

VIII. Correo electrónico, **EN SU CASO**, y

IX. Nombre(s) y apellidos paterno y materno o, en caso de ser extranjero, los apellidos completos que correspondan y nombre(s), sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

b) **INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONA MORAL:**

- I. Documento que compruebe su constitución;
- II. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral vi), del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el **cliente o usuario** y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**;

- III. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución de la persona moral de que se trate, así como la identificación de dichos representantes, apoderados legales o personas que realicen el Acto u Operación con dicha persona moral, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio de la referida persona.

Para efectos de lo dispuesto por este inciso, se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales y municipales, y las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**.

Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país.

En el caso de aquellos representantes o apoderados legales de nacionalidad extranjera no cuenten con pasaporte, la

identificación deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio del citado representante.

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate;

- IV. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el **SAT** o en su defecto, comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad, **CUANDO CUENTEN CON CUALQUIERA DE ÉSTAS**, y
- V. Constancia por la que se acredite que los Distribuidores de Automotores solicitaron a sus **clientes** información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, la cual deberá estar firmada por los que participen directamente en el acto u operación.

En el supuesto de que el representante o apoderado legal de la persona moral manifieste que sí tienen conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, quien realice la Actividad Vulnerable deberá recabar los datos, así como, obtener una copia de los documentos que se encuentran en los **ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI o XII** anteriores, según corresponda, **EN CASO DE QUE EL CLIENTE CUENTE CON ELLOS**, posteriormente deberán llenar el **FORMATO AMDA** correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente

único de identificación del **cliente** junto con las copias de los documentos correspondientes.

**ANEXO XI. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES QUE SEAN EMBAJADA,
CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL ACREDITADO ANTE EL
GOBIERNO MEXICANO.⁵**

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, **RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL, ACREDITADO ANTE EL GOBIERNO MEXICANO, CON SEDE O RESIDENCIA EN NUESTRO PAÍS.**

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Denominación o nombre;
- II. Fecha de establecimiento en territorio nacional o clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Domicilio compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda y, **EN SU CASO**, código postal;

⁵ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- IV. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;
- V. Correo electrónico, **EN SU CASO**, y
- VI. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el Acto u Operación a nombre de la persona moral de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

b) INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONA MORAL:

- I. Documento que compruebe su constitución, representación o establecimiento en nuestro país, como puede ser el certificado de matrícula consular;
- II. Comprobante que acredite el domicilio a que se refiere el numeral IV, del inciso a) anterior, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliados o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el **cliente o usuario** y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**;

- III. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, o documento emitido por autoridad competente que compruebe la representación de la persona física que actúa a nombre de la persona moral de que se trate, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución, representación o establecimiento de dicha persona moral, así como la identificación de los representantes, apoderados legales o personas físicas antes mencionadas, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio de la referida persona.

Para efectos de lo dispuesto por este numeral, se considerarán como documentos válidos de identificación cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades federales, estatales o municipales, el pasaporte o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país y las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**.

En el caso de aquellos representantes o apoderados legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente o que la fecha de vencimiento, al

momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio del citado representante.

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate;

- IV. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el **SAT** o en su defecto, comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por autoridad competente de su país de nacionalidad, **CUANDO CUENTEN CON CUALQUIERA DE ÉSTAS**, y
- V. Constancia por la que se acredite que quien realice la Actividad Vulnerable solicitó a su **cliente o usuario** información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, la cual deberá estar firmada por los que participen directamente en el acto u operación.

En el supuesto de que el representante o apoderado legal de la persona moral manifieste que sí tienen conocimiento de la existencia del **Dueño Beneficiario**, quien realice la Actividad Vulnerable deberá recabar los datos, así como, obtener una copia de los documentos que se encuentran en los **ANEXOS VII, VIII, IX, X, XI o XII** anteriores, según corresponda, **EN CASO DE QUE EL CLIENTE CUENTE CON ELLOS**, posteriormente deberán llenar el **FORMATO AMDA** correspondiente, el cual deberá integrarse al expediente único de identificación del **cliente** junto con las copias de los documentos correspondientes.

ANEXO XII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SON DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.⁶

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Parte I.

Tratándose de las personas morales, dependencias y entidades a que hace referencia a continuación:

- Sociedades Controladoras de Grupos Financieros;
- Sociedades de Inversión;
- Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro;
- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión;
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión;
- Instituciones de Crédito;
- Casas de Bolsa;
- Casas de Cambio;
- Administradoras de Fondos para el Retiro;
- Instituciones de Seguros;
- Sociedades Mutualistas de Seguros;
- Instituciones de Fianzas;

⁶ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- Almacenes Generales de Depósito;
- Arrendadoras Financieras;
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
- Sociedades Financieras Populares;
- Sociedades Financieras Rurales;
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple;
- Uniones de Crédito;
- Empresas de Factoraje Financiero;
- Sociedades Emisoras de Valores ⁷;
- Entidades Financieras del Exterior⁸;
- Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales;
- Bolsas de Valores;
- Instituciones para el Depósito de Valores;
- Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores, y
- Contrapartes Centrales.

⁷ CUYOS VALORES SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES.

⁸ QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDAS EN PAÍSES O TERRITORIOS EN LOS QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y COMBATIR OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y QUE ESTÉN SUPERVISADAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE TALES MEDIDAS.

Parte II.

Integrarán el expediente único de identificación respectivo con los datos siguientes:

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Denominación o razón social;
- II. Actividad u objeto social cuando se establezca una **Relación de Negocios**;
- III. Fecha de constitución o clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- IV. Domicilio compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; código postal y país;
- V. Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, **EN SU CASO**, extensión **CUANDO CUENTEN CON AQUÉLLA**;
- VI. Correo electrónico, **EN SU CASO**, y
- VII. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral de que se trate.

Asimismo, deberán recabar datos de su identificación, consistentes en: nombre de la identificación; autoridad que la emite, y número de la misma.

Para el caso de Dependencias y Entidades públicas federales, estatales o municipales deberán de asentar los datos a que se refiere el inciso a) del **ANEXO IX.** del presente Manual.

ANEXO XIII. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA DE DERECHO PÚBLICO QUE SON DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.⁹

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Parte I.

Tratándose de las personas morales, dependencias y entidades a que hace referencia a continuación:

- Secretaría de Gobernación;
- Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Secretaría de la Defensa Nacional;
- Secretaría de Marina;
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Secretaría de la Función Pública;
- Centro de Investigación y Seguridad Nacional;
- Instituto Nacional de Migración;
- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, y

⁹ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- Servicio de Administración Tributaria.

Parte II.

Integrarán el expediente único de identificación respectivo con los datos siguientes:

- a) Asentar los siguientes datos:
 - I. Nombre de la persona moral de derecho público que corresponda;
 - II. Fecha de creación o clave del Registro Federal de Contribuyentes;
 - III. Domicilio, compuesto de los elementos siguientes: nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, **EN SU CASO**, interior; colonia o urbanización; demarcación territorial, municipio o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, **EN SU CASO**, y código postal, y
 - IV. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento de los funcionarios o servidores públicos que realicen el Acto u Operación a nombre de la dependencia, entidad, oficina u organismo de que se trate.

ANEXO XIV. DATOS Y DOCUMENTOS DE CLIENTES FIDEICOMISOS.¹⁰

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

DATOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE QUIENES REALICEN ACTIVIDADES VULNERABLES, **RESPECTO DE AQUELLOS QUE SEAN FIDEICOMISOS.**

a) Asentar los siguientes datos:

- I. Denominación o razón social del fiduciario;
- II. Número, referencia o identificador del fideicomiso;
- III. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del fideicomiso, **CUANDO CUENTE CON AQUÉLLA,** y
- IV. Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única de Registro de Población del apoderado legal o delegado fiduciario que, con su firma, pueda obligar al fideicomiso para efectos de la realización del acto u operación de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de la identificación con la que se identificó, consistentes en: nombre de la identificación, autoridad que la emite y número de la misma.

b) **INCLUIR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

¹⁰ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

- I. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga la constitución del fideicomiso;
- II. Cédula de Identificación Fiscal del fideicomiso, expedida por el **SAT, EN CASO DE CONTAR CON AQUÉLLA**, y
- III. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del apoderado legal o delegado fiduciario, expedido por Fedatario Público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la constitución del fideicomiso de que se trate, así como la identificación de cada uno de los referidos apoderados legales o delegados fiduciarios, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y, **EN SU CASO**, domicilio de la referida persona.

Para efectos de lo dispuesto por este numeral, se considerarán como documentos válidos de identificación la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como cualquier identificación vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación, no sea mayor a dos años con fotografía y firma, emitida por autoridades mexicanas federales, estatales o municipales, y las demás que, **EN SU CASO**, apruebe la **UIF**.

Asimismo, respecto de las personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación, además de los anteriormente referidos en este párrafo, el pasaporte o la documentación expedida por el

Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia en el país.

ANEXO XV. ESTRUCTURAS DE LAS ETIQUETAS PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS CON DATOS.¹¹

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

ESTRUCTURA DE LAS ETIQUETAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS CUANDO EXISTEN OPERACIONES OBJETO DE AVISO (FORMATO GENERAL XML).

```
<archivo xmlns="http://www.uif.shcp.gob.mx/recepcion/veh"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.uif.shcp.gob.mx/recepcion/veh veh.xsd">
  <informe>
    <mes_reportado>201407</mes_reportado>
    <sujeito_obligado>
      <clave_sujeto_obligado>OCA891122K87</clave_sujeto_obligado>
      <clave_actividad>VEH</clave_actividad>
    </sujeito_obligado>
    <aviso>
      <referencia_aviso>REF45K4J643</referencia_aviso>
      <prioridad>1</prioridad>
      <alerta>
        <tipo_alerta>803</tipo_alerta>
      </alerta>
      <persona_aviso>
        <tipo_persona>
          <persona_fisica>
            <nombre>JOSE ELIAS</nombre>
```

¹¹ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.


```
<apellido_paterno>MORENO</apellido_paterno>
<apellido_materno>VALLE</apellido_materno>
<fecha_nacimiento>19890516</fecha_nacimiento>
<pais_nacionalidad>RW</pais_nacionalidad>
<actividad_economica>6117000</actividad_economica>
</persona_fisica>
</tipo_persona>
<tipo_domicilio>
<nacional>
<colonia>SAN SIMON TOLNAHUAC</colonia>
<calle>VIOLANTE</calle>
<numero_exterior>887</numero_exterior>
<codigo_postal>06920</codigo_postal>
</nacional>
</tipo_domicilio>
</persona_aviso>
<persona_aviso>
<tipo_persona>
<fideicomiso>
<denominacion_razon>EL FIDE</denominacion_razon>
<identificador_fideicomiso>21353056</identificador_fideicomiso>
<apoderado_delegado>
<nombre>NEPOMUNCENO</nombre>
<apellido_paterno>ALMONTE</apellido_paterno>
<apellido_materno>LOPEZ</apellido_materno>
<fecha_nacimiento>19050816</fecha_nacimiento>
</apoderado_delegado>
</fideicomiso>
</tipo_persona>
</persona_aviso>
<dueno_beneficiario>
```

```
<tipo_persona>
  <persona_fisica>
    <nombre>BENITO</nombre>
    <apellido_paterno>PEREZ</apellido_paterno>
    <apellido_materno>GALDOS</apellido_materno>
    <fecha_nacimiento>19560516</fecha_nacimiento>
    <pais_nacionalidad>AI</pais_nacionalidad>
  </persona_fisica>
</tipo_persona>
</dueno_beneficiario>
<detalle_operaciones>
  <datos_operacion>
    <fecha_operacion>20140714</fecha_operacion>
    <codigo_postal>01030</codigo_postal>
    <tipo_operacion>802</tipo_operacion>
    <tipo_vehiculo>
      <datos_vehiculo_terrestre>
        <marca_fabricante>FORD</marca_fabricante>
        <modelo>MUSTANG GT</modelo>
        <anio>2014</anio>
        <vin>JKLSD789SDIFLGHS8</vin>
        <repuve>23452452</repuve>
        <placas>ABC123</placas>
        <nivel_blindaje>3</nivel_blindaje>
      </datos_vehiculo_terrestre>
    </tipo_vehiculo>
  <tipo_vehiculo>
    <datos_vehiculo_terrestre>
      <marca_fabricante>LINCOLN</marca_fabricante>
      <modelo>GT</modelo>
      <anio>2013</anio>
```

```
<vin>ALSKJDALSJFAS75UF</vin>
<repuve>39476390</repuve>
<placas>123ABC</placas>
<nivel_blindaje>9</nivel_blindaje>
</datos_vehiculo_terrestre>
</tipo_vehiculo>
<tipo_vehiculo>
<datos_vehiculo_maritimo>
  <marca_fabricante>SPLNTEER</marca_fabricante>
  <modelo>508AS</modelo>
  <anio>2011</anio>
  <numero_serie>54555-FF</numero_serie>
  <bandera>AI</bandera>
  <matricula>ASDFA43234</matricula>
  <nivel_blindaje>1</nivel_blindaje>
</datos_vehiculo_maritimo>
</tipo_vehiculo>
<tipo_vehiculo>
<datos_vehiculo_maritimo>
  <marca_fabricante>BARRACUDA</marca_fabricante>
  <modelo>4KLH435LK</modelo>
  <anio>2013</anio>
  <numero_serie>LKEH56KJ45</numero_serie>
  <bandera>MM</bandera>
  <matricula>J6J4B6N5</matricula>
  <nivel_blindaje>9</nivel_blindaje>
</datos_vehiculo_maritimo>
</tipo_vehiculo>
<tipo_vehiculo>
<datos_vehiculo_aereo>
  <marca_fabricante>BOING</marca_fabricante>
```

```
<modelo>742</modelo>
<anio>2005</anio>
<numero_serie>DFG654DF5G</numero_serie>
<bandera>A1</bandera>
<matricula>SDFK4534</matricula>
<nivel_blindaje>9</nivel_blindaje>
</datos_vehiculo_aereo>
</tipo_vehiculo>
<datos_liquidacion>
  <fecha_pago>20140714</fecha_pago>
  <forma_pago>1</forma_pago>
  <instrumento_monetario>1</instrumento_monetario>
  <moneda>3</moneda>
  <monto_operacion>2728458.10</monto_operacion>
</datos_liquidacion>
</datos_operacion>
</detalle_operaciones>
</aviso>
</informe>
</archivo>
```

ANEXO XVI. ESTRUCTURA DE LAS ETIQUETAS DE LOS INFORMES EN CEROS.¹²

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

ESTRUCTURA DE LAS ETIQUETAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES CUANDO NO EXISTEN OPERACIONES OBJETO DE AVISO, “INFORME EN CEROS” (FORMATO EN CEROS XML).

```

<archivo xmlns="http://www.uif.shcp.gob.mx/recepcion/veh"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.uif.shcp.gob.mx/recepcion/veh veh.xsd">
<informe>
  <mes_reportado>201310</mes_reportado>
  <sujeito_obligado>
    <clave_sujeto_obligado>XXXXXXXXXXXX</clave_sujeto_obligado>
    <clave_actividad>VEH</clave_actividad>
  </sujeito_obligado>
</informe>
</archivo>

```

¹² SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

ANEXO XVII. CATÁLOGOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA¹³.

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Catálogo de Actividades Vulnerables.

| Clave | Descripción |
|-------|--|
| JYS | La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados, así como el pago del valor que representen dichos boletos, fichas o recibos o, en general, la entrega o pago de premios y la realización de cualquier operación financiera. |
| TSC | La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios o de crédito que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras. |
| TPP | La emisión o comercialización, habitual o profesional de tarjetas prepagadas, vales o cupones, impresos o electrónicos, que puedan ser utilizados o canjeados para la adquisición de bienes o servicios, que no sean emitidos o comercializados por Entidades Financieras. |
| TDR | La emisión o comercialización, habitual o profesional, de monederos electrónicos, certificados, o cupones, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivados de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales puntos de venta o cualquier otro medio. |
| CHV | La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras. |
| MPC | El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras. |
| INM | La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios. |
| MJR | La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes. |
| OBA | La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes. |
| VEH | La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres. |

¹³ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

| Clave | Descripción |
|-------|---|
| BLI | La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles. |
| TCV | La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores. |
| SPR | La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las operaciones establecidas en el Artículo 17 fracción XI de la LFPIORPI. |
| FEP | La prestación de servicios de fe pública, en los términos establecidos en el Artículo 17 fracción XII de la LFPIORPI. |
| DON | La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro. |
| ADU | La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las mercancías establecidas en el Artículo 17 fracción XIV de la LFPIORPI. |
| ARI | La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles. |

Catálogo Tipo de Alerta.

| Clave | Indicadores de Alertas |
|-------|--|
| 100 | Sin alerta |
| 801 | El cliente o usuario se rehúsa a proporcionar documentos personales que lo identifiquen |
| 802 | El financiamiento otorgado por el vehículo es pagado por un tercero sin relación aparente con el cliente o usuario |
| 803 | El cliente o usuario solicita el reembolso del pago del vehículo poco tiempo después de ser adquirido |
| 804 | El cliente o usuario compra el vehículo sin inspeccionarlo o revisarlo |
| 805 | El cliente o usuario compra múltiples vehículos en un periodo muy corto sin tener la preocupación sobre el costo, condiciones o tipo de vehículos |
| 806 | Se conoce un historial criminal del cliente o usuario, de algún familiar directo o persona relacionada con él |
| 807 | El cliente o usuario no quiere ser relacionado con la compra del vehículo |
| 808 | De acuerdo con la ocupación del cliente o usuario, la compra del vehículo parece estar fuera de su alcance |
| 809 | De acuerdo con los ingresos declarados por el cliente o usuario, la compra del vehículo parece estar fuera de su alcance |
| 810 | El cliente o usuario vende su vehículo a precios muy por debajo del precio de mercado |
| 811 | Hay indicios, o certeza, que las partes no están actuando en nombre propio y están tratando de ocultar la identidad del cliente o usuario real |
| 812 | Uso de divisas en efectivo en montos elevados o de poco uso sin que la ocupación del cliente o usuario lo justifique |
| 813 | La operación se liquida por medio de una transferencia internacional sin que la ocupación, perfil o nacionalidad del cliente o usuario lo justifique |
| 814 | La operación se liquida por medio de una transferencia internacional proveniente de un país considerado como paraíso fiscal o de alto riesgo |
| 815 | El cliente o usuario muestra fuerte interés en la realización de la transacción con rapidez, sin que exista causa justificada |
| 816 | El cliente o usuario insiste en liquidar pagar la operación en efectivo rebasando el umbral permitido para uso de efectivo |
| 817 | El cliente o usuario intenta sobornar o extorsionar al vendedor con el fin de realizar la operación de forma irregular |
| 818 | El cliente o usuario solicita condiciones especiales poco usuales en la realización de la operación |
| 819 | El cliente o usuario proporcionó datos falsos o documentos apócrifos al realizar la operación |
| 820 | Operaciones con organizaciones sin fines de lucro, cuando las características de la transacción no coinciden con los objetivos de la entidad |
| 9999 | Otra alerta |

Catálogo Países.

| Clave | País |
|-------|-----------------------|
| AF | AFGANISTAN |
| AL | ALBANIA |
| DE | ALEMANIA |
| AD | ANDORRA |
| AO | ANGOLA |
| AI | ANGUILA |
| AQ | ANTARTIDA |
| AG | ANTIGUA Y BARBUDA |
| AN | ANTILLAS NEERLANDESAS |
| SA | ARABIA SAUDI |
| DZ | ARGELIA |
| AR | ARGENTINA |
| AM | ARMENIA |
| AW | ARUBA |
| AU | AUSTRALIA |
| AT | AUSTRIA |
| AZ | AZERBAIYAN |
| BS | BAHAMAS |
| BH | BAHREIN |
| BD | BANGLADESH |
| BB | BARBADOS |
| BY | BELARUS |
| BE | BELGICA |
| BZ | BELICE |
| BJ | BENIN |
| BM | BERMUDAS |
| BT | BHUTAN |
| BO | BOLIVIA |
| BA | BOSNIA Y HERZEGOVINA |
| BW | BOTSUANA |
| BR | BRASIL |
| BN | BRUNEI |
| BG | BULGARIA |
| BF | BURKINA FASO |

| Clave | País |
|-------|------------------------|
| BI | BURUNDI |
| CV | CABO VERDE |
| KH | CAMBOYA |
| CM | CAMERUN |
| CA | CANADA |
| TD | CHAD |
| CZ | CHEQUIA |
| CL | CHILE |
| CN | CHINA |
| CY | CHIPRE |
| CP | CLIPPERTON |
| CO | COLOMBIA |
| KM | COMORAS |
| CG | CONGO |
| KP | COREA DEL NORTE |
| KR | COREA DEL SUR |
| CI | COSTA DE MARFIL |
| CR | COSTA RICA |
| HR | CROACIA |
| CU | CUBA |
| CW | CURAZAO |
| DK | DINAMARCA |
| DM | DOMINICA |
| EC | ECUADOR |
| EG | EGIPTO |
| SV | EL SALVADOR |
| AE | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| ER | ERITREA |
| SK | ESLOVAQUIA |
| SI | ESLOVENIA |
| ES | ESPAÑA |
| US | ESTADOS UNIDOS |
| EE | ESTONIA |
| ET | ETIOPIA |

| Clave | País |
|-------|--|
| PH | FILIPINAS |
| FI | FINLANDIA |
| FJ | FIJI |
| FR | FRANCIA |
| GA | GABON |
| GM | GAMBIA |
| GE | GEORGIA |
| GS | GEORGIA DEL SUR E ISLAS SANDWICH DEL SUR |
| GH | GHANA |
| GI | GIBRALTAR |
| GD | GRANADA |
| EL | GRECIA |
| GL | GROENLANDIA |
| GP | GUADALUPE |
| GU | GUAM |
| GT | GUATEMALA |
| GF | GUAYANA FRANCESA |
| GG | GUERNESY |
| GN | GUINEA |
| GQ | GUINEA ECUATORIAL |
| GW | GUINEA-BISSAU |
| GY | GUYANA |
| HT | HAITI |
| HN | HONDURAS |
| HK | HONG KONG |
| HU | HUNGRIA |
| IN | INDIA |
| ID | INDONESIA |
| IR | IRAN |
| IQ | IRAQ |
| IE | IRLANDA |
| BV | ISLA BOUVET |

| Clave | País |
|-------|--|
| CX | ISLA CHRISTMAS |
| IM | ISLA DE MAN |
| NF | ISLA NORFOLK |
| IS | ISLANDIA |
| AX | ISLAS ÅLAND |
| KY | ISLAS CAIMAN |
| CC | ISLAS COCOS |
| CK | ISLAS COOK |
| FO | ISLAS FEROE |
| HM | ISLAS HEARD Y MCDONALD |
| FK | ISLAS MALVINAS |
| MP | ISLAS MARIANAS DEL NORTE |
| MH | ISLAS MARSHALL |
| UM | ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS |
| PN | ISLAS PITCAIRN |
| SB | ISLAS SALOMON |
| TC | ISLAS TURCAS Y CAICOS |
| VG | ISLAS VIRGENES BRITANICAS |
| VI | ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS |
| IL | ISRAEL |
| IT | ITALIA |
| JM | JAMAICA |
| JP | JAPON |
| JE | JERSEY |
| JO | JORDANIA |
| KZ | KAZAJSTAN |
| KE | KENIA |
| KG | KIRGUISTAN |
| KI | KIRIBATI |
| XK | KOSOVO |
| KW | KUWAIT |
| LA | LAOS |
| LS | LESOTHO |
| LV | LETONIA |
| LB | LIBANO |
| LR | LIBERIA |

| Clave | País |
|-------|-----------------|
| LY | LIBIA |
| LI | LIECHTENSTEIN |
| LT | LITUANIA |
| LU | LUXEMBURGO |
| MO | MACAO |
| MK | MACEDONIA |
| MG | MADAGASCAR |
| MY | MALASIA |
| MW | MALAWI |
| MV | MALDIVAS |
| ML | MALI |
| MT | MALTA |
| MA | MARRUECOS |
| MQ | MARTINICA |
| MU | MAURICIO |
| MR | MAURITANIA |
| YT | MAYOTTE |
| MX | MEXICO |
| FM | MICRONESIA |
| MD | MOLDOVA |
| MC | MONACO |
| MN | MONGOLIA |
| ME | MONTENEGRO |
| MS | MONTSERRAT |
| MZ | MOZAMBIQUE |
| MM | MYANMAR |
| NA | NAMIBIA |
| NR | NAURU |
| NP | NEPAL |
| NI | NICARAGUA |
| NE | NIGER |
| NG | NIGERIA |
| NU | NIUE |
| NO | NORUEGA |
| NC | NUEVA CALEDONIA |
| NZ | NUEVA ZELANDA |
| OM | OMAN |
| NL | PAISES BAJOS |
| PK | PAKISTAN |
| PW | PALAO |

| Clave | País |
|-------|---|
| PA | PANAMA |
| PG | PAPUA NUEVA GUINEA |
| PY | PARAGUAY |
| PE | PERU |
| PF | POLINESIA FRANCESA |
| PL | POLONIA |
| PT | PORTUGAL |
| PR | PUERTO RICO |
| QA | QATAR |
| UK | REINO UNIDO |
| CF | REPUBLICA CENTROAFRICANA |
| CD | REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO |
| DO | REPUBLICA DOMINICANA |
| RE | REUNION |
| RW | RUANDA |
| RO | RUMANIA |
| RU | RUSIA |
| EH | SAHARA OCCIDENTAL |
| WS | SAMOA |
| AS | SAMOA AMERICANA |
| BL | SAN BARTOLOME |
| KN | SAN CRISTOBAL Y NIEVES |
| SM | SAN MARINO |
| MF | SAN MARTIN |
| PM | SAN PEDRO Y MIQUELON |
| VC | SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS |
| SH | SANTA ELENA |
| LC | SANTA LUCIA |
| VA | SANTA SEDE / ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO |
| ST | SANTO TOME Y PRINCIPE |
| SN | SENEGAL |
| RS | SERBIA |

| Clave | País |
|-------|----------------------|
| SC | SEYCHELLES |
| SL | SIERRA LEONA |
| SG | SINGAPUR |
| SY | SIRIA |
| SO | SOMALIA |
| LK | SRI LANKA |
| SZ | SUAZILANDIA |
| ZA | SUDAFRICA |
| SD | SUDAN |
| SE | SUECIA |
| CH | SUIZA |
| SR | SURINAM |
| SJ | SVALBARD Y JAN MAYEN |
| TH | TAILANDIA |
| TW | TAIWAN |
| TZ | TANZANIA |

| Clave | País |
|-------|--|
| TJ | TAYIKISTAN |
| IO | TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO |
| TF | TERRITORIOS AUSTRALES FRANCESES |
| PS | TERRITORIOS PALESTINOS |
| TL | TIMOR ORIENTAL |
| TG | TOGO |
| TK | TOKELAU |
| TO | TONGA |
| TT | TRINIDAD Y TOBAGO |
| TN | TUNEZ |
| TM | TURKMENISTAN |
| TR | TURQUIA |
| TV | TUVALU |
| UA | UCRANIA |

| Clave | País |
|-------|-----------------|
| UG | UGANDA |
| UY | URUGUAY |
| UZ | UZBEKISTAN |
| VU | VANUATU |
| VE | VENEZUELA |
| VN | VIETNAM |
| WF | WALLIS Y FUTUNA |
| YE | YEMEN |
| DJ | YIBUTI |
| ZM | ZAMBIA |
| ZW | ZIMBABUE |

Catálogo Actividad Económica.

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 100000 | NO APLICA |
| 1110100 | AGRICULTURA Y SILVICULTURA - ADMINISTRADORES O TRABAJADORES AGRICOLAS |
| 1110400 | AGRICULTURA Y SILVICULTURA - ADMINISTRADORES O TRABAJADORES SILVICOLAS Y FORESTALES |
| 1220100 | GANADERIA - APICULTORES |
| 1220200 | GANADERIA - ADMINISTRADORES, CRIADORES O SUPERVISORES AVICOLAS Y GANADEROS |
| 1330200 | PESCA Y ACUACULTURA - PESCADORES Y TRABAJADORES EN LA CRIA Y CULTIVO DE ESPECIES MARINAS |
| 2130100 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - TECNICOS GEOLOGICOS Y DE MINERALES |
| 2140100 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - INGENIEROS, OPERADORES O AYUDANTES EN LA EXTRACCION Y REFINACION MINERA |
| 2210100 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - AYUDANTES EN LA PERFORACION DE POZOS DE PETROLEO Y GAS NATURAL |
| 2240200 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - INGENIEROS PETROLEROS |
| 2420100 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - OPERADORES DE CENTRALES O SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICAS |
| 2420200 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - OPERADORES DE MAQUINAS DE VAPOR |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 2530100 | MINERIA, EXTRACCION Y SUMINISTRO - GERENTE, SUPERVISOR U OPERADORES DE TRATAMIENTO Y POTABILIZACION, ABASTECIMIENTO Y RECOLECCION DE AGUA |
| 3130100 | CONSTRUCCION - DECORADORES DE INTERIORES |
| 3130300 | CONSTRUCCION - INGENIEROS, TECNICOS Y OPERADORES DE LA CONSTRUCCION |
| 3310300 | CONSTRUCCION - COLOCADORES DE PRODUCTOS PREFABRICADOS EN INMUEBLES |
| 3310400 | CONSTRUCCION - PINTORES |
| 3310600 | CONSTRUCCION - VIDRIEROS |
| 3410200 | CONSTRUCCION - REPARADORES DE VIAS DE COMUNICACION |
| 3420100 | CONSTRUCCION - PLOMEROS E INSTALADORES DE TUBERIA |
| 3420200 | CONSTRUCCION - ARQUITECTOS |
| 4130300 | MECANICA - MECANICOS DE EQUIPO PESADO |
| 4130500 | MECANICA - INGENIERO O MECANICOS INSTALADORES DE MAQUINARIA INDUSTRIAL |
| 4131000 | MECANICA - INGENIERO O TECNICO EN MECANICA DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS Y ACUATICOS |
| 4230200 | ELECTRICIDAD - INGENIEROS O TECNICOS ELECTRICISTAS |
| 4230500 | ELECTRICIDAD - TECNICOS EN REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION |
| 4330100 | ELECTRONICA - MECANICOS DE INSTRUMENTOS INDUSTRIALES |
| 4330200 | ELECTRONICA - INGENIERO O TECNICOS EN ELECTRONICA |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 4430200 | INFORMATICA - INGENIERO O TECNICOS PROGRAMADORES EN INFORMATICA |
| 4440100 | INFORMATICA - PROFESIONISTAS O TECNICOS DE SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS |
| 4530200 | TELECOMUNICACIONES - INGENIERO, INSTALADORES Y REPARADORES DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| 4530500 | TELECOMUNICACIONES - TELEGRAFISTAS Y RADIO-OPERADORES |
| 4630100 | PROCESOS INDUSTRIALES - INGENIERO O TECNICOS INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION |
| 4640300 | PROCESOS INDUSTRIALES - INGENIEROS METALURGICOS Y DE MATERIALES |
| 5110100 | MINERALES NO METALICOS - OPERADORES O TRABAJADORES DE VIDRIO Y CONCRETO |
| 5121300 | MINERALES NO METALICOS - OPERADORES DE MAQUINAS PROCESADORAS DE MINERALES NO METALICOS |
| 5210100 | METALES - SUPERVISORES U OPERADORES DE PROCESAMIENTO Y FUNDICION DE METALES |
| 5310700 | ALIMENTOS Y BEBIDAS - TRABAJADORES EN LA ELABORACION Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO |
| 5410100 | TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR - TRABAJADORES EN LA PRODUCCION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO |
| 5420700 | TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR - TRABAJADORES DE REPARACION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO |
| 5510100 | MADERA, PAPEL, Y PIEL - TRABAJADORES EN LA FABRICACION DE MUEBLES O PRODUCTOS DE MADERA Y/O PIEL |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 5610200 | PRODUCTOS QUIMICOS - TRABAJADORES EN EL PROCESAMIENTO Y FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACOQUIMICAS |
| 5710200 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - TRABAJADORES EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, DE HULE Y PLASTICOS |
| 5720800 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - ENSAMBLADORES Y ACABADORES DE PRODUCTOS DE PLASTICO |
| 5720900 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - FABRICANTES DE HERRAMIENTAS Y TROQUELES |
| 5721000 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - HERREROS Y FORJADORES |
| 5721100 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - JOYEROS Y ORFEBRES |
| 5722900 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - SOLDADORES Y OXICORTADORES |
| 5730600 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - TRABAJADORES EN EL ENSAMBLADO DE VEHICULOS, MOLDEADO, LAMINADO Y MONTAJE DE PIEZAS METALICAS, HULE O PLASTICO |
| 5731100 | PRODUCTOS METALICOS Y DE HULE Y PLASTICO - SUPERVISORES EN LA FABRICACION Y MONTAJE DE ARTICULOS DEPORTIVOS, DE JUGUETES Y SIMILARES |
| 5810200 | PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - TRABAJADORES EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS |
| 5910400 | PRODUCTOS IMPRESOS - TRABAJADORES EN LA ELABORACION DE PRODUCTOS IMPRESOS |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 6120100 | TRANSPORTE FERROVIARIO - CONDUCTORES Y OPERADORES DE TREN SUBTERRANEO Y DE TREN LIGERO |
| 6120200 | TRANSPORTE FERROVIARIO - TRABAJADORES DE FERROCARRILES |
| 6220100 | TRANSPORTE TERRESTRE - CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE, SERVICIOS DE CARGA Y/O REPARTO |
| 6330100 | TRANSPORTE AEREO - COORDINADORES Y SUPERVISORES EN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO |
| 6330200 | TRANSPORTE AEREO - DESPACHADORES DE VUELO Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS AEREOS |
| 6330400 | TRANSPORTE AEREO - SUPERVISORES DE SISTEMAS DE COMUNICACION PARA LA AERONAVEGACION |
| 6330500 | TRANSPORTE AEREO - PILOTOS DE AVIACION E INSTRUCTORES DE VUELO |
| 6330600 | TRANSPORTE AEREO - SOBRECARGOS |
| 6420100 | TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL - CONDUCTORES DE EMBARCACIONES |
| 6430100 | TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL - JEFES Y CONTROLADORES DE TRAFICO MARITIMO |
| 6430300 | TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL - PILOTOS, CAPITANES DE PUERTOS Y OFICIALES DE CUBIERTA |
| 7110200 | COMERCIO - DESPACHADORES DE GASOLINERA |
| 7110300 | COMERCIO - EMPACADORES DE MERCANCIAS |
| 7110500 | COMERCIO - TAQUILLEROS |
| 7110600 | COMERCIO - VENDEDORES AMBULANTES |
| 7120100 | COMERCIO - CAJEROS REGISTRADORES |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 7130200 | COMERCIO - REPRESENTANTES DE VENTAS POR TELEFONO O POR TELEVISION |
| 7130400 | COMERCIO - VENDEDORES ESPECIALIZADOS |
| 7140100 | COMERCIO - GERENTES O SUPERVISOR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL |
| 7140200 | COMERCIO - GERENTES O EMPLEADOS DE VENTAS |
| 7210100 | ALIMENTACION Y HOSPEDAJE - TRABAJADORES DE SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS |
| 7230200 | ALIMENTACION Y HOSPEDAJE - JEFES DE COCINA, RESTAURANTE Y/O BAR |
| 7240200 | ALIMENTACION Y HOSPEDAJE - TRABAJADORES DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO |
| 7330200 | TURISMO - COORDINADORES DE OPERACIONES EN AGENCIAS DE VIAJES |
| 7330300 | TURISMO - GUIAS DE EXCURSIONES O ECOTURISTICO |
| 7430100 | DEPORTE Y ESPARCIMIENTO - ANIMADORES RECREATIVOS |
| 7430200 | DEPORTE Y ESPARCIMIENTO - ATLETAS, ENTRENADORES O INSTRUCTORES EN DEPORTE Y RECREACION |
| 7430400 | DEPORTE Y ESPARCIMIENTO - OFICIALES, JUECES Y ARBITROS DEPORTIVOS |
| 7530100 | SERVICIOS PERSONALES - ESTILISTAS, ESTETICISTAS Y MASAJISTAS |
| 7540100 | SERVICIOS PERSONALES - TRABAJADORES DE SERVICIOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS |
| 7620100 | REPARACION DE ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y PERSONAL - CERRAJEROS |
| 7620200 | REPARACION DE ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y PERSONAL - REPARADORES DE ARTICULOS DE HULE |
| 7630100 | REPARACION DE ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y PERSONAL - RELOJEROS Y REPARADORES DE RELOJES |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 7630200 | REPARACION DE ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y PERSONAL - REPARADORES DE APARATOS ELECTRICOS |
| 7720100 | LIMPIEZA - SERVICIOS DE CAMARISTAS Y ASEADORES |
| 7720200 | LIMPIEZA - TRABAJADORES DE TINTORERIA Y LAVANDERIA |
| 7720300 | LIMPIEZA - FUMIGADORES DE PLAGAS |
| 7810200 | SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA - EMPLEADOS DE SERVICIOS DE MENSAJERIA |
| 8120100 | BOLSA, BANCA Y SEGUROS - GERENTES O TRABAJADORES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS |
| 8130500 | BOLSA, BANCA Y SEGUROS - VALUADORES |
| 8140100 | BOLSA, BANCA Y SEGUROS - AGENTES DE VALORES, PROMOTORES Y CORREDORES DE INVERSION |
| 8210100 | ADMINISTRACION - TRABAJADORES DE ARCHIVO, ALMACEN DE INVENTARIOS |
| 8220400 | ADMINISTRACION - CAPTURISTA Y OPERADORES DE TELEFONO |
| 8220600 | ADMINISTRACION - PAGADORES Y COBRADORES |
| 8230300 | ADMINISTRACION - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE COMPRAS, FINANZAS, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| 8240100 | ADMINISTRACION - ASISTENTES ADMINISTRATIVOS |
| 8240200 | ADMINISTRACION - CONTADORES Y AUDITORES |
| 8240600 | ADMINISTRACION - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE PRODUCCION |
| 8240700 | ADMINISTRACION - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE |
| 8250100 | ADMINISTRACION - CONSULTORES |
| 8250200 | ADMINISTRACION - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE COMERCIALIZACION |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 8250800 | ADMINISTRACION - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS |
| 8340100 | SERVICIOS LEGALES - ABOGADOS Y ASESORES LEGALES |
| 8340300 | SERVICIOS LEGALES - NOTARIOS Y CORREDORES PUBLICOS |
| 9120700 | SERVICIOS MEDICOS - ENFERMERAS Y/O PARAMEDICOS |
| 9130300 | SERVICIOS MEDICOS - DIETISTAS Y NUTRIOLOGOS |
| 9131200 | SERVICIOS MEDICOS - TECNICOS DE LABORATORIO MEDICO |
| 9140200 | SERVICIOS MEDICOS - DIRECTORES DE INSTITUCIONES EN EL CUIDADO DE LA SALUD |
| 9140400 | SERVICIOS MEDICOS - FARMACEUTICOS |
| 9140500 | SERVICIOS MEDICOS - FISIOTERAPEUTAS Y QUIROPRACTICOS |
| 9140700 | SERVICIOS MEDICOS - MEDICOS ESPECIALISTAS |
| 9140800 | SERVICIOS MEDICOS - MEDICOS GENERALES Y FAMILIARES |
| 9230100 | INSPECCION - INSPECTORES DE SALUD AMBIENTAL, SANIDAD Y DEL TRABAJO |
| 9230200 | INSPECCION - INSPECTORES DE TRANSPORTE DE CARGA Y DE PASAJEROS |
| 9230300 | INSPECCION - INSPECTORES FISCALES Y DE PRECIOS |
| 9230400 | INSPECCION - INSPECTORES SANITARIOS Y DE CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS CARNICOS, PESQUEROS Y AGRICOLAS |
| 9330100 | SEGURIDAD SOCIAL - CONSEJEROS DE EMPLEO |
| 9330300 | SEGURIDAD SOCIAL - TRABAJADORES DE SERVICIO SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD |
| 9420100 | PROTECCION DE BIENES Y/O PERSONAS - BOMBEROS |
| 9420300 | PROTECCION DE BIENES Y/O PERSONAS - GUARDIAS DE SEGURIDAD |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 9430100 | PROTECCION DE BIENES Y/O PERSONAS - DETECTIVES PRIVADOS |
| 1014010 | RADIO, CINE, TELEVISION Y TEATRO - DISEÑADORES GRAFICOS |
| 1014030 | RADIO, CINE, TELEVISION Y TEATRO - EDITORES, PERIODISTAS, REPORTEROS Y REDACTORES |
| 1023010 | RADIO, CINE, TELEVISION Y TEATRO - ASISTENTES Y/U OPERADORES DE PRODUCCION DE CINE, RADIO Y TELEVISION |
| 1023070 | RADIO, CINE, TELEVISION Y TEATRO - LOCUTORES, COMENTARISTAS Y CRONISTAS DE RADIO Y TELEVISION |
| 1024020 | RADIO, CINE, TELEVISION Y TEATRO - PRODUCTORES Y DIRECTORES DE CINE, TELEVISION Y TEATRO |
| 1033010 | INTERPRETACION ARTISTICA - ACTORES, BAILARINES, MUSICOS, ESCRITORES |
| 1033020 | INTERPRETACION ARTISTICA - ARTESANOS |
| 1033040 | INTERPRETACION ARTISTICA - FOTOGRAFOS |
| 1034010 | INTERPRETACION ARTISTICA - ARTISTAS PLASTICOS |
| 1044010 | TRADUCCION E INTERPRETACION LINGÜISTICA - INTERPRETES Y/O TRADUCTORES |
| 1052010 | PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS - MODELOS Y EDECANES |
| 1054010 | PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RELACIONES PUBLICAS - DIRECTORES, GERENTES Y EMPLEADOS DE PUBLICIDAD |
| 1112010 | INVESTIGACION - ENCUESTADORES Y CODIFICADORES |
| 1113010 | INVESTIGACION - ASISTENTES DE INVESTIGADORES |
| 1113020 | INVESTIGACION - QUIMICOS Y/O TECNICOS EN QUIMICA |
| 1114010 | INVESTIGACION - BIOLOGOS Y CIENTIFICOS RELACIONADOS |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 1114020 | INVESTIGACION - ECONOMISTAS Y POLITOLOGOS (NO FUNCIONARIOS PUBLICOS) |
| 1114030 | INVESTIGACION - FISICOS ASTRONOMOS |
| 1114040 | INVESTIGACION - GEOLOGOS, GEOQUIMICOS, GEOFISICOS Y GEOGRAFOS |
| 1114050 | INVESTIGACION - INVESTIGADORES Y CONSULTORES EN MERCADOTECNIA |
| 1114060 | INVESTIGACION - MATEMATICOS, ESTADISTICOS Y ACTUARIOS |
| 1114070 | INVESTIGACION - METEOROLOGOS |
| 1114090 | INVESTIGACION - SOCIOLOGOS, ANTROPOLOGOS E HISTORIADORES |
| 1123020 | ENSEÑANZA - CAPACITADORES E INSTRUCTORES |
| 1124070 | ENSEÑANZA - PROFESORES O DOCENTES |
| 1125010 | ENSEÑANZA - DIRECTORES GENERALES DE EDUCACION |
| 1133010 | DIFUSION CULTURAL - PROMOTORES DE DIFUSION CULTURAL |
| 1134010 | DIFUSION CULTURAL - TRABAJADORES DE BIBLIOTECA, ARCHIVO, MUSEO Y GALERIA DE ARTE |
| 1135010 | OTRAS OCUPACIONES - ESTUDIANTE O MENOR DE EDAD SIN OCUPACION |
| 1135080 | OTRAS OCUPACIONES - PROPIETARIO, ACCIONISTA O SOCIO |
| 1135020 | OTRAS OCUPACIONES - DESEMPLEADO |
| 1135030 | OTRAS OCUPACIONES - JUBILADO O PENSIONADO |
| 1135050 | OTRAS OCUPACIONES - AMA DE CASA O QUEHACERES DEL HOGAR |
| 1135060 | OTRAS OCUPACIONES - MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO (SACERDOTE, PASTOR, MONJA, ETC) |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 1135070 | OTRAS OCUPACIONES - AGENTE ADUANAL |
| 1136010 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL |
| 1136020 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO PODER EJECUTIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL |
| 1136030 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL O DELEGACIONAL |
| 1136040 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER JUDICIAL FEDERAL |
| 1136070 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER JUDICIAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL |
| 1136050 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 1136060 | SECTOR PUBLICO - EMPLEADO DEL PODER LEGISLATIVO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL |
| 1136090 | SECTOR PUBLICO - EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA |
| 1136080 | ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES - EMPLEADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES |

Catálogo Tipo de Moneda o Divisas.

| Id_Moneda | Clave_Moneda | Moneda | País |
|-----------|--------------|---|---------------------------------|
| 1 | MXN | Peso mexicano | México |
| 2 | USD | Dólar estadounidense | Estados Unidos |
| 3 | EUR | Euro | Unión Europea |
| 4 | AED | Dirham de los Emiratos Árabes Unidos | Emiratos Árabes Unidos |
| 5 | AFN | Afgani afgano | Afganistán |
| 6 | ALL | Lek albanés | Albania |
| 7 | AMD | Dram armenio | Armenia |
| 8 | ANG | Florín antillano neerlandés | Antillas Neerlandesas |
| 9 | AOA | Kwanza angoleño | Angola |
| 10 | ARS | Peso argentino | Argentina |
| 11 | AUD | Dólar australiano | Australia |
| 12 | AWG | Florín arubeño | Aruba |
| 13 | AZM | Manat azerbaiyano | Azerbaiyán |
| 14 | AZN | Manat azerbaiyano | Azerbaiyán |
| 15 | BAM | Marco convertible de Bosnia-Herzegovina | Bosnia Herzegovina Y |
| 16 | BBD | Dólar de Barbados | Barbados |
| 17 | BDT | Taka de Bangladesh | Bangladesh |
| 18 | BGN | Lev búlgaro | Bulgaria |
| 19 | BHD | Dinar bahreíni | Bahréin |
| 20 | BIF | Franco burundés | Burundi |
| 21 | BMD | Dólar de Bermuda | Bermudas |
| 22 | BND | Dólar de Brunéi | Brunei |
| 23 | BOB | Boliviano | Bolivia |
| 24 | BRL | Real brasileño | Brasil |
| 25 | BSD | Dólar bahameño | Bahamas |
| 26 | BTN | Ngultrum de Bután | Bhutan |
| 27 | BWP | Pula de Botsuana | Botsuana |
| 28 | BYR | Rublo bielorruso | Belarus |
| 29 | BZD | Dólar de Belice | Belice |
| 30 | CAD | Dólar canadiense | Canadá |
| 31 | CDF | Franco congoleño, o congolés | Republica Democrática Del Congo |
| 32 | CHF | Franco suizo | Suiza |
| 33 | CLP | Peso chileno | Chile |
| 34 | CNY | Yuan chino | China |
| 35 | COP | Peso colombiano | Colombia |

| Id_Moneda | Clave_Moneda | Moneda | País |
|------------------|---------------------|---|----------------------|
| 36 | CRC | Colón costarricense | Costa Rica |
| 37 | CSD | Dinar serbio | Serbia |
| 38 | CUC | Peso cubano convertible | Cuba |
| 39 | CUP | Peso cubano | Cuba |
| 40 | CVE | Escudo caboverdiano | Cabo Verde |
| 41 | CZK | Koruna checa | Chequia |
| 42 | DJF | Franco yibutiano | Yibuti |
| 43 | DKK | Corona danesa | Dinamarca |
| 44 | DOP | Peso dominicano | Republica Dominicana |
| 45 | DZD | Dinar algerino | Argelia |
| 46 | EGP | Libra egipcia | Egipto |
| 47 | ERN | Nakfa eritreo | Eritrea |
| 48 | ETB | Birr etíope | Etiopia |
| 49 | FJD | Dólar fiyiano | Fiyi |
| 50 | FKP | Libra malvinense | Islas Malvinas |
| 51 | GBP | Libra esterlina (libra de Gran Bretaña) | Reino Unido |
| 52 | GEL | Lari georgiano | Georgia |
| 53 | GHS | Cedi ghanés | Ghana |
| 54 | GIP | Libra de Gibraltar | Gibraltar |
| 55 | GMD | Dalasi gambiano | Gambia |
| 56 | GNF | Franco guineano | Guinea |
| 57 | GTQ | Quetzal guatemalteco | Guatemala |
| 58 | GYP | Dólar guyanés | Guyana |
| 59 | HKD | Dólar de Hong Kong | Hong Kong |
| 60 | HNL | Lempira hondureño | Honduras |
| 61 | HRK | Kuna croata | Croacia |
| 62 | HTG | Gourde haitiano | Haití |
| 63 | HUF | Forint húngaro | Hungría |
| 64 | IDR | Rupiah indonesia | Indonesia |
| 65 | ILS | Nuevo shéquel israelí | Israel |
| 66 | INR | Rupia india | India |
| 67 | IQD | Dinar iraquí | Iraq |
| 68 | IRR | Rial iraní | Irán |
| 69 | ISK | Króna islandesa | Islandia |
| 70 | JMD | Dólar jamaicano | Jamaica |
| 71 | JOD | Dinar jordano | Jordania |
| 72 | JPY | Yen japonés | Japón |
| 73 | KES | Chelín kenia | Kenia |
| 74 | KGS | Som kirguís (de Kirguistán) | Kirguistán |

| Id_Moneda | Clave_Moneda | Moneda | País |
|-----------|--------------|---------------------------------|--------------------|
| 75 | KHR | Riel camboyano | Camboya |
| 76 | KMF | Franco comoriano (de Comoras) | Comoras |
| 77 | KPW | Won norcoreano | Corea Del Norte |
| 78 | KRW | Won surcoreano | Corea Del Sur |
| 79 | KWD | Dinar kuwaití | Kuwait |
| 80 | KYD | Dólar caimano (de Islas Caimán) | Islas Caimán |
| 81 | KZT | Tenge kazajo | Kazajstán |
| 82 | LAK | Kip lao | Laos |
| 83 | LBP | Libra libanesa | Líbano |
| 84 | LKR | Rupia de Sri Lanka | Sri Lanka |
| 85 | LRD | Dólar liberiano | Liberia |
| 86 | LSL | Loti lesotense | Lesotho |
| 87 | LTL | Litas lituano | Lituania |
| 88 | LVL | Lat letón | Letonia |
| 89 | LYD | Dinar libio | Libia |
| 90 | MAD | Dirham marroquí | Marruecos |
| 91 | MDL | Leu moldavo | Moldova |
| 92 | MGA | Ariary malgache | Madagascar |
| 93 | MKD | Denar macedonio | Macedonia |
| 94 | MMK | Kyat birmano | Myanmar |
| 95 | MNT | Tughrik mongol | Mongolia |
| 96 | MOP | Pataca de Macao | Macao |
| 97 | MRO | Ouguiya mauritana | Mauritania |
| 98 | MUR | Rupia mauricia | Mauricio |
| 99 | MVR | Rufiyaa maldiva | Maldivas |
| 100 | MWK | Kwacha malauí | Malawi |
| 101 | MYR | Ringgit malayo | Malasia |
| 102 | MZN | Metical mozambiqueño | Mozambique |
| 103 | NAD | Dólar namibio | Namibia |
| 104 | NGN | Naira nigeriana | Nigeria |
| 105 | NIO | Córdoba nicaragüense | Nicaragua |
| 106 | NOK | Corona noruega | Noruega |
| 107 | NPR | Rupia nepalesa | Nepal |
| 108 | NZD | Dólar neozelandés | Nueva Zelanda |
| 109 | OMR | Rial omaní | Omán |
| 110 | PAB | Balboa panameña | Panamá |
| 111 | PEN | Nuevo sol peruano | Perú |
| 112 | PGK | Kina de Papúa Nueva Guinea | Papúa Nueva Guinea |
| 113 | PHP | Peso filipino | Filipinas |

| Id_Moneda | Clave_Moneda | Moneda | País |
|-----------|--------------|--------------------------------|-----------------------|
| 114 | PKR | Rupia pakistaní | Pakistán |
| 115 | PLN | zloty polaco | Polonia |
| 116 | PYG | Guaraní paraguayo | Paraguay |
| 117 | QAR | Rial qatarí | Qatar |
| 118 | RON | Leu rumano | Rumania |
| 119 | RSD | Dinar serbio | Serbia |
| 120 | RUB | Rublo ruso | Rusia |
| 121 | RWF | Franco ruandés | Ruanda |
| 122 | SAR | Riyal saudí | Arabia Saudí |
| 123 | SBD | Dólar de las Islas Salomón | Islas Salomón |
| 124 | SCR | Rupia de Seychelles | Seychelles |
| 125 | SDG | Dinar sudanés | Sudan |
| 126 | SEK | Corona sueca | Suecia |
| 127 | SGD | Dólar de Singapur | Singapur |
| 128 | SHP | Libra de Santa Helena | Santa Elena |
| 129 | SLL | Leone de Sierra Leona | Sierra Leona |
| 130 | SOS | Chelín somalí | Somalia |
| 131 | SRD | Dólar surinamés | Surinam |
| 132 | SSP | Libra de Sudán del Sur | Sudan Del Sur |
| 133 | STD | Dobra de Santo Tomé y Príncipe | Santo Tome Y Príncipe |
| 134 | SVC | Colón Salvadoreño | El Salvador |
| 135 | SYP | Libra siria | Siria |
| 136 | SZL | Lilangeni suazi | Suazilandia |
| 137 | THB | Baht tailandés | Tailandia |
| 138 | TJS | Somoni tayik (de Tayikistán) | Tayikistán |
| 139 | TMT | Manat turcomano | Turkmenistán |
| 140 | TND | Dinar tunecino | Túnez |
| 141 | TOP | Pa'anga tongano | Tonga |
| 142 | TRY | Lira turca | Turquía |
| 143 | TTD | Dólar de Trinidad y Tobago | Trinidad Y Tobago |
| 144 | TWD | Dólar taiwanés | Taiwán |
| 145 | TZS | Chelín tanzano | Tanzania |
| 146 | UAH | Grivna ucraniana | Ucrania |
| 147 | UGX | Chelín ugandés | Uganda |
| 148 | UYU | Peso uruguayo | Uruguay |
| 149 | UZS | Som uzbeko | Uzbekistán |
| 150 | VEF | Bolívar fuerte venezolano | Venezuela |
| 151 | VND | Dong vietnamita | Vietnam |
| 152 | VUV | Vatu vanuatense | Vanuatu |
| 153 | WST | Tala samoana | Samoa |

| Id_Moneda | Clave_Moneda | Moneda | País |
|-----------|--------------|---|-----------|
| 154 | YER | Rial yemení (de Yemen) | Yemen |
| 155 | ZAR | Rand sudafricano | Sudáfrica |
| 156 | ZMK | Kwacha zambiano | Zambia |
| 157 | ZMW | Kwacha zambiano | Zambia |
| 158 | ZWL | Dólar zimbabuense | Zimbabue |
| 159 | MXA | CENTENARIO | México |
| 160 | MXB | AZTECA | México |
| 161 | MXC | HIDALGO | México |
| 162 | MXD | 1/2 HIDALGO | México |
| 163 | MXE | 1/4 HIDALGO | México |
| 164 | MXF | 1/5 HIDALGO | México |
| 165 | MXG | 1 OZ LIBERTAD DE ORO | México |
| 166 | MXH | 1/2 OZ LIBERTAD DE ORO | México |
| 167 | MXI | 1/4 OZ LIBERTAD DE ORO | México |
| 168 | MXJ | 1/10 OZ LIBERTAD DE ORO | México |
| 169 | MXK | 1/20 OZ LIBERTAD DE ORO | México |
| 170 | MXL | 1 OZ LIBERTAD DE PLATA | México |
| 171 | MXM | 1/2 OZ LIBERTAD DE PLATA | México |
| 172 | MXN | 1/4 OZ LIBERTAD DE PLATA | México |
| 173 | MXO | 1/10 OZ LIBERTAD DE PLATA | México |
| 174 | MXP | 1/20 OZ LIBERTAD DE PLATA | México |
| 175 | XAG | Onza de plata | Na |
| 176 | XAU | Onza de oro | Na |
| 177 | XFO | Franco de oro (Special settlement currency) | Na |
| 178 | XPB | Onza de paladio | Na |
| 179 | XPT | Onza de platino | Na |
| 180 | XAF | Franco CFA de África Central | Na |
| 181 | XCD | Dólar del Caribe Oriental | Na |
| 182 | XFU | Franco UIC (Special settlement currency) | Na |
| 183 | XOF | Franco CFA de África Occidental | Na |
| 184 | XPF | Franco CFP | Na |

Catálogo Giro Mercantil.

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 1000000 | NO APLICA |
| 1100001 | SECTOR PRIMARIO - AGRICULTURA |
| 1200001 | SECTOR PRIMARIO - GANADERIA |
| 1300001 | SECTOR PRIMARIO - EXPLOTACION DE OTROS ANIMALES (AVICULTURA, APICULTURA, ETC.) |
| 1400002 | SECTOR PRIMARIO - APROVECHAMIENTO FORESTAL |
| 1500001 | SECTOR PRIMARIO - PESCA |
| 2100002 | MINERIA - MINERIA DE OTROS RECURSOS |
| 2200002 | MINERIA - ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PETROLEO Y EL GAS |
| 2300003 | MINERIA - ORO |
| 2400002 | MINERIA - PLATA |
| 2500002 | MINERIA - PIEDRAS PRECIOSAS |
| 2600003 | GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS |
| 2710004 | CONSTRUCCION - OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION |
| 2720004 | CONSTRUCCION - EDIFICACION RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL |
| 2730004 | CONSTRUCCION - OBRAS DE INGENIERIA CIVIL |
| 2740004 | CONSTRUCCION - TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION |
| 2754004 | CONSTRUCCION - SERVICIOS DE BLINDAJE PARCIAL O TOTAL DE INMUEBLES |
| 3110005 | INDUSTRIA - ALIMENTARIA |
| 3120005 | INDUSTRIA - BEBIDAS Y DEL TABACO |
| 3140005 | INDUSTRIA - PRODUCTOS TEXTILES |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 3150005 | INDUSTRIA - PRENDAS DE VESTIR |
| 3210005 | INDUSTRIA - MADERA |
| 3220005 | INDUSTRIA - PAPEL |
| 3230005 | INDUSTRIA - IMPRESION E INDUSTRIAS CONEXAS |
| 3240005 | INDUSTRIA - PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON |
| 3250005 | INDUSTRIA - QUIMICA |
| 3260005 | INDUSTRIA - PLASTICO Y DEL HULE |
| 3270005 | INDUSTRIA - PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS (ALFARERIA, PORCELANA, LOZA, VIDRIO, CEMENTO) |
| 3310005 | INDUSTRIA - METALICAS BASICAS |
| 3320005 | INDUSTRIA - PRODUCTOS METALICOS (HERRAMIENTAS, UTENSILIOS, ESTRUCTURAS, PIEZAS) |
| 3330005 | INDUSTRIA - MAQUINARIA Y EQUIPO |
| 3340005 | INDUSTRIA - EQUIPO DE COMPUTACION, COMUNICACION, MEDICION Y DE OTROS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS ELECTRONICOS |
| 3350005 | INDUSTRIA - ACCESORIOS, APARATOS ELECTRICOS Y EQUIPO DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA |
| 3360005 | INDUSTRIA - EQUIPO DE TRANSPORTE SIN MOTOR |
| 3370005 | INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ |
| 3380005 | INDUSTRIA - VEHICULOS BLINDADOS Y EQUIPO PARA EL BLINDAJE DE VEHICULOS |
| 3410005 | INDUSTRIA - MUEBLES, COLCHONES Y PERSIANAS |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 3420005 | INDUSTRIA - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS |
| 3430005 | INDUSTRIA - ORFEBRERIA Y JOYERIA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSOS |
| 3440005 | INDUSTRIA - JOYERIA DE METALES Y PIEDRAS NO PRECIOSOS Y DE OTROS MATERIALES |
| 4310006 | COMERCIO - ABARROTES, ALIMENTOS, BEBIDAS, HIELO Y TABACO |
| 4320006 | COMERCIO - PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DE PERFUMERIA, ARTICULOS PARA EL ESPARCIMIENTO, ELECTRODOMESTICOS Y APARATOS DE LINEA BLANCA |
| 4330006 | COMERCIO - MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES, PARA LA INDUSTRIA, Y MATERIALES DE DESECHO |
| 4340006 | COMERCIO - MAQUINARIA, EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO DE USO GENERAL |
| 4620006 | COMERCIO - TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES |
| 4630006 | COMERCIO - PRODUCTOS TEXTILES, BISUTERIA, ACCESORIOS DE VESTIR Y CALZADO |
| 4650006 | COMERCIO - ARTICULOS DE PAPELERIA |
| 4660026 | COMERCIO - ARTICULOS DE JOYERIA Y RELOJES |
| 4670006 | COMERCIO - ARTICULOS PARA LA DECORACION DE INTERIORES |
| 4680006 | COMERCIO - ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE |
| 4710006 | COMERCIO - ARTICULOS DE FERRETERIA, TLAPALERIA Y VIDRIOS |
| 4720006 | COMERCIO - VEHICULOS NUEVOS |
| 4730006 | COMERCIO - VEHICULOS USADOS |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 4740006 | COMERCIO - PARTES Y REFACCIONES PARA VEHICULOS |
| 4750006 | COMERCIO - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES |
| 4760006 | COMERCIO - A TRAVES DE INTERNET, Y CATALOGOS IMPRESOS, TELEVISION Y SIMILARES |
| 4810007 | TRANSPORTE - AEREO |
| 4820007 | TRANSPORTE - FERROVIARIO |
| 4830007 | TRANSPORTE - MARITIMO Y FLUVIAL |
| 4850007 | TRANSPORTE - TERRESTRE |
| 4860007 | TRANSPORTE - Y TRANSPORTACION Y DISTRIBUCION POR DUCTOS |
| 4880007 | TRANSPORTE - SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE |
| 4890007 | TRANSPORTE - SERVICIOS DE AGENCIAS ADUANALES |
| 4840007 | TRANSPORTE - SERVICIOS DE TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES |
| 4910008 | SERVICIOS POSTALES |
| 4920009 | SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA |
| 4930010 | SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO |
| 5100011 | INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS |
| 5180012 | PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE INFORMACION Y OTROS SERVICIOS WEB |
| 5210013 | SERVICIOS FINANCIEROS - BANCA CENTRAL |
| 5220013 | SERVICIOS FINANCIEROS - BANCA MULTIPLE |
| 5230013 | SERVICIOS FINANCIEROS - BANCA DE DESARROLLO |
| 5240013 | SERVICIOS FINANCIEROS - FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS |
| 5250013 | SERVICIOS FINANCIEROS - UNIONES DE CREDITO |
| 5260013 | SREVICIOS FINANCIEROS - CAJAS DE AHORRO POPULAR |

| Clave | Descripción |
|---------|--|
| 5270013 | SERVICIOS FINANCIEROS - OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION CREDITICIA Y FINANCIERA NO BURSATIL (OPERACION Y PROMOCION DE TARJETAS DE CREDITO NO BANCARIAS, FINANCIAMIENTO DE BIENES DURADEROS), SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO |
| 5280013 | SERVICIOS FINANCIEROS - OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRESTAMO |
| 5290013 | SERVICIOS FINANCIEROS - COMPAÑIAS DE AUTOFINANCIAMIENTO |
| 5310013 | SERVICIOS FINANCIEROS - MONTEPIOS |
| 5320013 | SERVICIOS FINANCIEROS - CASAS DE EMPEÑO |
| 5330013 | SERVICIOS FINANCIEROS - SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE |
| 5350013 | SERVICIOS FINANCIEROS - CASAS DE BOLSA |
| 5360013 | SERVICIOS FINANCIEROS - CASAS DE CAMBIO Y CENTROS CAMBIARIOS |
| 5370013 | SERVICIOS FINANCIEROS - TRANSMISORES DE DINERO |
| 5390013 | SERVICIOS FINANCIEROS - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INTERMEDIACION BURSATIL |
| 5410013 | SERVICIOS FINANCIEROS - COMPAÑIAS DE SEGUROS |
| 5420013 | SERVICIOS FINANCIEROS - COMPAÑIAS AFIANZADORAS |
| 5430013 | SERVICIOS FINANCIEROS - AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE SEGUROS Y FIANZAS |
| 5440013 | SERVICIOS FINANCIEROS - ADMINISTRACION DE FONDOS PARA EL RETIRO |
| 5450013 | SERVICIOS FINANCIEROS - EMISORA Y/O COMERCIALIZACION DE CHEQUES DE VIAJERO |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 5340013 | OTRAS EMPRESAS DE INTERMEDIACION CREDITICIA NO FINANCIERAS |
| 5510014 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER - ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE BIENES RAICES |
| 5520014 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER - INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAICES |
| 5530014 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER - SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES EXCEPTO VEHICULOS |
| 5540014 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER - ALQUILER DE VEHICULOS |
| 5550014 | SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER - SERVICIOS DE ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y FRANQUICIAS |
| 5610015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - SERVICIOS JURIDICOS |
| 5620015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - NOTARIA Y CORREDURIA PUBLICA |
| 5690015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - CONTABILIDAD Y AUDITORIA |
| 5630015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS |
| 5640015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS |
| 5650015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, CIENTIFICA Y TECNICA |
| 5660015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO |
| 5670015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES RELACIONADAS |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 5680015 | SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS - OTROS SERVICIOS DE OUTSOURCING |
| 5710016 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS - SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS |
| 5720016 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS - AGENCIAS DE COBRANZA, DESPACHOS DE INVESTIGACION |
| 5730016 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS - SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD |
| 5740016 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO |
| 5750016 | SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS - OTROS SERVICIOS |
| 6100017 | SERVICIOS EDUCATIVOS |
| 6200018 | SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL |
| 7110019 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS |
| 7120019 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO - MUSEOS, SITIOS HISTORICOS, ZOOLOGICOS Y SIMILARES |
| 7130019 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO - CASAS DE JUEGOS ELECTRONICOS |
| 7140019 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO - CASINOS O CENTROS DE APUESTA |
| 7150019 | SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO - VENTA DE BILLETES DE LOTERIA, PRONOSTICOS DEPORTIVOS U OTROS SORTEOS |
| 7200020 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS |
| 8100021 | SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO - EQUIPO INDUSTRIAL, COMERCIAL, SERVICIOS Y AUTOMOTRIZ |

| Clave | Descripción |
|---------|---|
| 8200022 | SERVICIOS PERSONALES - LAVANDERIAS, SERVICIOS FUNERARIOS, BAÑOS PUBLICOS, SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, REVELADO E IMPRESION DE FOTOGRAFIAS |
| 8310023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES Y CAMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS |
| 8320023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES LABORALES Y SINDICALES |
| 8330023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES DE PROFESIONISTAS |
| 8340023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS |
| 8350023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES RELIGIOSAS |
| 8360023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES POLITICAS |
| 8370023 | ASOCIACIONES - ORGANIZACIONES CIVILES |
| 9100025 | ORGANISMOS INTERNACIONALES Y EXTRATERRITORIALES |
| 9810024 | SECTOR PUBLICO - PODER EJECUTIVO FEDERAL |
| 9820024 | SECTOR PUBLICO - PODER EJECUTIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL |
| 9830024 | SECTOR PUBLICO - PODER EJECUTIVO MUNICIPAL Y DELEGACIONAL |
| 9840024 | SECTOR PUBLICO - PODER JUDICIAL FEDERAL |
| 9850024 | SECTOR PUBLICO - PODER JUDICIAL ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL |
| 9860024 | SECTOR PUBLICO - PODER LEGISLATIVO FEDERAL |
| 9870024 | SECTOR PUBLICO - PODER LEGISLATIVO ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL |
| 9880024 | SECTOR PUBLICO - ORGANOS AUTONOMOS Y ENTIDADES PARAESTATALES |

Catálogo Tipo de Operación.

| Clave | Tipo de Operación |
|-------|-------------------------|
| 801 | Venta de vehículo nuevo |
| 802 | Venta de vehículo usado |
| 805 | Intercambio |

Catálogo Forma de Pago.

| Clave | Forma de Pago |
|-------|-----------------------------|
| 1 | Contado |
| 2 | Diferido o en parcialidades |
| 3 | Dación en pago |
| 4 | Préstamo o crédito |
| 5 | Permuta |

Catálogo Instrumento Monetario.

| Clave | Tipo de Instrumento Monetario |
|-------|---------------------------------|
| 1 | Efectivo |
| 2 | Tarjeta de Crédito |
| 3 | Tarjeta de Débito |
| 4 | Tarjeta de Prepago |
| 5 | Cheque Nominativo |
| 6 | Cheque de Caja |
| 7 | Cheques de Viajero |
| 8 | Transferencia Interbancaria |
| 9 | Transferencia Misma Institución |
| 10 | Transferencia Internacional |
| 11 | Orden de Pago |
| 12 | Giro |
| 13 | Oro o Platino Amonedados |
| 14 | Plata Amonedada |
| 15 | Metales Preciosos |
| 16 | Activos Virtuales |
| 99 | Otros |

Catálogo Nivel de Blindaje

| Clave | Tipo de Blindaje |
|-------|------------------|
| 1 | Nivel A |
| 2 | Nivel B |

| Clave | Tipo de Blindaje |
|-------|------------------|
| 3 | Nivel B Plus |
| 4 | Nivel C |
| 5 | Nivel C Plus |
| 6 | Nivel D |
| 7 | Nivel E |
| 9 | No Aplica |

Anexo XVIII. CRITERIOS OTORGADOS POR LA UIF A AMDA.¹⁴(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Criterios: Fecha de acto u operación, límite al uso de efectivo, contribuciones y accesorios y varias operaciones.



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



—RESERVADO Y CONFIDENCIAL—

Fecha de clasificación: La de su emisión.
Reservado: Todo el documento y anexos.
Unidad Administrativa: Unidad de Inteligencia Financiera.
Periodo de Reserva: 12 años.
Fundamento Legal: Artículos 13, fracciones I, II, III, IV y V, y 14, fracciones I, II y VI, así como 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General Adjunta de Asuntos
Normativos e Internacionales

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”
Oficio No.- 110.-A.-589/2013
México D.F., a 1 de noviembre de 2013

LIC. FERNANDO LASCURÁIN FARRELL
Apoderado Legal
Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.
Presente.

Hago referencia a su escrito recibido el 30 de agosto 2013 mediante el cual, en el marco de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), y en particular en lo referente a la Actividad Vulnerable a que se refiere el artículo 17, fracción VIII de la mencionada Ley, solicita la emisión de los siguientes criterios:

- I. FECHA DEL ACTO U OPERACIÓN:**
Mencionan que de la LFPIORPI y su Reglamento no es factible definir con certeza cuál es la fecha en que se celebren el acto u operación, por lo que resulta "... fundamental conocer el momento preciso a partir del cual surge y es exigible dicha obligación".
- II. LÍMITE AL USO DE EFECTIVO Y METALES PARA PAGAR UNA PARTE EN EFECTIVO Y EL RESTO EN OTRO MEDIO:**
Solicitan se ratifique que quienes participen en los actos u operaciones referidos en el artículo 32 de la LFPIORPI, podrán dar o aceptar, para cubrir las obligaciones referidas en dicho artículo, monedas y billetes en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos por debajo del límite establecido en el propio artículo 32 de la Ley y el resto en instrumentos de pago o liquidación distintos a lo señalado en dicho precepto;
- III. PAGO DE CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN EFECTIVO Y METALES:**
Solicitan se ratifique si el límite máximo para recibir efectivo será el señalado en el artículo 32 de la Ley, más la totalidad de las contribuciones y demás accesorios causados por el acto u operación.
- IV. VARIAS OPERACIONES:**
Solicitan se precise que cuando se dé cumplimiento a la obligación, se liquide o se acepte el pago o liquidación de un conjunto de actos u operaciones, y una sola persona aporte recursos para pagarles o liquidarlas, si tal situación "...se refiere al mismo momento en que se celebren dichas operaciones"

En ese orden de ideas, y con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento; 15-A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Oficio Circular No. 110.-059/2013, emitido por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, se formulan las siguientes consideraciones:

1 de 3

¹⁴ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

I. FECHA DEL ACTO U OPERACIÓN:

En términos de los artículos 17, fracción VIII de la LFPIORPI y 5 de su Reglamento, en efecto, se deberá considerar **como fecha de celebración** del acto u operación, aquella en que se haya liquidado.

Al respecto, y tomando en consideración el comentario formulado en su escrito referente a la formalización a que se refiere el artículo 33 de la LFPIORPI, cabe señalar que la misma **es independiente del momento de celebración del acto u operación**, ya que el objeto del referido artículo 33 se encuentra relacionado con el capítulo IV de la LFPIORPI "Del Uso de Efectivo y Metales" y consiste en que en la factura, garantía o cualquier otro documento en el que conste el acto u operación se especifique la forma de pago y se anexe el comprobante respectivo.

En ese orden de ideas, en caso de que la factura se expida de manera previa a la liquidación del acto u operación, quien realice la actividad vulnerable deberán contar con cualquier otro documento en el que conste el acto u operación y se detalle la forma de pago, junto con su comprobante.

En ese sentido, y en atención a su consulta, esta Unidad Administrativa considera que con relación a la comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres, **el momento en el que se tiene por realizado el acto u operación es el momento de la liquidación correspondiente.**

II. LÍMITE AL USO DE EFECTIVO Y METALES PARA PAGAR UNA PARTE EN EFECTIVO Y EL RESTO EN OTRO MEDIO:

Con relación a su consulta, se hace referencia a lo dispuesto por el artículo 44 de Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (RLFPIORPI) de dispone:

"**Artículo 44.-** Quienes participen en la realización de los actos u operaciones referidos en el artículo 32 de la Ley, podrán dar o aceptar, para cubrir las obligaciones referidas en dicho artículo, instrumentos de pago o liquidación distintos a los señalados en dicho precepto."

En ese sentido quienes participen en los actos u operaciones referidas en el artículo 32 de la LFPIORPI, podrán dar o aceptar, para cubrir las obligaciones referidas en dicho artículo, monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos **hasta por debajo de los límites establecido en el mencionado artículo 32 de la LFPIORPI, pudiendo recibir el resto en instrumentos de pago o liquidación distintos a los señalado en dicho precepto**, conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley.

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 6 del RLFPIORPI que dispone que, para efectos de las restricciones antes referidas no se deberán de considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación.

III. PAGO DE CONTRIBUCIONES Y ACCESORIOS EN EFECTIVO Y METALES:

Con relación a este punto, se invoca lo dispuesto por el primer párrafo artículo 6 del RLFPIORPI, mismo que a continuación se transcribe:

"**Artículo 6.-** Para determinar el monto o valor de los actos u operaciones a que se refieren los artículos 17 y 32 de la Ley, este Reglamento y las Reglas de Carácter General, quienes las realicen **no deberán considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación.**

..."

En ese sentido, a fin de establecer los montos respecto de los cuales aplican las restricciones en el uso de efectivo y metales que señala el artículo 32 de la LFPIORPI **no se deberán de considerar las contribuciones y demás accesorios** que correspondan a cada acto u operación, sin ser aplicables para dichos conceptos las restricciones señaladas en el multireferido artículo 32.

IV. VARIAS OPERACIONES:

Con relación a este numeral, se destaca que el artículo 42, fracción II del RLFPIORPI establece la restricción del uso de efectivo y metales preciosos respecto del momento en que se dé cumplimiento a la obligación, se liquide, se pague o se acepte el pago o liquidación de un conjunto de actos u operaciones y sea una sola persona quien aporte los recursos para pagarlas o liquidarlas, esto es, que la restricción a que se refiere el artículo 32 de la LFPIORPI aplicará cuando **en un mismo evento, una misma persona provee de recursos para realizar uno o más actos u operaciones**, sin perjuicio de sea o no el Cliente o Usuario, y éstas en su conjunto alcancen o rebasen los límites a que se refiere el citado artículo 32 de la LFPIORPI.




Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente


EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

C.c.p. **Lic. Alberto Bazbaz Sacal**.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento **Director General de Asuntos Normativos**.- Mismo fin.

Criterios: Comercialización de un bien a plazos, comercialización de vehículos nuevos o usados, contratos de autofinanciamiento y prestación de servicios profesionales.

Unidad de Inteligencia Financiera
 Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio.- 110-A.-037/2014
 México D.F., a 17 de febrero de 2014

C. FERNANDO LASCURAIN FARRELL
 Representante Legal
 Asociación Mexicana de Distribuidores Automotores, A.C.
Presente.

Hago referencia a su escrito recibido en la Unidad de Inteligencia Financiera el 13 de enero de 2014, mediante el cual, en el marco de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) plantea diversas dudas y solicita confirmaciones de criterio a nombre de su representada.

Asimismo, señala en términos de los artículos 19 y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a las CC. Laura Azucena Méndez Funes y Berenice Sierra Zea; e indica como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Mercaderes No. 134, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900 en México Distrito Federal.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento, y 15-A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa formula las siguientes consideraciones:

A fin de dar respuesta a cada uno de los elementos que integran su escrito del 13 de diciembre de 2013, se separan en los propios apartados que integran dicho comunicado.

"PRIMERO.- Solicitamos que nos sea ratificado el criterio mediante el cual la comercialización de un bien o servicio a plazos, obre o no de por medio un contrato con o sin garantía colateral, no les será aplicable lo establecido por la fracción IV del artículo 17 de la Ley, por lo que no estarán obligadas a darse de alta como actividad vulnerable en ese sentido."

El artículo 17, fracción IV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 17, Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

...

IV. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

..."

1 de 5

En ese sentido, la actividad vulnerable a que se refiere el precepto anteriormente transcrito consiste en manifestar y poner patente la posibilidad de celebrar, de manera habitual o profesional, operaciones de mutuo, otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por personas que no revistan el carácter de entidad financiera.

Por otra parte, el artículo 24 del Reglamento de la LFPIORPI dispone:

“**Artículo 24.-** Se tendrá por realizado el acto u operación, para efectos del artículo 17, fracción IV, de la Ley, cuando se lleve a cabo la suscripción del contrato, instrumento o título de crédito correspondiente.”

Al respecto, resulta pertinente resaltar que el precepto anteriormente transcrito no hace referencia a la necesidad de formalidad del contrato correspondiente.

Finalmente, el artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone:

“**Artículo 291.-** En virtud de la apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.”

En ese orden de ideas, esta Unidad **coincide con el criterio formulado con su representada** en el sentido de que las comercializaciones a plazos **no actualizan el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 17 de la LFPIORPI**, ya que en las referidas operaciones a plazo se pacta la adquisición o transmisión de la propiedad de un bien, o prestación de un servicio, mismas se pueden dar desde el tiempo mismo de su celebración (formal o no) al convenir las partes sobre la cosa y el precio.

“En ese mismo orden de ideas sucede con los préstamos intercompañías, y préstamos de los accionistas a la empresa y viceversa, así como las figuras de las cajas de ahorro y fondos de ahorro constituidos en las empresas asociadas a la AMDA”

SEGUNDO.- Solicitamos que nos sea ratificado el criterio mediante el cual se determine que a las empresas distribuidoras de automotores no les será aplicable lo establecido por la fracción IV del artículo 17 de la Ley en lo referente a las actividades de préstamos intercompañías, y préstamos de los accionistas a las empresas y viceversa, así como las figuras de las cajas de ahorro y fondos de ahorro constituidos en las empresas asociadas a la AMDA.”

Sobre el particular, y a partir de la información proporcionada por su representada, se debe de atender a los requisitos que dispone el artículo 17, fracción IV de la LFPIORPI para entender a una operación como actividad vulnerable, a saber **(i)** que exista un ofrecimiento y **(ii)** el carácter habitual o profesional con el que se celebran las operaciones que amparan dichos préstamos.

En ese sentido se requiere mayor información respecto a la relación que guardan entre sí las distribuidoras de automotores a fin de precisar el concepto “préstamos intercompañías”, ya que se debe evaluar si derivan de una estrategia comercial o de una necesidad por la operación de un Grupo Empresarial (definido como tal en el artículo 3, fracción X de las Reglas de Carácter General a que se refiere la LFIPORPI), o bien si se ubican en el supuesto a que hace referencia el artículo 17, fracción IV de la LFPIORPI.

Por otra parte, a fin de emitir un pronunciamiento sobre situaciones concretas, esta Unidad Administrativa considera que se debe de precisar las características con las que los accionistas realizan los préstamos a las empresas y viceversa, a fin de determinar si se actualizan los supuestos del artículo 17, fracción IV de la LFPIORPI.

Asimismo, se solicita información sobre la figura jurídica bajo la cual están integradas las cajas de ahorro y fondos de ahorro a que hace referencia en su consulta, es decir, si se trata de personas morales constituidas específicamente para dicho fin, o bien el esquema bajo la cual se otorgan los préstamos, y la manera en que se ministran los recursos correspondientes.

“Con relación al artículo 17, fracción VIII de la Ley, en donde se precisa que la actividad es “La comercialización o distribución profesional...” la misma la entendemos como la venta de vehículos terrestres nuevos o usados.

TERCERO.- Solicitamos que nos sea ratificado el criterio de que por comercialización entendemos la venta de vehículos terrestres nuevos o usados.”

Sobre el particular, y con relación al artículo 17, fracción VIII de la LFPIORPI, esta Unidad **confirma el criterio sostenido por su representada**, en el sentido de que para efectos del cumplimiento la LFPIORPI y demás disposiciones aplicables, se deberán considerar únicamente las operaciones de venta de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.

“En virtud de que AMDA también representa a empresas de autofinanciamiento y las mismas emiten contratos de autofinanciamiento, por su propia definición, no pueden constituir un crédito en los términos del artículo 17 fracción IV de la Ley. El esquema lo que hace es integrar grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por el proveedor (la autofinanciadora) para efectos de adquisición de bienes determinados o determinables, que en nuestro caso son vehículos nuevos.

CUARTO.- Solicitamos que nos sea ratificado el criterio de que los contratos de autofinanciamiento no les será aplicable lo establecido por la fracción IV del artículo 17 de la Ley.

En ese sentido, se considera la integración de grupos de consumidores no actualiza el supuesto de prestación de servicios profesionales, ni de independencia, dado que su operación se rige en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.”

Sobre el particular, resulta pertinente señalar que el primer párrafo del artículo 63 de la Ley Federal de Protección al Consumidor dispone que los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero para ser administradas por un tercero, únicamente podrán operar para efectos de **adquisición** de bienes determinados o determinables, **sean muebles nuevos** o inmuebles destinados a la habitación o a su uso como locales comerciales, en los términos que señale el reglamento respectivo, y sólo podrán ponerse en práctica **previa autorización de la Secretaría**.

En ese sentido se estima que los sistemas de comercialización consistentes en la integración de grupos de consumidores **no reúne las características que señala la fracción IV del artículo 17 de la LFPIORPI**, ya que no se realiza un ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía.

Por otra parte, el artículo 17, fracción XI de la LFPIORPI dispone:

“Artículo 17. Para efectos de esta Ley se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:

XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría cuando el prestador de dichos servicios lleve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respeto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de esta Ley;”

En ese sentido, con relación a la realización de la actividad vulnerable a que se refiere el artículo 17, fracción XI de la LFPIORPI, entre las condiciones que establece dicho precepto para entender como actividad vulnerable a los supuestos de la misma, es que dichas actividades se realicen mediante la **prestación de servicios profesionales**, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.

Tal situación, además, debe de contemplar la preparación para un cliente o se lleven a cabo en su nombre y representación los actos señalados en los incisos del párrafo anterior.

En ese sentido, se considera la integración de grupos de consumidores **no actualiza el supuesto de prestación de servicios profesionales, ni de independencia**, dado que su operación se rige en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y del Reglamento de Sistemas de Comercialización Consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores.

Finalmente se señala que las consideraciones contenidas en el presente escrito se basan exclusivamente en los datos y argumentos expresados por sus representadas, sin que abarque situaciones o hechos distintos a los formulados y demostrados. De igual manera, el presente oficio no constituye precedente, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente



EL DIRECTOR GENERAL


C.c.p. Lic. Alberto Bazbaz Sacal.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento


EAD

5 de 5

Crerios: Préstamos intercompañías, prestamos accionistas y cajas y fondos de ahorro.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos
Oficio.- 110/A/578/2014

“2014, Año de Octavio Paz”
México D.F., a 8 de octubre de 2014

C. FERNANDO LASCURAIN FARELL
Apoderado legal de
ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C.

Presente.

Hago referencia a su escrito presentado en la Unidad de Inteligencia Financiera, en su carácter de representante legal de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C., mediante el cual solicita se confirme el criterio respecto a que, a las empresas distribuidoras de automotores, no les será aplicable lo establecido en la fracción IV del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), al realizar ciertas operaciones de préstamo.

Se tienen por autorizadas en términos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) a los CC. Laura Azucena Méndez Funes y Magda Talía Aguilar Aldana; y para efectos del artículo 35, fracción II de la misma Ley se tiene por señalado el domicilio ubicado en Mercaderes número 134, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C. P. 03900, México, Distrito Federal.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento, y 15-A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa formula las siguientes consideraciones:

Del escrito referido, su representada expone:

“...en el caso de los préstamos intercompañías, y préstamos de los accionistas a la empresa y vice (sic) versa (sic), así como a las figuras de las cajas de ahorro y fondos de ahorro constituidos en las empresas asociadas a la AMDA, precisando que en ninguno de estos casos, las empresas distribuidoras de automotores se dedican a dicha actividad de manera habitual o profesional, lo cual consta en el objeto social de cada una de ellas...”

Derivado de lo anterior, su representada solicita lo siguiente:

“Primero.- Que nos sea ratificado el criterio mediante el cual se determine que a las empresas distribuidoras de automotores no les será aplicable lo establecido por la fracción IV del artículo 17 de la Ley en lo referente a las actividades de préstamos intercompañías, y préstamos de los accionistas a la empresa y vice (sic) versa (sic), así como las figuras de las cajas de ahorro y fondos de ahorro constituidos en las empresas asociadas a la AMDA”

La fracción IV del artículo 17 de la LFPIORPI, establece que se entenderá como Actividad Vulnerable el ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.

En este sentido, para que una operación de otorgamiento de préstamo sea considerado como Actividad Vulnerable en términos de la fracción IV citada, es necesario que se presenten los siguientes elementos:

- i) Que exista un ofrecimiento al público en general.

1 de 3



- ii) Que se realice habitual o profesionalmente, y
- iii) Que el acreedor no sea una Entidad Financiera.

Derivado de lo anterior, es necesario aclarar que no es indispensable que la Actividad señalada en la fracción IV mencionada, sea el objeto social de quien la realice, para ser considerada como vulnerable, pues bastará que su ofrecimiento al público en general se realice de forma habitual por un sujeto distinto a las Entidades Financieras, para que sea una Actividad Vulnerable.

No obstante lo anterior, esta autoridad administrativa confirma el criterio de su representada en el sentido de que los "préstamos intercompañías", es decir, los préstamos realizados únicamente entre sociedades del mismo Grupo Empresarial – con apego a lo establecido en el artículo 3, fracción X de las Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI-, en caso de que deriven de una estrategia comercial o una necesidad por la operación del Grupo Empresarial, no serán una Actividad Vulnerable en términos de la fracción IV, del artículo 17 de la LFPIORPI, ya que su ofrecimiento no se realiza al público en general sino que son ofrecidos únicamente a las empresas que forman parte del mismo Grupo Empresarial.

Asimismo, respecto a los préstamos de los accionistas a la empresa y viceversa, esta autoridad administrativa confirma el criterio de su representada en el sentido de que, el otorgamiento de préstamos a una empresa por parte de un accionista de la misma o de una empresa a uno de sus accionistas, que deriven de una necesidad por la operación de la empresa, no se entenderán como Actividades Vulnerables, siempre que no exista un ofrecimiento al público en general respecto del otorgamiento de dichos préstamos, sino que se realicen como actos propios de la operación interna de la compañía, y que dichos préstamos no se realicen de forma habitual o profesional.

Por otro lado, con relación a los préstamos otorgados mediante las figuras de las cajas de ahorro y fondos de ahorro constituidos en las empresas asociadas a su representada, dado que el escrito de referencia no es preciso al señalar a quién es que van dirigidos dichos préstamos, esta autoridad administrativa realiza las siguientes precisiones:

La creación o administración de fondos por parte de una persona moral, cuya finalidad sea exclusivamente la de administrar y operar los recursos propiedad de sus empleados, a efectos de que les sean otorgados préstamos o créditos provenientes de dichos recursos, no será considerado Actividad Vulnerable en términos de la fracción IV del artículo 17 de la LFPIORPI, en razón de que se trata de una prestación laboral directa de la persona moral con sus empleados y no existe un ofrecimiento al público en general para el otorgamiento de dichos préstamos.

Por otro lado, la creación o administración de fondos por parte de una persona moral, cuya finalidad sea el otorgamiento de préstamos a empleados de empresas con las cuales forme parte de un Grupo Empresarial, se entenderá como una Actividad Vulnerable, dado que si existe un ofrecimiento previo y no tiene por naturaleza el ser una prestación laboral.

No obstante lo anterior, el artículo 12, fracción I de las Reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI, señala lo siguiente:

Artículo 27 Bis.- En términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 17 de la Ley, no serán objeto de Aviso las Actividades Vulnerables siguientes:

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos
Oficio.- 110/A/578/2014

I. La prevista en la fracción IV del artículo 17 de la Ley, cuando personas morales que formen parte de un Grupo Empresarial realicen los actos u operaciones siguientes:

- a) Celebren operaciones de mutuo, de otorgamiento de préstamos o créditos, exclusivamente a empleados de las empresas integrantes del Grupo Empresarial al que pertenezcan o a otras empresas del mismo Grupo Empresarial, o*
- b) Administren recursos aportados por los trabajadores de las empresas que conformen el Grupo Empresarial al que pertenezcan, y que otorguen mutuos, préstamos o créditos exclusivamente a los trabajadores de las empresas que conforman el Grupo Empresarial, con cargo a dichos recursos.*

Finalmente se señala que las consideraciones contenidas en el presente escrito se basan exclusivamente en los datos y argumentos expresados por su representada, sin que abarque situaciones o hechos distintos a los formulados y demostrados. De igual manera, el presente oficio no constituye precedente, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Con fundamento en el artículo 15-A, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sírvase a encontrar adjunto al presente, la copia certificada de la escritura pública número 35,826, por medio de la cual acreditó personalidad el promovente en términos del artículo 19 del mismo ordenamiento legal, presentada en esta Unidad Administrativa el 26 de Junio del presente año.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

Atentamente


EL DIRECTOR GENERAL


C.c.p. Lic. Alberto Bazbaz Sacal.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento

LMCG/V/S/RAOS



3 de 3

Criterio; Contratos de adhesión.

Nº 15215




SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/226/2016
Ciudad de México, a 19 de abril de 2016



C. FERNANDO LASCURAIN FARELL
Apoderado legal de
Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C.
Presente.

Hago referencia a su escrito presentado en la Unidad de Inteligencia Financiera, en su carácter de representante legal de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores, A.C., mediante el cual solicita se confirme el criterio respecto a la manera idónea de acreditar la forma de pago en las operaciones que realiza su representada en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Para efectos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Guillermo González Camarena No. 1000, Quinto Piso, Col. Centro de la Ciudad Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México; asimismo, conforme al párrafo tercero del artículo 19 del mismo ordenamiento, se tienen por autorizados indistintamente a los C.C. Laura Azucena Méndez Funes, Regina Avalos Paniagua y Magda Talía Aguilar Aldana.

En el escrito referido su representada considera que el cumplimiento a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 33 de la LFPIORPI, en las operaciones de comercialización de vehículos nuevos o usados, se acredita con el contrato de adhesión correspondiente en el que se hace constar si la operación se llevó a cabo de contado o mediante financiamiento de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-160-SCFI-2014 y NOM-122-SCFI-2010, o bien mediante el contrato privado de compraventa en aquellos casos que no sean aplicables las referidas normas oficiales.

Derivado de lo anterior, su representada solicita lo siguiente:

“Primero.- La emisión de un criterio que ratifique que los contratos de adhesión son el documento idóneo para acreditar la forma de pago en las operaciones, anexando los comprobantes respectivos de pago, los cuales señalarán el o los instrumentos monetarios que se utilizaron para realizar el pago correspondiente.”

Con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento, y 15-A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa realiza las siguientes consideraciones.

1 de 2

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICOUnidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

El párrafo tercero del artículo 33 de la LFPIORPI establece que en los casos distintos de los señalados en el párrafo segundo del mismo artículo, los actos u operaciones a que se refieren las fracciones II a VII del artículo 32 de la misma ley deberán formalizarse mediante la expedición de los certificados, facturas o garantías que correspondan, **o de cualquier otro documento en el que conste la operación**, y se verificarán previa identificación de quienes realicen el acto u operación, así como, en su caso, del Beneficiario Controlador. En dichos documentos **se deberá especificar la forma de pago y anexar el comprobante respectivo**.

Por lo anterior, esta Unidad administrativa confirma el criterio expuesto por su representada, en el sentido de que el contrato de adhesión que se emita en términos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-160-SCFI-2014 y NOM-122-SCFI-2010, o bien el contrato privado respectivo, son un documento adecuado para acreditar la forma de pago en que se realizan las operaciones referidas en la fracción VII del artículo 17 de la LFPIORPI, siempre que en dichos documentos se anexen los comprobantes respectivos de pago, el cual deberá indicar el o los instrumentos monetarios utilizados.

Con fundamento en el artículo 15-A, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sírvase encontrar adjunto al presente, la copia certificada del instrumento público número 50,264 por medio del cual el promovente acreditó personalidad en términos del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Finalmente se señala que las consideraciones contenidas en el presente escrito se basan exclusivamente en los datos y argumentos expresados por su representada, sin que abarque situaciones o hechos distintos a los formulados y demostrados. De igual manera, el presente oficio no constituye precedente, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. Alberto Bazbaz Sacal.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento
VHS

Criterio: Comprobantes de domicilio.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/334/2016
Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

C. FERNANDO LASCURAIN FARELL

Apoderado legal de

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C.

Presente.

Hago referencia al escrito recibido el 13 de mayo del 2016 en la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante el cual solicita se confirme criterio respecto al Anexo 3 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Para efectos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Guillermo González Camarena no. 1000, 5° piso, Col. Centro Ciudad Santa Fe, C.P. 01210 en México, Distrito Federal, en la Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos a Laura Azucena Méndez Funes, Regina Avalos Paniagua y Magda Talía Aguilar Aldana.

En relación, su representada solicita respecto del Anexo 3 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Reglas), lo siguiente:

“La emisión de un criterio que ratifique los comprobantes de domicilio que se deberán integrar en los expedientes de Identificación, no necesariamente tienen que estar a nombre del cliente.”

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento, y 15-A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a continuación esta Unidad Administrativa procede atender la consulta planteada.

En efecto, el Anexo 3 de las Reglas, Datos y documentos de identificación de los Clientes o Usuarios de quienes realicen Actividades Vulnerables, respecto de aquellos que sean personas físicas y que declaren ser de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con las condiciones de residente temporal o residente permanente, en términos de la Ley de Migración, establece en su inciso b), fracción iii) que se deberá incluir copia del *comprobante que acredite el domicilio, cuando el domicilio manifestado por el Cliente o Usuario de quien realice la Actividad Vulnerable no coincida con el de la identificación o ésta no lo tenga. En este supuesto, será*

1 de 2



necesario que quien realice la Actividad Vulnerable recabe e integre al expediente respectivo copia de un documento que acredite el domicilio del Cliente o Usuario, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación por el Cliente o Usuario y registrado ante la autoridad fiscal competente, la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que, en su caso, apruebe la UIF.

Por lo anterior, en atención a su solicitud y atendiendo al principio jurídico que establece que en donde la Ley no distingue no se debe distinguir, se hace de su conocimiento que esta Unidad Administrativa interpreta que los comprobantes de domicilio que se deberán integrar en los expedientes de identificación, no necesariamente tienen que estar a nombre del cliente.

Finalmente se señala que las consideraciones contenidas en el presente escrito se basan exclusivamente en los datos y argumentos expresados por su representada, sin que abarque situaciones o hechos distintos a los formulados y demostrados. De igual manera, el presente oficio no constituye precedente, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. **Alberto Bazbaz Sacal**.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.- Para su conocimiento

Criterio: Depósitos bancarios.



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/295/2018

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018.

C. Fernando Lascurain Farell,
Representante legal de la
Asociación Mexicana de Distribuidores Automotores, A.C.
Presente.

Hago referencia a su escrito recibido el día 3 de agosto de 2018 en la Unidad de Inteligencia Financiera, mediante el cual solicita una confirmación de criterio en relación con la fracción II del artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Para efectos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Guillermo Gonzalez Camarena 1000, piso 5, Colonia Centro Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210 en la Ciudad de México; asimismo, conforme al párrafo tercero del artículo 19 del mismo ordenamiento, se tienen por autorizadas indistintamente a las C.C. Laura Azucena Méndez Funes y Marisol Luna Romero.

Del escrito de mérito se destaca que su representada hace alusión a dos criterios jurisprudenciales relacionados con el uso de dinero en efectivo, el primero de ellos corresponde a la **Tesis 2a./J. 86/2015 (10a.)** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el segundo a la jurisprudencia **VIII-J-SS-53** emitida por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA).

Derivado de lo anterior y tomando en consideración el contenido de las jurisprudencias referidas, su representada solicita la confirmación del siguiente criterio:

"Segundo.- Emitir criterio confirmando que tratándose de los actos u operaciones señalados en la fracción II del artículo 32 de la LFPIORPI, se puede dar cumplimiento a las obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones, mediante depósitos bancarios que realicen nuestros Clientes o Usuarios a través de las Instituciones Financieras."

Al respecto, con fundamento en los artículos 5 de la LFPIORPI; 3, fracción I de su Reglamento, y 15-A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Unidad Administrativa realiza las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 32 LFPIORPI, **queda prohibido** dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, **así como aceptar la liquidación o el pago**, de actos u operaciones mediante el uso de **monedas y billetes**, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, entre otros, en

Página 1 de 3



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/295/2018

la transmisión de la propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres por un valor igual o superior al equivalente **3210 UMAS**, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Ahora bien, respecto al criterio jurisprudencial contenido en la Tesis 2a./J. 86/2015 (10a.) en materia Constitucional y Administrativa, es importante destacar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia emitida por la SCJN solo es de observancia obligatoria para los Plenos de Circuito, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y tribunales administrativos y del trabajo, locales o federales.

Asimismo, por lo que respecta a la jurisprudencia VIII-J-SS-53 emitida por el TFJA, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), en su artículo 79, señala de manera precisa que ésta únicamente será de observancia obligatoria para Salas del TFJA. Aunado a lo anterior, resulta importante aclarar que la aplicación de una jurisprudencia emitida por el Pleno del TFJA podrá suspenderse, cuando en una sentencia o en una resolución de contradicción de sentencias, el Pleno del TFJA resuelva en sentido contrario a dicha jurisprudencia, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPCA.

De esta manera, es importante puntualizar que esta **Unidad de Inteligencia Financiera, es una autoridad de carácter Administrativo** en virtud de ser una dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cual forma parte de la Administración Pública Federal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 del Reglamento Interior de la SHCP.

Con base en lo anterior y tomando en consideración el ámbito de aplicación de los criterios jurisprudenciales a los que hace referencia en su escrito, esta Autoridad Administrativa confirma que tratándose de la transmisión de la propiedad de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados ya sean aéreos, marítimos o terrestres, es posible aceptar la liquidación o el pago mediante depósitos bancarios realizados por sus Clientes o Usuarios a través de Instituciones Financieras, **siempre y cuando los mismos se realicen por una cantidad inferior al equivalente a 3210 UMAS, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 32 de la LFPIORPI.**

Por último, con fundamento en el artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sírvase encontrar adjunto al presente copia certificada del primer

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Unidad de Inteligencia Financiera
Dirección General de Asuntos Normativos

Oficio No. 110/A/295/2018

testimonio del instrumento público número 35,826 por medio del cual el promovente acreditó su personalidad en términos del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

Finalmente se señala que las consideraciones contenidas en el presente escrito se basan exclusivamente en los datos y argumentos expresados, **sin que abarque situaciones futuras o hechos distintos a los formulados y demostrados**. De igual manera, el presente oficio no constituye precedente, se limita a los sujetos, cuestiones y circunstancias que se mencionan y se emite sin prejuzgar sobre la veracidad de la información proporcionada.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL

C.c.p. **Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.**- Para su conocimiento.
Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables del SAT.- Para el mismo efecto.

KIHS/AYPR/VHS

Página 3 de 3

RFC: IAS180814QD7

ANEXO XIX. Formato de los Campos.¹⁵

(Dar clic para regresar a [Contenido.](#))

Nota: los campos que se encuentran en amarillo son opcionales.

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Mes Reportado. | <p>Longitud de 6 dígitos.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9. Formato: AAAAMM , donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año reportado, y • MM corresponde a un valor numérico que determina el mes y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) <p>El mes reportado debe ser menor o igual al mes en curso y debe ser mayor o igual al mes de entrada en vigor de las obligaciones (septiembre de 2013).</p> |
| Clave Sujeto Obligado | <p>Es el RFC del Distribuidor de Automotores, debe incluir homoclave.</p> <p>Longitud de 12 ó 13 caracteres.</p> <p>Formato: LLLAAMMDDXXX o LLLLAAMMDDXXX, LLL o LLLL son caracteres de la A-Z incluye la Ñ e &, AAMMDD: año, mes y día, con números, XXX: Homoclave. En caso de no existir Entidad Colegiada, esta clave debe de coincidir con la Clave del Sujeto Obligado que está reportando.</p> |

¹⁵ SIENDO ESTOS CATÁLOGOS OBTENIDOS DE UNA FUENTE OFICIAL, SE TRANSCRIBEN DE MANERA FIDEDIGNA; CUALQUIER ERROR PRESENTE ES ORIGINADO POR LA FUENTE.

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Referencia del Aviso | <p>Es la referencia que escoja cada Distribuidor de Automotores.</p> <p>Longitud de 1 a 14 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis) letra Ñ y números del 0-9.</p> <p>Nota: Se recomienda que se capture como Referencia de Aviso, los últimos 10 dígitos del VIN del vehículo a avisar.</p> |
| Folio Modificación | <p>Longitud de 6 a 14 caracteres.</p> <p>Es forzosamente el folio entregado por la UIF en el acuse de recibo de un aviso reportado con anterioridad el cual pretende mandar la modificación.</p> |
| Descripción Modificación | <p>Longitud de 1 a 3000 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), apóstrofe ('), signo de pesos (\$), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Descripción de la Alerta | <p>Longitud de 1 a 3000 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), apóstrofe ('), signo de pesos (\$), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>Es obligatoria si la clave de tipo de alerta es "otra", en cualquier otro caso opcional.</p> |
| Nombre (s) de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Apellido Paterno de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Apellido Materno de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p> |
| Fecha de Nacimiento de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 8 dígitos.</p> <p>Solo acepta los números de 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y la edad no debe ser mayor a 130 años.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC y/o CURP</p> |
| RFC de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 13 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDXXX, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o CURP</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|---|
| CURP de la Persona Física (cliente) | <p>Longitud de 18 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDGEFCCC99, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas no puede incluir la letra Ñ, AA: año, MM: mes, DD: día, G: H o M, EF: letras de la a A-Z, CCC: letras de la a A-Z, 99: números del 0-9.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o RFC.</p> |
| Denominación o Razón Social de la persona Moral (cliente) | <p>Longitud de 1 a 254 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Fecha de Constitución de la persona Moral (cliente) | <p>Longitud de 8 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC de la persona Moral</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| RFC de la persona Moral (cliente) | <p>Longitud de 12 caracteres.</p> <p>Formato: LLLAAMMDDXXX, LLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ o & y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de constitución.</p> |
| Nombre del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Apellido Paterno del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p> |
| Apellido Materno del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Fecha de Nacimiento del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 8 dígitos.</p> <p>Solo acepta los números de 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y la edad no debe ser mayor a 130 años.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC y/o CURP</p> |
| RFC del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 13 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDXXX, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o CURP</p> |
| CURP del Representante o Apoderado Legal | <p>Longitud de 18 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDGEFCCC99, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas no puede incluir la letra Ñ, AA: año, MM: mes, DD: día, G: H o M, EF: letras de la a A-Z, CCC: letras de la a A-Z, 99: números del 0-9.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o RFC.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Denominación o Razón Social del Fiduciario (cliente) | <p>Longitud de 1 a 254 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| RFC del Fiduciario (cliente) | <p>Longitud de 12 caracteres.</p> <p>Formato: LLLAAMMDDXXX, LLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ o & y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con el número, referencia o identificador del fideicomiso.</p> |
| Número, Referencia Identificador o del Fideicomiso (cliente) | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con el RFC del fideicomiso</p> |
| Nombre del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Apellido Paterno del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Apellido Materno del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p> |
| Fecha de Nacimiento del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 8 dígitos.</p> <p>Solo acepta los números de 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y la edad no debe ser mayor a 130 años.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC y/o CURP</p> |
| RFC del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 13 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDXXX, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o CURP</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| CURP del Apoderado Legal o Delegado Fiduciario | <p>Longitud de 18 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMDDGEFCCC99, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas no puede incluir la letra Ñ, AA: año, MM: mes, DD: día, G: H o M, EF: letras de la a A-Z, CCC: letras de la a A-Z, 99: números del 0-9.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o RFC.</p> |
| Colonia de domicilio nacional del cliente | <p>Longitud de 1 a 50 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-), paréntesis ().</p> |
| Calle de domicilio nacional del cliente | <p>Longitud de 1 a 100 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Número Exterior de domicilio nacional del cliente | <p>Longitud de 1 a 56 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Número Interior de domicilio nacional del cliente | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso de no contar con la información se puede excluir.</p> |
| Código Postal de domicilio nacional del cliente | <p>Longitud de 5 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9, debe de existir en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX. Dar clic en la liga para verificar el código postal: http://www.sepomex.gob.mx/ServiciosLinea/Paginas/ccpostales.aspx</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|---|
| Estado, Provincia, Departamento o Demarcación Política del domicilio extranjero cliente | <p>Longitud de 1 a 100 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Ciudad o Población del domicilio extranjero cliente | <p>Longitud de 1 a 50 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Colonia del domicilio extranjero cliente | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-), paréntesis ().</p> <p>En caso de no contar con el dato, se llenará con XXXX (cuatro X).</p> |
| Calle de domicilio extranjero del cliente | <p>Longitud de 1 a 100 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Número Exterior de domicilio extranjero del cliente | <p>Longitud de 1 a 56 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso de no contar con el dato, se llenará con el valor "SIN NÚMERO". Sin las comillas.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Número Interior de domicilio extranjero del cliente | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/), guion medio (-).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso de no contar con la información se puede excluir.</p> |
| Código Postal de domicilio extranjero del cliente | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ y números del 0-9.</p> |
| Número de Teléfono del cliente | <p>Longitud de 10 a 12 caracteres.</p> <p>Solo acepta los números de 0-9.</p> |
| Correo Electrónico del cliente | <p>Longitud de 5 a 60 caracteres.</p> <p>De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guion medio (-), punto (.), guion bajo (_), apóstrofe (').</p> <p>Es obligatorio contar con el carácter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso de no contar con la información se puede excluir.</p> |
| Nombre del Dueño Beneficiario Persona Física | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| Apellido Paterno del Dueño Beneficiario Persona Física | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Apellido Materno del Dueño Beneficiario Persona Física | <p>Longitud de 1 a 200 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio ().</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>En caso que la persona a avisar no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.</p> |
| Fecha de Nacimiento del Dueño Beneficiario Persona Física | <p>Longitud de 8 dígitos.</p> <p>Solo acepta los números de 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y la edad no debe ser mayor a 130 años.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC y/o CURP</p> |
| RFC del Dueño Beneficiario Persona Física | <p>Longitud de 13 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMMDDXXX, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o CURP</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|---|
| <p>CURP del Dueño Beneficiario Persona Física</p> | <p>Longitud de 18 caracteres.</p> <p>Formato: LLLLAAMDDGEFCCC99, LLLL: letras de la A-Z en mayúsculas no puede incluir la letra Ñ, AA: año, MM: mes, DD: día, G: H o M, EF: letras de la a A-Z, CCC: letras de la a A-Z, 99: números del 0-9.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de nacimiento y/o RFC.</p> |
| <p>Denominación o Razón Social del Dueño Beneficiario Persona Moral</p> | <p>Longitud de 1 a 254 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| <p>Fecha de Constitución del Dueño Beneficiario Persona Moral</p> | <p>Longitud de 8 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con RFC del Dueño Beneficiario Persona Moral.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|---|
| RFC del Dueño Beneficiario Persona Moral | <p>Longitud de 12 caracteres.</p> <p>Formato: LLLAAMMDDXXX, LLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ o & y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con fecha de constitución.</p> |
| Denominación o Razón Social del Dueño Beneficiario (Fiduciario) | <p>Longitud de 1 a 254 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |
| RFC del Dueño Beneficiario (Fiduciario) | <p>Longitud de 12 caracteres.</p> <p>Formato: LLLAAMMDDXXX, LLL: letras de la A-Z en mayúsculas puede incluir la letra Ñ o & y números del 0-9, AA: año, MM: mes, DD: día, XXX: homoclave.</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con el número, referencia o identificador del fideicomiso.</p> |
| Número, Referencia o Identificador del Dueño Beneficiario Fideicomiso | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), gato (#), guion medio (-), punto (.), &, coma (,), guion bajo (_), @, apóstrofe (').</p> <p>Se podrá excluir si se cuenta con el RFC del Dueño Beneficiario (Fiduciario)</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Fecha de Operación o Acto | <p>Longitud de 8 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha de operación debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y debe ser mayor o igual al mes de entrada en vigor de las obligaciones (1 de septiembre de 2013).</p> |
| Código Postal de la Sucursal donde se realizó la Operación o Acto | <p>Longitud de 5 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9, debe de existir en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX. Dar clic en la liga para verificar el código postal: http://www.sepomex.gob.mx/ServiciosLinea/Paginas/ccpostales.aspx</p> |
| Marca Fabricante del Vehículo Automotor de la Operación o Acto | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|---|
| Modelo del vehículo automotor de la Operación o Acto | <p>Longitud de 1 a 40 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/).</p> <p>Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos.</p> <p>Se refiere al tipo del automóvil.</p> |
| Año del Vehículo automotor de la Operación o Acto | <p>Longitud de 1 a 4 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9 y sigue el patrón AAAA que representa el formato año, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año del vehículo terrestre a avisar. |
| Número de Identificación Vehicular (VIN) | <p>Longitud de 17 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números 0-9 o letras A-Z (mayúsculas). Acepta ceros a la izquierda. Guion bajo (_) y guion medio (-).</p> <p>Se puede excluir si el año del vehículo es menor a 1990.</p> |
| Número de Inscripción en el Registro Público Vehicular | <p>Longitud de 8 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números 0-9 o letras A-Z (mayúsculas). Acepta ceros a la izquierda. Guion bajo (_) y guion medio (-).</p> <p>Se puede excluir si no se conoce el dato</p> |
| Placas del Vehículo de la Operación o Acto | <p>Longitud de 1 a 12 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números 0-9 o letras A-Z (mayúsculas). Acepta ceros a la izquierda. Guion bajo (_) y guion medio (-).</p> <p>Se puede excluir si no se conoce el dato</p> |

| Relación de características de los campos para Avisos, Informes, Persona Física, Moral y Fideicomiso. | |
|---|--|
| Fecha de Pago de la Operación o Acto | <p>Longitud de 8 caracteres.</p> <p>Únicamente acepta números del 0-9. Formato AAAAMMDD donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AAAA debe corresponder al año en 4 dígitos; • MM corresponde al mes en dos dígitos y puede tener alguno de los valores listados para el mes que se muestra entre paréntesis: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 (Enero) ▪ 02 (Febrero) ▪ 03 (Marzo) ▪ 04 (Abril) ▪ 05 (Mayo) ▪ 06 (Junio) ▪ 07 (Julio) ▪ 08 (Agosto) ▪ 09 (Septiembre) ▪ 10 (Octubre) ▪ 11 (Noviembre) ▪ 12 (Diciembre) • DD día a dos dígitos <p>La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el Aviso, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.</p> <p>La fecha de operación debe ser menor a la fecha de recepción del Aviso y debe ser mayor o igual al mes de entrada en vigor de las obligaciones (1 de septiembre de 2013).</p> |
| Monto de la Operación o Acto | <p>Longitud de 4 a 17 caracteres.</p> <p>El monto expresado en este campo debe corresponder al instrumento y moneda de cada liquidación.</p> <p>Si la longitud es de 4 caracteres esto debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 entero de 1 dígito, 1 punto y 2 decimales <p>Si la longitud es de 17 caracteres, debe ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 entero de 14 dígitos, 1 punto y 2 decimales. Las primeras 14 posiciones se utilizarán para los enteros y las 2 últimas para los decimales, separando los decimales por un punto. <p>Debe forzosamente contar con decimales, si el monto no cuenta con ellos debe colocar los decimales “.00”.</p> |